MODALIDAD DE SELECCIÓN:
CONCURSO DE MÉRITOS ABIERTO IDPC-CMA-003-2025

PROYECTO PLIEGO DE CONDICIONES

OBJETO

637 - Elaboración de estudios técnicos para la conservación e intervención de cubiertas y fachadas del Palacio Liévano y del Palacio Municipal de la Alcaldía Mayor De Bogotá D.C - Convenio Interadministrativo No. 4233000-933-2025 suscrito con Secretaría General e IDPC.

Bogotá D.C, octubre de 2025

Calle 8 No 8-52
Teléfono: 355 0800 ·
Fax: 2813539 www.patrimoniocultural.gov.co *Información:* Línea 195

PRESENTACIÓN

El presente Pliego de Condiciones Definitivo ha sido elaborado de acuerdo con los postulados de la Contratación Pública, señalados por las Leyes 80 de 1993, 1150 de 2007, 1474 de 2011, Ley 1882 de 2018, Decreto Ley 019 de 2012, el Decreto 1082 de 2015, el Decreto 1086 de 2021 y demás normas que complementen, adicionen y reglamenten esta normatividad, así como por las disposiciones pertinentes de los Códigos de Comercio, Civil, de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo y por los términos del presente proceso y atendiendo los requisitos exigidos por el Artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015.

Para tal efecto, se han realizado los estudios técnicos, de conveniencia y oportunidad con base en los requerimientos del Instituto Distrital del Patrimonio Cultural.

En el presente documento se describen las bases jurídicas, técnicas, financieras y demás condiciones necesarias que los proponentes deben tener en cuenta para elaborar y presentar la propuesta.

Los oferentes deberán leer en forma completa y detallada el presente Pliego de Condiciones definitivo, así como los anexos del mismo y diligenciar la propuesta punto por punto en forma clara y precisa, la cual deberá ser presentada a través de la Plataforma del SECOP II, junto con los documentos soporte.

La totalidad de los documentos asociados al presente proceso de selección, incluido el Cronograma de actividades, pueden ser consultados en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública — SECOP II, al cual se puede acceder a través de la dirección electrónica www.colombiacompra.gov.co.

Es importante señalar a los proponentes, que de acuerdo con la Ley 80 de 1993 el particular que contrata con el Estado adquiere la calidad de colaborador del mismo en el logro de sus fines y, por lo tanto, cumple una función social que implica obligaciones sin perjuicio de los derechos que la misma ley les otorga.

RECOMENDACIONES

Se recomienda a los aspirantes que deseen participar en este proceso, leer detenidamente el presente pliego de condiciones definitivo, cumplir con las exigencias previstas para el mismo, así como:

1. Lea cuidadosamente el contenido de este documento.

Calle 8 No 8-52
Teléfono: 355 0800 ·
Fax: 2813539 www.patrimoniocultural.gov.co *Información:* Línea 195

2. Verifique que puede dar cumplimiento a las obligaciones del contratista consignadas en el proyecto de pliego de condiciones, en el pliego de condiciones definitivo y en el contrato.

3. Verifique que no esté incurso en ninguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad generales ni específicas para contratar.

4. Cerciórese que cumple las condiciones y reúne los requisitos aquí señalados.

5. Proceda a reunir la información y documentación exigida y verifique la vigencia de aquélla que la requiera.

6. Siga las instrucciones que en este pliego de condiciones se imparten para la elaboración de su oferta.

7. Tenga presente que las observaciones formuladas al pliego de condiciones deberán presentarse únicamente a través de la sección "*Observaciones al pliego de condiciones*" de la página web del portal del SECOP II www.colombiacompra.gov.co/secop/secop- **EN NINGÚN CASO SE DARA TRAMITE NI RESPUESTA A OBSERVACIONES PRESENTADAS FUERA DEL TIEMPO PREVISTO O EN MEDIO DIFERENTE.**

8. El interesado debe tener en cuenta la fecha y hora prevista para la presentación de observaciones, cierre del presente proceso y demás actividades que se realizarán a través de la página web del portal del SECOP II www.colombiacompra.gov.co/secop/secopii o de manera presencial de acuerdo con lo señalado en el cronograma del proceso.

9. Es importante que tenga en cuenta que, en aras del principio de economía, los términos son preclusivos y perentorios para las diferentes etapas del proceso de selección, por lo tanto, las actividades se adelantarán en las fechas y horas definidas en el cronograma del proceso.

10. Toda consulta deberá formularse a través de la página web del portal del SECOP II www.colombiacompra.gov.co/secop/secopii, no se atenderán consultas telefónicas ni personales. En casos de indisponibilidad de plataforma del SECOP II los interesados o proponentes podrán dirigir sus solicitudes a través de la plataforma; así mismo deberán tener en cuenta las disposiciones contenidas en la "*Guía para actuar ante una indisponibilidad del SECOP II*" disponible en: https://www.colombiacompra.gov.co/secopii/indisponibilidad-en-el-secop-ii

Calle 8 No 8-52
Teléfono: 355 0800 ·
Fax: 2813539 www.patrimoniocultural.gov.co *Información:* Línea 195

11. Con la presentación de la propuesta se entenderá que el proponente ha examinado cuidadosamente la información puesta a su disposición por el IDPC, que ha leído el pliego de condiciones en su totalidad – aclaraciones, mensajes, respuestas a las observaciones, adendas y que ha aceptado que la información es adecuada y suficiente para definir el objeto, alcance, precio y plazo.

12. Los oferentes, con la presentación de su oferta autorizan al INSTITUTO DISTRITAL DE PATRIMONIO CULTURAL IDPC para verificar toda la información que en ella suministren o adjunten.

13. Los oferentes deberán tener en cuenta lo dispuesto por Colombia Compra Eficiente en la Guía de Proveedores respecto de los plazos de presentación de la oferta, por cuanto aquellas ofertas presentadas previo a la expedición y publicación de adendas se considerarán NO VALIDAS, y por lo tanto la ENTIDAD NO REALIZARÁ SU VERIFICACION.

Tenga presente la fecha y hora previstas para el cierre del presente proceso, **en ningún caso se recibirán propuestas radicadas pasada la hora fijada para el efecto o por fuera de la plataforma del SECOP II.** En todo caso la hora oficial que será tenida en cuenta, por el IDPC será la señalada por la página Web http://horalegal.inm.gov.co/ de acuerdo con lo establecido en el numeral 5 del artículo 20 del decreto 2153 de 1992, sin perjuicio del horario establecido en la plataforma transaccional del SECOP II.

La presentación de la propuesta por parte del proponente constituye evidencia de que se estudiaron completamente los estudios previos, ficha técnica, pliego de condiciones, adendas (cuando a ello hubiere lugar) especificaciones exigidas, formatos y demás documentos del presente proceso; que recibió las aclaraciones necesarias a las inquietudes o dudas previas consultadas y que ha aceptado que este documento es completo, compatible y adecuado para identificar el alcance del objeto requerido por el IDPC y que ha tenido en cuenta todo lo anterior para definir las obligaciones que se adquieran en virtud del contrato que se celebra.

Serán a cargo del proponente, todos los costos asociados a la preparación y elaboración de su propuesta.

El IDPC podrá verificar cualquier información que se allegue con la propuesta a través de la autoridad o institución que considere pertinente.

Es responsabilidad del proponente verificar, a través del Sistema Electrónico de Contratación Pública –SECOP II– la publicación de los diferentes documentos que se generen con ocasión del presente proceso de selección y buscar la asesoría respectiva en la Agencia de Colombia Compra Eficiente.

Los oferentes deberán tener en cuenta lo dispuesto por Colombia Compra Eficiente.

Calle 8 No 8-52
Teléfono: 355 0800 ·
Fax: 2813539 www.patrimoniocultural.gov.co *Información:* Línea 195

CAPÍTULO I
GENERALIDADES DEL PROCESO

1.1. MODALIDAD DE SELECCIÓN Y FUNDAMENTOS JURÍDICOS QUE SOPORTAN LA SELECCIÓN.

El presente proceso de selección y el contrato que se llegue a celebrar se regirán por la ley Colombiana y en especial por las normas y principios en materia de contratación existentes en la Constitución Política de Colombia, el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública (Ley 80 de 1993), Ley 1150 de 2007 y sus Decretos Reglamentarios, Ley 1474 de 2011 "Estatuto Anticorrupción", Decreto 1082 de 2015, Decreto 019 de 2012 y demás normas que los modifiquen, complementen o adicionen, la legislación tributaria, las Resoluciones internas de la Entidad y demás normas que las modifiquen o adicionen, así como por los documentos que conforman el proceso, el pliego de condiciones, sus anexos, formatos, adendas y demás documentos que sobre la materia se expidan durante el desarrollo del proceso de selección y en lo que no esté particularmente regulado en ellas, o en este documento, por las normas legales comerciales y civiles vigentes que sean pertinentes. De acuerdo con la ley Colombiana, las normas actualmente vigentes se presumen conocidas por todos los PROPONENTES.

Así mismo, le son aplicables las disposiciones normativas atinentes al CONCURSO DE MÉRITOS, de conformidad con numeral 3 del artículo 2 de la ley 1150 de 2007, modificado por el artículo 219 del Decreto 0019 de 2012, en concordancia con los artículos 2.2.1.2.1.3.1. y siguientes del Decreto 1082 de 2015, donde se establece que: "Las entidades estatales deben seleccionar sus contratistas a través del concurso de méritos para la prestación de servicios de consultoría de que trata el numeral 2 del artículo 32 de la Ley 80 de 1993 y para los proyectos de arquitectura...". De igual forma y conforme lo establecido en el artículo 13 de la Ley 80 de 1993, a los contratos celebrados por las Entidades Estatales se les aplican las disposiciones comerciales y civiles pertinentes, salvo en las materias particularmente reguladas en la mencionada ley de contratación estatal.

Finalmente y en concordancia con las demás disposiciones legales que regulan la materia, las actuaciones de quienes intervengan en la contratación estatal, deben desarrollarse con arreglo a los principios de transparencia, economía y responsabilidad, acordes con los principios que rigen la función administrativa.

1.2. INVITACIÓN A LAS VEEDURÍAS CIUDADANAS

El INSTITUTO DISTRITAL DEL PATRIMONIO CULTURAL invita a todos los interesados y a las Veedurías Ciudadanas para que, de conformidad con el marco legal vigente, participen con recomendaciones escritas y oportunas en las etapas precontractual, contractual y post

Calle 8 No 8-52
Teléfono: 355 0800 ·
Fax: 2813539 www.patrimoniocultural.gov.co *Información:* Línea 195

contractual del presente proceso de selección, cuya información y documentación se encuentra publicada en el SECOP II.

1.3. CONTROL PREVENTIVO DE LAS PRÁCTICAS COLUSIVAS

El **IDPC** en el marco de los principios de la contratación pública y con el objeto de minimizar los riesgos de colusión entre proponentes en los procesos de selección, adopta las prácticas que promueven la participación transparente y competitiva de los proponentes en las distintas modalidades de procesos públicos.

Según lo previsto por la Ley 155 de 1959, Decreto 2153 de 1992, Ley 1340 de 2009, Decreto 3523 de 2009, modificado por el Decreto 1687 de 2010 y en especial por lo dispuesto en el artículo 27 de la Ley 1474 de 2011.

1.4. COSTOS DERIVADOS DE PARTICIPAR EN EL PROCESO DE CONTRATACIÓN.

Los costos y gastos en que incurran los interesados, para la participación en el presente Proceso de Contratación, estará a cargo exclusivo de los interesados y proponentes.

1.5. CONSULTA DE LOS DOCUMENTOS Y COMUNICACIÓN DE LOS INTERESADOS.

Las personas interesadas en participar en el presente proceso de selección, podrán consultar o descargar los documentos asociados al mismo, a través del Portal Único de Contratación Pública - SECOP II, al cual se puede acceder a través de la dirección electrónica www.colombiacompra.gov.co.

Las comunicaciones, presentación de observaciones, de propuestas y solicitudes referentes al presente proceso de contratación, efectuadas por canales distintos al mencionado, no serán tenidas en cuenta por la Entidad, con excepción de lo establecido en el Protocolo de Indisponibilidad del SECOP II.

1.6. IDIOMA Y LEGALIZACIÓN DE DOCUMENTOS OTORGADOS EN EL EXTERIOR.

Los documentos y las comunicaciones enviadas por los proponentes en el presente Proceso de Contratación, deben ser otorgados en idioma castellano.

Los documentos con los cuales los proponentes acrediten los requisitos habilitantes que estén en una lengua extranjera deben ser traducidos al castellano, la traducción deberá ser oficial en los términos del artículo 251 del Código General del Proceso, cumplir el trámite de apostilla o consularización y presentarse junto con su original otorgado en lengua extranjera.

Lo anterior, sin perjuicio de lo dispuesto en el numeral 10 de la Circular Externa Única de

Calle 8 No 8-52
Teléfono: 355 0800 ·
Fax: 2813539 www.patrimoniocultural.gov.co *Información:* Línea 195

Colombia Compra Eficiente.

1.7. CONVERSIÓN DE MONEDAS (No aplica)

1.8. CRONOGRAMA.

El cronograma previsto para el presente proceso de selección (publicaciones de aviso, pliego de condiciones, observaciones, adendas, cierre, informes de evaluación, y demás trámites del proceso de selección y adjudicación) es el establecido a través del SISTEMA ELECTRÓNICO PARA LA CONTRATACIÓN PÚBLICA — SECOP II (www.colombiacompra.gov.co).

NOTA 1: El oferente deberá presentar su propuesta durante el plazo señalado en el proceso de selección en hora y fecha anterior al cierre, de conformidad con el cronograma del presente proceso.

NOTA 2: Las horas establecidas en el presente proceso de selección, hacen referencia a la hora legal de la República de Colombia señalada por el Instituto Nacional de Metrología.

NOTA 3: Cualquier modificación para extender las etapas previstas en el cronograma o el contenido del presente proceso de selección será realizada mediante ***adendas,*** las cuales se publicarán a través de la página Web www.colombiacompra.gov.co (SECOP II), a más tardar el día hábil anterior al vencimiento del plazo para presentar ofertas.

1.9. PRESENTACION DE OFERTAS.

Se entenderán recibidas por la Entidad las ofertas que a la fecha y hora indicada en el cronograma del Proceso se encuentren en la plataforma del SECOP II, después de este momento el SECOP II no permitirá el recibo de más propuestas por excederse del tiempo señalado en el cronograma.

No serán tenidas como recibidas las ofertas que hayan sido presentadas por medios distintos al SECOP II o que no hayan sido presentadas de conformidad con los Términos de Condiciones y Uso del SECOP II.

1.10 PROTOCOLO EN CASO DE INDISPONIBILIDAD DE LA PLATAFORMA DEL SECOP II

1.10.1. DEFINICIÓN

Una indisponibilidad es aquella que afecta la presentación de las ofertas; la presentación de manifestaciones de interés; la elaboración o aplicación de Adendas en el **SECOP II**; o, la realización de una subasta, cuando la indisponibilidad se presenta dentro de las cuatro (4) últimas horas previstas para el evento correspondiente o durante la realización de una subasta.

Calle 8 No 8-52
Teléfono: 355 0800 ·
Fax: 2813539 www.patrimoniocultural.gov.co *Información:* Línea 195

Los Certificados de Indisponibilidad son publicados en la página web de Colombia Compra Eficiente en un plazo máximo de 24 horas en https://www.colombiacompra.gov.co/soporte.

1.10.2 PROCEDIMIENTO

En caso de presentarse una indisponibilidad el **INSTITUTO DISTRITAL DE PATRIMONIO CULTURAL** se regirá por las instrucciones para compradores y proveedores señalados en la "***PROTOCOLO PARA ACTUAR EN CASO DE UNA INDISPONIBILIDAD DEL SECOP* II**".

En cumplimiento de lo establecido en dicho protocolo, el correo dispuesto por el Instituto Distrital de Patrimonio Cultural para eventos de indisponibilidad es: notificacionjudicial@idpc.gov.co

El correo señalado solo será tenido en cuenta por la entidad en eventos de indisponibilidad

1.11 DEBER DE DILIGENCIA E INFORMACIÓN SOBRE EL CONTRATO

Será responsabilidad del proponente conocer todas y cada una de las implicaciones para el ofrecimiento del objeto del presente proceso.

Por la sola presentación de la propuesta se considera que el proponente ha realizado el examen completo de todos los aspectos que inciden y determinan la presentación de esta.

El Instituto Distrital de Patrimonio Cultural en atención a lo dispuesto en el numeral 1 del Artículo 2.2.1.1.2.1.3. del Decreto 1082 de 2015, presenta en un documento separable al contenido de los presentes pliegos la ficha de condiciones técnicas, en la que se describen las condiciones del objeto a contratar. En todo caso el referido documento hace parte integral del pliego de condiciones y es obligación de los proponentes conocer su contenido.

Así mismo, se deja expresamente manifestado que es responsabilidad del proponente, al asumir los deberes de garantía asociados con la ejecución del contrato que se derive de este proceso, conocer plenamente las condiciones, sin perjuicio de la facultad que asiste a los interesados de solicitar por escrito información puntual que le permita precisar los aspectos que puedan incidir en la formulación de su propuesta.

1.12. DOCUMENTOS DEL PROCESO

Hacen parte del presente proceso de selección los siguientes documentos:

- Los documentos indicados en el artículo 2.2.1.1.2.1.3. del Decreto 1082 de 2015 o de las normas que lo aclaren, adicionen o modifiquen.

Calle 8 No 8-52
Teléfono: 355 0800 ·
Fax: 2813539 www.patrimoniocultural.gov.co *Información:* Línea 195

- El anexo técnico y sus respectivos soportes y anexos (si aplica)
- El Pliego de Condiciones definitivo.
- Las observaciones y sugerencias al proyecto de Pliego de Condiciones y sus respuestas.
- El acto administrativo por medio del cual se ordena la apertura del proceso de selección.
- El Pliego de Condiciones Definitivo, junto con sus anexos y adendas.
- Las respuestas de aclaración emitidas por el IDPC en los medios dispuestos para ello tanto del prepliego como del pliego de condiciones definitivo.
- Las propuestas presentadas.
- Las solicitudes de aclaración a las propuestas y sus respectivas respuestas.
- El informe de evaluación de las propuestas y las observaciones presentadas en relación con él.
- El acto administrativo por medio del cual se defina el proceso (de adjudicación o de declaratoria de desierto).
- El contrato, las adiciones, modificaciones o suspensiones a que haya lugar, en virtud de la ejecución del contrato.

1.13. AVISO DE CONVOCATORIA

De conformidad con el Artículo 224 del Decreto Ley 019 de 2012, que modificó el numeral 3 del Artículo 30 de la Ley 80 de 1993 y Artículo 2.2.1.1.2.1.2. del Decreto 1082 de 2015 el IDPC publicó a través del Sistema Electrónico de Contratación Pública –SECOP II–, el aviso de convocatoria con la información general del presente proceso.

1.14. CONSULTA DEL PROYECTO DE PLIEGO DE CONDICIONES

El Proyecto de pliego de condiciones del presente proceso de selección, se publica en el Sistema Electrónico de Contratación Pública –SECOP II–con el fin que todos los interesados puedan valorar adecuadamente el alcance de lo requerido por la entidad.

De conformidad con el inciso segundo del artículo 8 de la Ley 1150 de 2007, la publicación del proyecto de pliegos de condiciones no genera obligación para la entidad de dar apertura al proceso de selección.

1.15. ACTO ADMINISTRATIVO DE APERTURA DEL PROCESO DE SELECCIÓN

De conformidad con el Artículo 2.2.1.1.2.1.5. del Decreto 1082 de 2015, el Instituto Distrital de Patrimonio Cultural ordenará la apertura del presente proceso mediante acto administrativo que será publicado a través del Sistema Electrónico de Contratación Pública –SECOP II–.

En caso de llegarse a comprobar durante el desarrollo del proceso, la ocurrencia de alguna de las circunstancias contempladas en el artículo 93 del Código Contencioso Administrativo y de Procedimiento Administrativo (Ley 1437 de 2011), la entidad revocará el acto administrativo de

Calle 8 No 8-52
Teléfono: 355 0800 ·
Fax: 2813539 www.patrimoniocultural.gov.co *Información:* Línea 195

apertura del proceso.

1.16. PUBLICACIÓN DEL PLIEGO DE CONDICIONES DEFINITIVO

Teniendo en cuenta lo dispuesto en el Artículo 2.2.1.1.1.7.1. del Decreto 1082 de 2015, el pliego definitivo del presente proceso se publica a través del Sistema Electrónico de Contratación Pública –SECOP II–.

En todo caso, la publicación de los pliegos de condiciones definitivos de que trata el presente numeral estará precedida de la publicación del correspondiente acto administrativo que disponga la apertura de este.

1.17. MODIFICACIONES A LOS PLIEGOS DEFINITIVOS

Teniendo en cuenta que el artículo 2.2.1.1.2.2.1. del Decreto 1082 de 2015, faculta a la entidad para llevar a cabo las modificaciones al pliego de condiciones, éstas se efectuarán dentro del término de publicación del pliego de condiciones definitivo, y en todo caso a más tardar dentro del término establecido en el respectivo cronograma del presente proceso de selección sin exceder los términos legales.

Para ello, el Instituto Distrital de Patrimonio Cultural podrá de manera unilateral mediante adendas efectuar las modificaciones que considere pertinentes, las cuales se publicarán en el Sistema Electrónico de Contratación Pública –SECOP II–., razón por la cual será responsabilidad exclusiva del proponente mantenerse al tanto de su publicación y conocimiento.

En todo caso cuando sea procedente, prorrogará el cronograma que rige el presente proceso de selección, para lo cual se dará aplicación a lo expuesto en el párrafo precedente.

Así mismo en el evento que sea necesario modificar el cronograma señalado en el inciso anterior, con posteridad a la diligencia de cierre, el Instituto Distrital de Patrimonio Cultural de manera unilateral, lo efectuará a través del medio antes descrito, en el Sistema Electrónico de Contratación Pública –SECOP II–.

Lo anterior no impide que, dentro del plazo fijado en el cronograma del presente proceso, los posibles proponentes, si encontraren discrepancias en los documentos de los pliegos de condiciones o tuvieren dudas acerca de su significación o su interpretación, puedan consultarlas a través de la plataforma SECOPII, al Instituto Distrital de Patrimonio Cultural.

En ese sentido la entidad a través de documento escrito que será publicado en el Sistema Electrónico de Contratación Pública –SECOP II–, dará respuesta a las mismas.

Calle 8 No 8-52
Teléfono: 355 0800 ·
Fax: 2813539 www.patrimoniocultural.gov.co *Información:* Línea 195

1.18. DILIGENCIA DE CIERRE (FECHA Y HORA LIMITE PARA LA RECEPCIÓN DE LAS PROPUESTAS)

1. Los proponentes deben presentar sus ofertas por escrito y exclusivamente por la plataforma SECOP II, acompañados de los formatos y/o anexos establecidos en este pliego y de la garantía de seriedad de la Oferta.
2. Las propuestas deberán presentarse a través de la plataforma de SECOP II, en la página web www.colombiacompra.gov.co, dentro del link correspondiente al proceso de selección, hasta la fecha y hora señalada en el cronograma del proceso.
3. Por lo anterior, el proponente debe encontrarse previamente inscrito como proveedor dentro de la plataforma del SECOP II - https://www.colombiacompra.gov.co/secop/secopii
4. El idioma del presente proceso de selección será el castellano y, por lo tanto, se solicita que todos los documentos y certificaciones a los que se refieren estos pliegos de condiciones emitidos en idioma diferente al castellano sean presentados con traducción simple al castellano.
5. Si se presentan discrepancias entre cantidades expresadas en letras y en números, prevalecerán las cantidades expresadas en letras, salvo que se presente error aritmético, caso en el cual la entidad procederá a su corrección y el oferente deberá estarse a las resultas de tal corrección.
6. En caso de presentarse enmendaduras, borrones, tachaduras o raspaduras estas serán consideradas si son aclaradas expresamente por el oferente en la propuesta.
7. Cada propuesta deberá ir acompañada de una carta de presentación firmada por el proponente singular o plural o el representante legal del proponente o del representante legal del consorcio o la unión temporal.
8. La presentación de la oferta implica la aceptación por parte del proponente de la distribución de riesgos efectuada en el Pliego de Condiciones.

1.19 PLAZO PARA EFECTUAR LA VERIFICACIÓN DE LOS REQUISITOS HABILITANTES DE LAS PROPUESTAS

El plazo para realizar la verificación de los requisitos habilitantes esto es, el cumplimiento de la capacidad jurídica, financiera, organizacional y de las condiciones técnicas y de experiencia, exigidas a los proponentes, será el establecido en el cronograma publicado en el sistema electrónico para la contratación pública — SECOP II, al cual se puede acceder a través de la dirección electrónica www.colombiacompra.gov.co. En todo caso y cuando se considere necesario, la entidad modificará los plazos establecidos en el cronograma del proceso de selección.

Cuando el Instituto Distrital Del Patrimonio Cultural, determine que el plazo establecido para efectuar la evaluación de las propuestas no garantiza el deber de selección objetiva, éste podrá ser prorrogado mediante adenda, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 2.2.1.1.2.2.1 del Decreto 1082 de 2015.

Calle 8 No 8-52
Teléfono: 355 0800 ·
Fax: 2813539 www.patrimoniocultural.gov.co *Información:* Línea 195

1.20 EVALUACIÓN DE LAS PROPUESTAS

Una vez efectuada la diligencia de cierre en la fecha y hora fijada para ello en el cronograma del presente proceso, el comité evaluador designado, realizará el estudio de la verificación de los requisitos habilitantes: jurídicos, financieros, de orden técnico y de experiencia del proponente, conforme al cronograma del proceso.

La evaluación de las propuestas se efectuará conforme a lo señalado en el presente documento, o en las adendas que lo modifiquen. Los aspectos jurídicos, financieros, y técnicos no darán lugar a puntaje, pero habilitan o inhabilitan la propuesta.

El Instituto Distrital de Patrimonio Cultural se reserva la facultad de verificar toda la información presentada, para lo cual solicitará cuando lo estime conveniente a las entidades estatales y privadas y/o a los proponentes la información que considere necesaria.

De la misma manera, podrá designar funcionarios para que realicen visitas a las instalaciones o sedes de cada uno de los proponentes y obtener o solicitar por cualquier medio idóneo la información que requiera para verificar la información suministrada en las propuestas.

El informe que contiene la evaluación preliminar de los proponentes podrá ser consultado en el Sistema Electrónico de Contratación Pública –SECOP II–, por el término señalado en el cronograma del proceso.

En la citada publicación (Evaluación Preliminar) se relacionarán los proponentes que se encuentran habilitados y aquellos que no lo están.

Los proponentes tendrán el término establecido en el cronograma del proceso, para subsanar la ausencia de requisitos o la falta de documentos habilitantes, conforme a los términos establecidos en el parágrafo primero del artículo 5 de la Ley 1150 de 2007 modificado por el Artículo 5 de la Ley 1882 de 2018.

El Instituto Distrital de Patrimonio Cultural verificará los documentos que hayan sido aportados, tanto en la propuesta como en las respectivas respuestas a los requerimientos efectuados por la administración y determinará los proponentes que quedan habilitados.

En ejercicio de esta facultad, el proponente no podrá completar, adicionar, modificar o mejorar su propuesta u ofrecimiento.

1.22. PLAZO PARA CONOCER LOS RESULTADOS DE LA VERIFICACIÓN DE REQUISITOS HABILITANTES DE LAS OFERTAS Y PRESENTAR OBSERVACIONES.

Calle 8 No 8-52
Teléfono: 355 0800 ·
Fax: 2813539 www.patrimoniocultural.gov.co *Información:* Línea 195

El Informe de verificación de requisitos habilitantes de las ofertas, será publicado de conformidad con lo establecido en el artículo 23 de la Ley 80 de 1993 que determina los principios aplicables a las actuaciones contractuales adelantadas por las entidades estatales, entre otros, se estableció el principio de transparencia de la actividad contractual, objeto de regulación expresa en el artículo 24 del citado cuerpo normativo.

Este principio guarda estrecha relación con el de publicidad, que rige el ejercicio de la función administrativa[1] , por eso, en los numerales 2 y 3 ibidem se estableció la facultad de los interesados para realizar y/o presentar observaciones, como un mecanismo para controvertir algunas de las decisiones adoptadas por las entidades estatales en el marco de sus actuaciones, por demás públicas, en los procesos contractuales.

Lo anterior, con el fin de que los proponentes conozcan y presenten las observaciones que consideren pertinentes, las cuales serán resueltas y publicadas a través de la página del SISTEMA ELECTRÓNICO PARA LA CONTRATACIÓN PÚBLICA — SECOP II, a la que se puede acceder a través de la dirección electrónica www.colombiacompra.gov.co, de conformidad con el plazo estipulado en el cronograma del presente proceso de selección.

1.23 REGLAS DE SUBSANABILIDAD

El numeral 6° del artículo 30 de la Ley 80 de 1993, indica: "*Las propuestas deben referirse y sujetarse a todos y cada uno de los puntos contenidos en el Pliego de Condiciones. (…)"* Igualmente, el numeral 7 ibídem consagra: "*De acuerdo con la naturaleza, objeto y cuantía del contrato, en el Pliego de Condiciones se señalará el plazo razonable dentro del cual la entidad deberá elaborar los estudios técnicos, económicos y jurídicos, necesarios para la evaluación de las propuestas y para solicitar a los proponentes las aclaraciones y explicaciones que se estimen indispensables*."

De conformidad con lo establecido en el parágrafo primero del Artículo 5 de la Ley 1150 de 2007, modificado por el artículo 5 de la ley 1882 de 2018 "*La ausencia de requisitos o la falta de documentos referentes a la futura contratación o al proponente, no necesarios para la comparación de las propuestas no servirán de título suficiente para el rechazo de los ofrecimientos hechos. En consecuencia, todos aquellos requisitos de la propuesta que no afecten la asignación de puntaje, deberán ser solicitados por las entidades estatales y deberán ser entregados por los proponentes hasta el término del traslado del informe de evaluación que corresponda a cada modalidad de selección, salvo lo dispuesto para el proceso de mínima cuantía y para el proceso de selección a través del sistema de subasta. Serán rechazadas las*

[1] El artículo 209 de la Constitución Política de Colombia, señala: (…) La función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones. (…)

Calle 8 No 8-52
Teléfono: 355 0800 ·
Fax: 2813539 www.patrimoniocultural.gov.co *Información:* Línea 195

ofertas de aquellos proponentes que no suministren la información y la documentación solicitada por la entidad estatal hasta el plazo anteriormente señalado. Durante el término otorgado para subsanar las ofertas, los proponentes no podrán acreditar circunstancias ocurridas con posterioridad al cierre del proceso".

En cumplimiento de las reglas establecidas en la norma transcrita, en todo proceso de selección de contratistas primará lo sustancial sobre lo formal. En consecuencia, serán rechazadas las ofertas de aquellos proponentes, que no suministren la información y la documentación solicitada por la entidad estatal, hasta antes de iniciar la Audiencia de Adjudicación.

Bajo las previsiones contenidas en los numerales 6 y 7 del artículo 30 de la Ley 80 de 1993, el Artículo 5 de la Ley 1150 de 2007, así como el Artículo 5 de la ley 1882 de 2018 y acogiendo lo señalado en los pronunciamientos del Consejo de Estado, durante el término de publicación de la verificación de los requisitos habilitantes de las propuestas, los proponentes deben publicar en la plataforma del SECOP II, las aclaraciones, precisiones y/o documentos que puedan ser objeto de subsanabilidad.

El oferente tiene la carga de presentar su oferta en forma íntegra, esto es, respondiendo todos los puntos del pliego de condiciones y adjuntando todos los documentos de soporte.

En consecuencia, todos aquellos requisitos de la propuesta que no afecten la asignación de puntaje serán solicitados por el Instituto Distrital de Patrimonio Cultural y deberán ser entregados por los proponentes hasta el término de traslado del informe de evaluación. Serán rechazadas las ofertas de aquellos proponentes que no suministren la información y la documentación solicitada por la entidad estatal hasta el plazo anteriormente señalado.

1.24. CONVOCATORIA LIMITADA A MIPYMES

De conformidad con lo establecido en el artículo 5 del Decreto Reglamentario 1860 de 2021, modificatorio de la Subsección 2 de la Sección 4 del Capítulo 2 del Título 1 de la Parte 2 del Libro 2 del Decreto 1082 de 2015, la Entidad Estatal limitará en el acto de apertura el proceso a las MIPYME nacionales con mínimo un (1) año de constitución, siempre que se cumplan las siguientes condiciones:

> *"1. El valor del Proceso de Contratación sea menor a ciento veinticinco mil dólares de los Estados Unidos de América (US$125.000), liquidados con la tasa de cambio que para el efecto determina cada dos años el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo.*
>
> *2. Se hayan recibido solicitudes de por lo menos dos (2) Mipyme colombianas para limitar la convocatoria a Mipyme colombianas. Las Entidades Estatales*

Calle 8 No 8-52
Teléfono: 355 0800 ·
Fax: 2813539 www.patrimoniocultural.gov.co *Información:* Línea 195

independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, deben recibir estas solicitudes por lo menos un (1) día hábil antes de la expedición del acto administrativo de apertura, o el que haga sus veces de acuerdo con la normativa aplicable a cada Proceso de Contratación.

Tratándose de personas jurídicas, las solicitudes solo las podrán realizar Mipyme, cuyo objeto social les permita ejecutar el contrato relacionado con el proceso contractual (…).”

En este sentido, y verificando el presupuesto, el presente proceso de selección **NO** es susceptible de limitarse a Mipyme, no obstante de conformidad con lo dispuesto en los artículos 2.2.1.2.4.2.2 y 2.2.1.2.4.2.4 del Decreto 1082 de 2015 el IDPC otorgó término hasta el 19 de agosto de 2025 para presentar solicitud de limitación a Mipymes sin que esta se hubiese presentado.

CAPÍTULO II
DE LOS PROPONENTES

2.1. PARTICIPANTES

Bajo los parámetros establecidos en la ley, en el presente proceso de concurso de méritos, podrán participar todas las personas naturales y jurídicas nacionales en forma individual o conjunta (Consorcio, Unión Temporal), cuya actividad se relacione con el objeto de este proceso y cumplan con los requisitos establecidos en el Pliego de condiciones y en la Ley.

En los casos en que se conformen sociedades, bajo cualquiera de las modalidades previstas en la Ley con el único objeto de presentar una propuesta, celebrar y ejecutar un contrato estatal, la responsabilidad y sus efectos se regirán por las disposiciones previstas en la Ley 80 de 1993.

En cualquier caso, el proponente no deberá estar incurso en las prohibiciones, inhabilidades o incompatibilidades para contratar, señaladas por la constitución y la Ley, manifestación la cual se entiende hecha bajo la gravedad de juramento con la sola radicación de la propuesta.

2.2. CONSORCIOS, UNIONES TEMPORALES.

Los proponentes plurales (uniones temporales o consorcios) deberán presentar el certificado de existencia y representación legal de las personas jurídicas y/o la fotocopia de la cédula de ciudadanía de las personas naturales que los conforman. En caso de que uno o varios de los integrantes de la forma conjunta sea una persona natural de origen extranjero o una sociedad extranjera con domicilio en Colombia, la propuesta deberá acompañarse de los documentos

Calle 8 No 8-52
Teléfono: 355 0800 ·
Fax: 2813539 www.patrimoniocultural.gov.co *Información:* Línea 195

indicados previamente, según corresponda. El objeto social de cada uno de los miembros del consorcio o unión temporal deberá estar relacionado con el objeto del presente proceso de selección.

En el caso de proponentes plurales, el representante legal de cada una de las personas jurídicas que lo conformen, deberá contar con la autorización por el valor total de la propuesta y del(os) respectivo contrato(s) y no solo por el monto de su participación, teniendo en cuenta que la responsabilidad de todos sus integrantes es solidaria por el cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones derivadas de la propuesta y del(os) contrato(s), de acuerdo con lo dispuesto en los numerales 1º y 2º y el Parágrafo 3º del artículo 7° de la Ley 80 de 1993 y en los artículos 1568, 1569 y 1571 del Código Civil.

En el evento que el representante legal se encuentre limitado en sus facultades deberá adjuntarse el documento de autorización expresa del órgano competente, en el cual se le faculte para, presentar la propuesta y para celebrar el contrato en caso de ser favorecido con la adjudicación, y, si es el caso, para conformar el Consorcio o Unión Temporal.

Reglas de participación de consorcios y uniones temporales

Las personas naturales o jurídicas que presenten propuesta deben indicar, si es el caso, si su participación es a título de Consorcio, Unión Temporal, y establecer claramente la participación porcentual de cada uno de los integrantes.

El término de duración de cada uno de los integrantes de los Consorcios, Uniones Temporales, no podrá ser inferior al plazo de ejecución y liquidación del contrato y un (1) año más, contados a partir de la fecha de cierre de este proceso de selección.

NOTA: Las personas jurídicas o naturales integrantes de un Consorcio o Unión Temporal, deberán acreditar individualmente todos los requisitos habilitantes aquí exigidos.

3.3. INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES Y CONFLICTOS DE INTERÉS.

El proponente persona jurídica, así como los miembros integrantes de un Consorcio, Unión Temporal, no podrán estar incursos en ninguna de las causales de inhabilidad o incompatibilidad o conflicto de intereses para contratar con el Estado, de acuerdo con lo contemplado en los Artículos 8 y 9 de la Ley 80 de 1993, el Artículo 18 de la Ley 1150 de 2007, la Ley 1474 de 2011 y en las demás normas complementarias[2].

[2] Con el fin de que los proponentes y contratistas conozcan el régimen de inhabilidades e incompatibilidades, los invitamos a consultar el Manual para determinar y verificar los requisitos habilitantes en los Procesos de Contratación, publicado en la página de Colombia Compra Eficiente.

Calle 8 No 8-52
Teléfono: 355 0800 ·
Fax: 2813539 www.patrimoniocultural.gov.co *Información:* Línea 195

Con la presentación de la propuesta y la suscripción de la carta de presentación de la misma, se entiende que el proponente manifiesta bajo la gravedad del juramento, no estar incurso en inhabilidad o incompatibilidad alguna, ni en conflicto de intereses.

La ocurrencia de una causal durante la selección, o con posterioridad a la adjudicación, debe ser comunicada por el participante dentro de los dos (2) días hábiles siguientes a la fecha en que se tenga conocimiento de la misma y se procederá de acuerdo con lo establecido en la Ley 80 de 1993 y la Ley 1150 de 2007.

CAPÍTULO III
DE LAS PROPUESTAS

3.1. DOCUMENTOS DE VERIFICACIÓN.

Para la participación en el proceso de selección el Instituto Distrital del Patrimonio Cultural exigirá a los interesados capacidad jurídica, financiera, de organización y técnica, así como condiciones de experiencia, en los términos que se indicarán detalladamente en el presente pliego de condiciones y los cuales se fijan, en atención al presupuesto del presente proceso, el análisis del sector y a las indicaciones del estudio técnico realizado, buscando que los mismos sean coherentes, consistentes, suficientes y objetivos y que procuren la escogencia, en el marco de la libre competencia de los proponentes, para que puedan ejecutar exitosamente el objeto a contratar y los fines del Estado que con él se persiguen.

Las propuestas deben referirse y sujetarse a todos los puntos contenidos en el presente pliego de condiciones, como en cada uno de sus anexos; así mismo, deberá contener todos los requisitos exigidos, por lo tanto, el proponente al elaborar la propuesta, deberá tener en cuenta todas las formalidades, requisitos, condiciones técnicas, jurídicas, financieras, contractuales, económicas y demás, de cualquier naturaleza contenidas en este documento, en sus anexos y en las aclaraciones o modificaciones que mediante adenda se consignen, las cuales harán parte integral del presente proceso de selección.

3.2. PREPARACIÓN Y PRESENTACIÓN DE LAS PROPUESTAS.

La propuesta deberá presentarse en la plataforma del SECOP II, deberá contener únicamente los documentos que acrediten los requisitos habilitantes, tales como capacidad jurídica, capacidad financiera, capacidad organizacional, experiencia y documentación técnica mínima habilitante.

No podrán señalarse condiciones diferentes a las establecidas en este pliego de condiciones. En caso de que la propuesta formule condiciones diferentes a las aquí establecidas, se tendrán por no presentadas y en consecuencia prevalecerán las disposiciones contenidas en el presente documento.

Calle 8 No 8-52
Teléfono: 355 0800 ·
Fax: 2813539 www.patrimoniocultural.gov.co *Información:* Línea 195

3.3. PROPUESTAS PARCIALES

El Instituto Distrital del Patrimonio Cultural **NO acepta** la presentación de propuestas parciales.

Por lo cual, las propuestas se deben presentar por el total de los ítems que se pretenden adquirir, en las cantidades solicitadas y todas las especificaciones técnicas indicadas en el pliego de condiciones.

Lo anterior hace referencia a que la propuesta deberá ser presentada por la totalidad de los requerimientos de la entidad, sin que ello implique que no se haga uso de la posibilidad de subsanar de acuerdo con lo establecido en las disposiciones respectivas para el efecto.

Las propuestas parciales, condicionadas o alternativas serán causal objetiva de rechazo.

3.4. IDIOMA DE LA PROPUESTA.

Todos los documentos constitutivos de las Propuestas deberán presentarse en idioma castellano, con excepción de otros documentos pre-impresos que podrán presentarse en otro idioma con su correspondiente traducción al castellano.

El proponente puede presentar con la oferta una traducción simple al castellano. Si el proponente resulta adjudicatario, debe presentar la traducción oficial al castellano de los documentos presentados en idioma extranjero. La traducción oficial debe ser presentada previo a la suscripción del contrato.

3.5. COSTOS DE LA PROPUESTA

Serán de cargo del proponente todos los costos asociados a la preparación y presentación de su propuesta y el Instituto Distrital del Patrimonio Cultural en ningún caso será responsable de los mismos.

3.6. RETIRO DE LAS PROPUESTAS

El proponente podrá retirar su propuesta antes de la fecha y hora fijada para el cierre. Para lo cual deberá agotar el trámite en la plataforma del SECOP II.

La presentación de la propuesta constituye un compromiso entre el proponente y el Instituto Distrital del Patrimonio Cultural según el cual dicha propuesta, permanece abierta para su evaluación y aceptación durante la vigencia de la garantía de seriedad de la misma, so pena de hacerla efectiva si el proponente la retira.

Calle 8 No 8-52
Teléfono: 355 0800 ·
Fax: 2813539 www.patrimoniocultural.gov.co *Información:* Línea 195

3.7 VIGENCIA DE LA PROPUESTA.

La propuesta deberá permanecer vigente por un período de noventa (90) días calendario a partir de la fecha de cierre del proceso. En todo caso, los proponentes se comprometen a mantenerla vigente hasta la fecha de selección y a quien resulte favorecido hasta la constitución de la garantía única del contrato resultante de este proceso.

Durante este periodo el proponente no podrá retirar su propuesta ni modificar los términos o condiciones de la misma.

Si por cualquier circunstancia se amplía el trámite del proceso y el proponente presenta una ampliación a la garantía de seriedad de la propuesta que abarque este término, se entenderá, con el hecho de la presentación de dicha ampliación que mantiene la totalidad de las condiciones de la oferta.

3.8. COMITÉ EVALUADOR DE PROCESOS CONTRACTUALES

En cumplimiento del artículo 2.2.1.1.2.2.3 del Decreto 1082 de 2015, las propuestas serán evaluadas por el comité evaluador, que para el efecto designe el ordenador del gasto del Instituto Distrital del Patrimonio Cultural quien tenga a cargo el proceso. Este Comité es conformado por servidores públicos y/o contratistas, quienes realizarán su labor de manera objetiva, ciñéndose exclusivamente a las reglas contenidas en el presente Pliego de condiciones.

De conformidad con el citado artículo, el comité evaluador, estará sujeto a las inhabilidades e incompatibilidades y conflicto de intereses legales y recomendará al Ordenador del Gasto, el sentido de la decisión a adoptar de conformidad con la evaluación efectuada.

3.9. TÉRMINO DE VERIFICACIÓN Y SANEAMIENTO DE REQUISITOS HABILITANTES

El Instituto Distrital del Patrimonio Cultural, verificará los requisitos habilitantes de las ofertas presentadas por los proponentes dentro del plazo señalado en el cronograma del presente proceso.

Una vez se produzca el informe de resultado de evaluación de las propuestas, la Entidad acudiendo a las reglas de subsanabilidad establecidas en el parágrafo 1 del artículo 5 de la Ley 1150 de 2007, publicará el informe en el SECOPII, de acuerdo con el término establecido en el cronograma.

Durante este término los proponentes deberán allegar a través del aplicativo del SECOP II, las aclaraciones y/o información requerida en el informe de evaluación, tendientes a la aclaración y/o subsanación de las ofertas, so pena de rechazo de la oferta, en aplicación de lo establecido

Calle 8 No 8-52
Teléfono: 355 0800 ·
Fax: 2813539 www.patrimoniocultural.gov.co *Información:* Línea 195

en el Literal D) Subsanación de Requisitos Habilitantes, del Manual para determinar y verificar los Requisitos Habilitantes en los Procesos de Contratación, expedido por Colombia Compra Eficiente.

CAPÍTULO IV.
VERIFICACIÓN DE REQUISITOS

4.1. JUSTIFICACIÓN DE FACTORES DE SELECCIÓN

De acuerdo con el artículo 2 del Decreto 399 del 13 de abril de 2021 artículo y artículo 2.2.1.1.2.2.2 del Decreto 1082 de 2015 la entidad estatal debe determinar la oferta más favorable teniendo en cuenta las normas aplicables a cada modalidad de selección del contratista.

El procedimiento de selección del contratista está sometido a los principios de transparencia, selección objetiva e igualdad de derechos y oportunidades de los que se deriva la obligación de someter a todos los oferentes a las mismas condiciones definidas en la Ley y en el Pliego de Condiciones.

Cabe recordar que el Pliego de Condiciones y sus anexos forman parte esencial del contrato, es la fuente de derechos y obligaciones de las partes y elemento fundamental para su interpretación e integración, pues contiene la voluntad de la administración a la que se someten los proponentes durante el concurso y el proponente favorecido durante el mismo lapso y, más allá, durante la vigencia del contrato.

Conforme a lo anterior para la selección de la oferta más favorable a la entidad se tendrán en cuenta los factores establecidos en el numeral 1 del artículo 2.2.1.2.1.3.2 del Decreto 1082 de 2015 modificado por el artículo 2 del Decreto 399 del 13 de abril de 2021 es decir, será la que presente la mejor calidad, de acuerdo con los criterios señalados en el pliego de condiciones, con independencia del precio, que no será factor de calificación o evaluación.

El Pliego de Condiciones establece unos criterios de calificación, a través de los cuales se busca que la entidad escoja un proponente que presente una oferta que cumpla con las condiciones técnicas, de experiencia, financieras, de organización y jurídicas que garanticen el cumplimiento del objeto contractual. Las propuestas que no cumplan con los requisitos jurídicos, financieros, organizacionales y técnicos mínimos exigidos por la Entidad, serán inhabilitadas y por ende no serán evaluadas en los aspectos o factores de ponderación.

Las propuestas que no cumplan con los requisitos jurídicos, financieros y técnicos mínimos exigidos por la Entidad, no serán habilitadas y por ende no serán evaluadas en los aspectos o factores de ponderación.

Calle 8 No 8-52
Teléfono: 355 0800 ·
Fax: 2813539 www.patrimoniocultural.gov.co *Información:* Línea 195

Como aspecto final, los proponentes deberán garantizar el cumplimiento de los requisitos técnicos mínimos, el cual hace parte integral del documento anexo técnico, el cual hace parte integral del documento "**ESTUDIOS PREVIOS**".

4.2 REQUISITOS HABILITANTES

De conformidad con el artículo 5 numeral 1 de la Ley 1150 de 2007 "La capacidad jurídica y las condiciones de experiencia de los proponentes, capacidad financiera y de organización serán objeto de verificación de cumplimiento como requisitos habilitantes para la participación en el proceso de selección y no otorgarán puntaje".

En el momento señalado en el pliego de condiciones los proponentes presentarán una propuesta completa, que incluya la información sobre la capacidad jurídica, técnica, organizacional, financiera y la propuesta económica.

En cumplimiento de lo previsto en el numeral 2° y 4° del artículo 5° de la Ley 1150 de 2007, en el pliego de condiciones del proceso se establecerán los factores de escogencia y la ponderación precisa y detallada de los mismos, que permitirán la selección de la oferta más favorable al Instituto.
De acuerdo con el artículo 2.2.1.1.1 .5.3. del Decreto 1082 de 2015, los requisitos habilitantes son:

- Capacidad Jurídica.
- Capacidad Financiera.
- Capacidad Organizacional.
- Capacidad Técnica.

4.2.1. REQUISITOS JURÍDICOS HABILITANTES

De conformidad con el artículo 5 numeral 1 de la Ley 1150 de 2007, la capacidad jurídica y las condiciones de experiencia de los proponentes, capacidad financiera y de organización serán objeto de verificación de cumplimiento como requisitos habilitantes para la participación en el proceso de selección y no otorgarán puntaje.

4.2.1.1. CAPACIDAD JURÍDICA

Las personas jurídicas (nacionales y extranjeras) deberán acreditar que su duración no será inferior a la vigencia del contrato (plazo de ejecución y liquidación) y un (1) año más. Igualmente deberán acreditar que su objeto social se encuentra relacionado con el objeto del presente proceso de contratación.

Los proponentes de origen extranjero recibirán igual tratamiento que los de origen nacional en los términos previstos en la ley, siempre que exista un acuerdo, tratado o convenio entre el

Calle 8 No 8-52
Teléfono: 355 0800 ·
Fax: 2813539 www.patrimoniocultural.gov.co *Información:* Línea 195

país de su nacionalidad y Colombia, en el sentido que a las ofertas de servicios colombianos se les concederá en ese país el mismo tratamiento otorgado a sus nacionales en cuanto a las condiciones, requisitos, procedimientos y criterios para la adjudicación de los contratos celebrados con el sector público. En los términos de la Ley 816 de 2003, la reciprocidad se demostrará de conformidad con el Decreto 1082 de 2015.

La verificación de los documentos jurídicos para la habilitación jurídica no tiene ponderación alguna. Se trata del estudio que debe realizar el INSTITUTO para determinar si la propuesta se ajusta a los requerimientos de la Ley y del presente documento, estableciendo si CUMPLE o NO CUMPLE con los requisitos exigidos.

4.2.1.2. CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA

Este documento debe ser firmado por la persona natural o por el representante legal del proponente o por el representante del consorcio o unión temporal conformado, o por el apoderado quien actuará mediante poder debidamente conferido para tal efecto de conformidad con los requisitos de ley.

El proponente deberá presentar este documento de acuerdo con el modelo suministrado por la Entidad.

Quien suscriba la carta de presentación de la propuesta deberá:

a) Tener la calidad de representante legal o apoderado del proponente, con facultad expresa de actuar en nombre y representación del mismo. En este último caso, la facultad de representación debe comprender las de presentar la propuesta, celebrar el contrato (en caso de resultar adjudicatario) y liquidarlo. Si la presentación de la propuesta implica la transgresión del deber establecido en el numeral 7° del artículo 23 de la Ley 222 de 1995, el proponente individual o el integrante de la propuesta conjunta deberá, además, allegar autorización de la junta de socios o asamblea general de accionistas, según corresponda.

b) En caso de ser consorcio o unión temporal: Tener la calidad de representante del consorcio o unión temporal, con facultad expresa de actuar en nombre y representación del mismo. Tal facultad de representación debe comprender la de presentar la propuesta, celebrar el contrato (en caso de resultar adjudicatarios) y liquidarlo.

AVAL DE LA OFERTA

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 20 de la Ley 842 de 2003, *(…) Las propuestas que se formulen en las licitaciones y concursos abiertos por entidades públicas del orden nacional, seccional o local, para la adjudicación de contratos cuyo objeto implique el desarrollo de las actividades catalogadas como ejercicio de la ingeniería, deberán estar avaladas, en todo caso, cuando menos, por un ingeniero inscrito y con tarjeta de matrícula profesional en la respectiva rama de la ingeniería (…)*

Por lo anterior, los oferentes al momento deberán tener en cuenta:

Calle 8 No 8-52
Teléfono: 355 0800 ·
Fax: 2813539 www.patrimoniocultural.gov.co *Información:* Línea 195

Personas Naturales:

El oferente que se presente como persona natural deberá ser profesional en el núcleo básico como Ingeniero Civil y contar con tarjeta profesional vigente, allegando para el efecto:

- ✓ Fotocopia de cédula de ciudadanía o documento equivalente.
- ✓ Fotocopia de la Tarjeta Profesional y certificado de vigencia de la misma, según corresponda.
- ✓ Certificado de antecedentes profesionales vigente.

Personas Jurídicas:

La propuesta presentada por persona jurídica, cuyo representante legal no sea profesional Ingeniero Civil deberá ser avalada por una persona natural profesional en el núcleo básico mencionado, completando la información en el Formato *CARTA PRESENTACIÓN PROPUESTA*, adjuntando:

- ✓ Fotocopia de cédula de ciudadanía o documento equivalente.
- ✓ Fotocopia de la Tarjeta Profesional y certificado de vigencia de la misma, según corresponda.
- ✓ Certificado de antecedentes profesionales vigente.

Consorcios, Uniones Temporales y/u otra Forma de Asociación:

En el evento en que la propuesta sea presentada en forma asociativa, cuyo representante no sea profesional Ingeniero Civil, deberá ser avalada por una persona natural profesional en el núcleo básico mencionado, completando la información en la carta de presentación de la oferta, formato -*CARTA PRESENTACIÓN PROPUESTA*, adjuntando:

- ✓ Fotocopia de cédula de ciudadanía o documento equivalente.
- ✓ Fotocopia de la Tarjeta Profesional y certificado de vigencia de la misma, según corresponda.
- ✓ Certificado de antecedentes profesionales vigente.

Así mismo, la persona que avala la oferta no deberá encontrarse reportada en el Boletín de responsables fiscales de la Contraloría General de la República, ni inhabilitado para contratar conforme el Registro de Sanciones y Causas de Inhabilidad SIRI, ni contar con requerimiento judicial, ni como infractor en el Sistema Registro Nacional de Medidas Correctivas RNMC de la Policía Nacional de Colombia. En caso de encontrarse reportado no podrá abonar la propuesta.

4.2.1.3. ACREDITACIÓN DE LA EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL DEL PROPONENTE

Calle 8 No 8-52
Teléfono: 355 0800 ·
Fax: 2813539 www.patrimoniocultural.gov.co *Información:* Línea 195

a. Personas Naturales Nacionales

Tratándose de personas naturales deberán tener capacidad jurídica para la presentación de la Propuesta, la suscripción y ejecución del Contrato, que se somete al presente proceso, siempre que no se encuentre incursa en alguna de las causales de inhabilidad o incompatibilidad o prohibiciones para contratar previstas en la Constitución Política de Colombia y en la ley colombiana, en particular en la Ley 80 de 1993 modificada por la Ley 1150 de 2007, la Ley 1474 de 2011, el Decreto 1082 de 2015 o en la(s) ley(es) que la(s) modifique(n), remplace(n) o sustituya(n), y sus decretos reglamentarios.

Las personas naturales nacionales, deberán demostrar su existencia y capacidad legal a través de la cédula de ciudadanía.

En el evento que la persona natural tenga la calidad de comerciante, deberá allegar el registro mercantil expedido por la Cámara de Comercio con fecha de expedición no superior a treinta (30) días calendario anteriores a la fecha de cierre del presente proceso, donde acredite que la actividad mercantil de la persona natural esté relacionada con el objeto del contrato a celebrar.

Las propuestas presentadas por personas naturales de origen extranjero que se encuentren dentro del país deberán estar acompañadas de la autorización correspondiente, expedida de conformidad con las normas de control migratorio vigentes.

Cuando se trate de personas naturales extranjeras sin residencia en Colombia, sin importar el título a través del cual participen, deberán acreditar que cuentan con un apoderado debidamente constituido, con domicilio en Colombia y ampliamente facultado para la presentación de la propuesta, participar y comprometer a su representado en las diferentes instancias del proceso de selección, suscribir los documentos y declaraciones que se requieran, así como el contrato, suministrar la información que le sea solicitada, representarlo judicial y extrajudicialmente y adelantar los demás actos necesarios de acuerdo con el presente pliego de condiciones.

b. Personas Jurídicas Nacionales y Personas Jurídicas Extranjeras con Domicilio en Colombia

Las personas jurídicas nacionales o extranjeras con domicilio en Colombia, que presenten propuesta como proponente individual o como miembro del proponente plural, para participar en el presente proceso de selección, deberán acreditar su existencia, capacidad y representación legal mediante el Registro Único de Proponentes y el Certificado de Existencia y Representación Legal expedidos por la Cámara de Comercio de la ciudad donde se encuentre su domicilio o sucursal, que deberán haber sido emitidos con una antelación mínima de treinta (30) días calendario a la fecha de presentación de la propuesta.

Calle 8 No 8-52
Teléfono: 355 0800 ·
Fax: 2813539 www.patrimoniocultural.gov.co *Información:* Línea 195

En dicho documento deberá constar quién ejerce la representación legal y las facultades del mismo, se deberá acreditar que se deberá acreditar que su objeto social se encuentra relacionado con el objeto del presente proceso de contratación, y que su duración no sea inferior al término del plazo del contrato y un (1) año más después de liquidado.

El representante legal debe estar facultado para la presentación de la propuesta, la suscripción y ejecución del contrato, y no podrá estar incurso en alguna de las causales de inhabilidad o incompatibilidad o prohibiciones para contratar previstas en la Constitución Política de Colombia y en la ley colombiana, en particular en la Ley 80 de 1993 modificada por la Ley 1150 de 2007, la Ley 1474 de 2011, el Decreto 1082 de 2015 o en la(s) ley(es) que la(s) modifique(n), remplace(n) o sustituya(n), y sus decretos reglamentarios.

Si el representante legal o apoderado no tiene facultades amplias y suficientes para presentar la propuesta, suscribir y ejecutar el Contrato, deberá adjuntar copia del acta, o extracto de esta (o documento soporte) donde se le otorguen tales atribuciones. En el caso de proponentes plurales, el representante legal de cada una de las personas jurídicas que lo conformen, deberá contar con la autorización por el valor total de la Propuesta y del respectivo Contrato (y no sólo por el monto de su participación), teniendo en cuenta que la responsabilidad de todos sus integrantes es solidaria por el cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones derivadas de la Propuesta y del Contrato de Consultoría, de acuerdo con lo dispuesto en los numerales 1º y 2º y el Parágrafo 3º del artículo 7° de la Ley 80 de 1993 y en los artículos 1.568, 1.569 y 1.571 del Código Civil.

Las personas jurídicas sin ánimo de lucro que deban registrarse en las cámaras de comercio deberán allegar certificado de la cámara de comercio en donde conste tal registro.

c. Personas Jurídicas Extranjeras sin Domicilio o Sucursal en Colombia

Las personas jurídicas extranjeras que no tengan domicilio o sucursal en Colombia deben probar su existencia, representación legal, y que su objeto social se encuentra relacionado con el objeto del presente proceso de contratación, y que su duración no es inferior al término del plazo del contrato y un (1) año más después de liquidado.

Para verificar lo anterior, el proponente deberá adjuntar:

(i) Documento expedido por la autoridad competente en el país de su domicilio.

Dicho documento, deberá ser expedido por lo menos dentro de los treinta (30) días calendario anteriores a la fecha de cierre, y en él deberá constar su existencia, que su objeto social esté relacionado con el objeto del presente proceso de contratación, la fecha de constitución (que en todo caso deberá ser anterior a la fecha de cierre), su vigencia, el nombre del representante

Calle 8 No 8-52
Teléfono: 355 0800 ·
Fax: 2813539 www.patrimoniocultural.gov.co *Información:* Línea 195

legal de la sociedad o de la persona o personas que tengan la capacidad jurídica para comprometerla y sus facultades señalando expresamente, si fuere el caso, que el representante no tiene limitaciones para presentar la Propuesta.

En el evento en que conforme a la jurisdicción del interesado extranjero no hubiese una única autoridad o un solo documento que certifique la totalidad de la información, presentarán los documentos que sean necesarios para acreditar lo solicitado en el presente literal, expedidos por las respectivas autoridades competentes.

(ii) Extracto de los estatutos sociales o certificado de representante legal o funcionario autorizado.

Si en la respectiva jurisdicción no existiese ninguna autoridad o entidad que certifique la información aquí solicitada, el proponente extranjero podrá presentar una declaración juramentada de una persona con capacidad jurídica para vincular y representar a la sociedad y/o copia de sus estatutos o similares en que conste:

a) Que no existe autoridad u organismo que certifique lo solicitado;
b) Que su objeto social principal o complementario permite la celebración y ejecución del Contrato; para estos efectos, la autorización se entiende contenida dentro de las autorizaciones generales otorgadas para comprometer a la sociedad.
c) Que su(s) representante(s) legal(es) o de su(s) apoderado(s) especial(es) en Colombia tiene(n) las suficientes facultades para la suscripción del Contrato.
d) Que su duración es por lo menos igual al plazo total estimado del Contrato y un (1) año más después de liquidado.

(iii) Autorización del órgano social competente de la sociedad

Deberá adjuntarse si el(los) representante(s) legal(es) tuviere(n) limitaciones estatutarias para presentar la propuesta o suscribir el contrato en general para efectuar cualquier acto derivado del proceso de selección o de su eventual condición de adjudicatario, o si la duración de la sociedad no fuese suficiente en los términos de estos pliegos, se adjuntará un documento en el que conste que el órgano social competente ha decidido aumentar el plazo de la sociedad en caso de resultar adjudicatario y antes de la suscripción del Contrato o de la constitución de la sociedad si se presenta bajo promesa de sociedad futura.

NOTA: Cuando se trate de personas naturales o jurídicas extranjeras que no tengan establecida sucursal en Colombia, sin importar el título a través del cual participen, deberán acreditar que cuentan con un apoderado debidamente constituido, con domicilio en Colombia y ampliamente facultado para la presentación de la propuesta, participar y comprometer a su representado en las diferentes instancias del proceso de selección, suscribir los documentos y declaraciones que se requieran, así como el contrato, suministrar la información que le sea

Calle 8 No 8-52
Teléfono: 355 0800 ·
Fax: 2813539 www.patrimoniocultural.gov.co *Información:* Línea 195

solicitada, representarlo judicial y extrajudicialmente.

Dicho apoderado podrá ser el mismo apoderado único para el caso de personas extranjeras que participen en propuestas conjuntas y en tal caso, bastará para todos los efectos, la presentación del poder común otorgado por todos los miembros de la propuesta conjunta con los requisitos de autenticación, consularización y traducción exigidos en el Código de Comercio de Colombia. El poder a que se refiere este párrafo podrá otorgarse en el mismo acto de constitución de la Estructura Plural.

En caso de presentarse la oferta en Consorcio o Unión Temporal, estos documentos deben ser presentados en forma individual por cada uno de los integrantes.

d. Personas jurídicas de especial protección en el marco de la Ley 2069 de 2020 y el Decreto 1860 de 2021

Emprendimientos y empresas de mujeres que cumplan con alguna de las siguientes condiciones:

1. Cuando más del cincuenta por ciento (50%) de las acciones, partes de interés o cuotas de participación de la persona jurídica pertenezcan a mujeres y los derechos de propiedad hayan pertenecido a estas durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del Proceso de Selección. Esta circunstancia se acreditará mediante certificación expedida por el representante legal y el revisor fiscal, cuando exista de acuerdo con los requerimientos de ley, o el contador, donde conste la distribución de los derechos en la sociedad y el tiempo en el que las mujeres han mantenido su participación, con una fecha de máximo treinta (30) días calendario anteriores a la fecha prevista para el cierre del proceso de selección.

2. Cuando por lo menos el cincuenta por ciento (50%) de los empleos del nivel directivo de la persona jurídica sean ejercidos por mujeres y éstas hayan estado vinculadas laboralmente a la empresa durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del Proceso de Selección en el mismo cargo u otro del mismo nivel.

   Se entenderá como empleos del nivel directivo aquellos cuyas funciones están relacionadas con la dirección de áreas misionales de la empresa y la toma de decisiones a nivel estratégico. En este sentido, serán cargos de nivel directivo los que dentro de la organización de la empresa se encuentran ubicados en un nivel de mando o los que por su jerarquía desempeñan cargos encaminados al cumplimiento de funciones orientadas a representar al empleador.

   Esta circunstancia se acreditará mediante certificación expedida por el representante legal y el revisor fiscal, cuando exista de acuerdo con los requerimientos de ley, o el

Calle 8 No 8-52
Teléfono: 355 0800 ·
Fax: 2813539 www.patrimoniocultural.gov.co *Información:* Línea 195

contador, donde se señale de manera detallada todas las personas que conforman los cargos de nivel directivo del proponente, el número de mujeres y el tiempo de vinculación, con una fecha de máximo treinta (30) días calendario anteriores a la fecha prevista para el cierre del proceso de selección.

La certificación deberá relacionar el nombre completo y el número de documento de identidad de cada una de las personas que conforman el nivel directivo del proponente. Como soporte, se anexará copia de los respectivos documentos de identidad, copia de los contratos de trabajo o certificación laboral con las funciones, así como el certificado de aportes a seguridad social del último año en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.

3. Cuando la persona natural sea una mujer y haya ejercido actividades comerciales a través de un establecimiento de comercio durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del proceso de selección. Esta circunstancia se acreditará mediante la copia de cédula de ciudadanía, la cédula de extranjería o el pasaporte, así como la copia del registro mercantil, con una fecha de máximo treinta (30) días calendario anteriores a la fecha prevista para el cierre del proceso de selección.

4. Para las asociaciones y cooperativas, cuando más del cincuenta por ciento (50%) de los asociados sean mujeres y la participación hay correspondido a estas durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del Proceso de Selección. Esta circunstancia se acreditará mediante certificación expedida por el representante legal, con una fecha de máximo treinta (30) días calendario anteriores a la fecha prevista para el cierre del proceso de selección.

Mipymes en el Sistema de Compras Públicas:

En caso de que el proponente sea una Mipyme deberá acreditar tal calidad a través del certificado de existencia y representación legal, el cual deberá cumplir con las condiciones establecidas en el numeral Personas jurídicas nacionales.

Nota: Tratándose de proponentes plurales, los criterios diferenciales solo se aplicarán si por lo menos uno de los integrantes acredita la calidad de Mipyme y tiene una participación igual o superior al diez por ciento (10%) en el consorcio o la unión temporal.

4.2.1.4. DOCUMENTO DE CONFORMACIÓN DEL CONSORCIO O UNIÓN TEMPORAL.

Si la oferta es presentada por un Consorcio o una Unión Temporal, se deberá aportar el documento de constitución suscrito por sus integrantes, el cual, deberá expresar claramente su conformación, las reglas básicas que regulan las relaciones entre ellos y su responsabilidad, de tal manera que se demuestre el estricto cumplimiento a lo establecido en el artículo 7o. de

Calle 8 No 8-52
Teléfono: 355 0800 ·
Fax: 2813539 www.patrimoniocultural.gov.co *Información:* Línea 195

la Ley 80 de 1993, donde se debe:

a. Indicar en forma expresa si su participación es a título de consorcio o unión temporal.
b. Identificar a cada uno de sus integrantes: Nombre o razón social, tipo y número del documento de identidad y domicilio.
c. Designar la persona que, para todos los efectos, representará el consorcio o la unión temporal. Deberán constar su identificación y las facultades de representación, entre ellas, la de presentar la propuesta correspondiente al presente proceso de selección y las de celebrar, modificar y liquidar el contrato en caso de resultar adjudicatario, así como la de suscribir la totalidad de los documentos contractuales que resulten necesarios.
d. Señalar las reglas básicas que regulen las relaciones entre los miembros del consorcio o la unión temporal y sus respectivas responsabilidades, su participación en la propuesta y en la ejecución del contrato de cada uno de los integrantes de la forma asociativa.
e. Indicación de los términos y extensión de la participación en la propuesta y en la ejecución del Contrato de cada uno de los miembros del proponente plural de la forma asociativa, así como las reglas básicas que regularán sus relaciones, en el evento de uniones temporales.
f. Indicación de la participación porcentual de cada uno de los miembros del proponente plural en la forma asociativa correspondiente.
g. La acreditación de que los Miembros del Proponente Plural, en Consorcio o Unión Temporal, quedan obligados bajo el respectivo acuerdo asociativo, a abstenerse de ceder su participación, salvo previa y escrita autorización del INSTITUTO, siempre y cuando, además, el cesionario satisfaga las condiciones jurídicas, de organización, financiera, y de experiencia del cedente tomadas en consideración para la adjudicación.
h. Manifestación expresa de cada uno de los Integrantes en el sentido que conoce y acepta los términos del Pliego de Condiciones y responde solidariamente tanto por la veracidad de la información y demás manifestaciones incluidas en los documentos y en la Propuesta, como por las obligaciones que el Consorcio o la Unión Temporal asumirían en el Contrato, en caso de adjudicación durante la vigencia del Contrato y un (1) año más después de liquidado.
i. Manifestación expresa acerca de que el(los) Miembro(s) que concurran a la acreditación de los requisitos habilitantes no podrá ser excluido o ceder su participación en el respectivo Proponente Plural en ningún momento durante la ejecución del Contrato sin la previa autorización del INSTITUTO, la cual solamente será otorgada si quien lo haya de remplazar asume las mismas responsabilidades y ostenta al menos la misma Capacidad Jurídica, Técnica, Financiera *(y Capacidad de Organización si aplica)* según el requisito habilitante que se acredite.
j. Cada miembro del proponente en cabeza del cual se radicará la ejecución de las obligaciones que se deriven del Contrato adjudicado, lo cual no podrá ser modificado sin el consentimiento previo del INSTITUTO, en el caso de Uniones Temporales.
k. El documento deberá ir acompañado de aquellos otros que acrediten que quienes lo suscriben tienen la representación y capacidad necesarias para dicha constitución y

Calle 8 No 8-52
Teléfono: 355 0800 ·
Fax: 2813539 www.patrimoniocultural.gov.co *Información:* Línea 195

paraadquirir las obligaciones solidarias derivadas de la presentación de la propuesta y del contrato resultante.

I. Señalar la duración del Consorcio o Unión Temporal, la cual no podrá ser inferior a la del plazo de ejecución y liquidación del contrato y cinco (5) años más.

En atención a lo dispuesto en el artículo 11 del Decreto 3050 de 1997, los integrantes del Consorcio o Unión Temporal en el documento de constitución y para efectos del pago, en relación con la facturación deben manifestar:

1. Si la va a efectuar en representación del consorcio o la unión temporal uno de sus integrantes, caso en el cual debe informar el número del NIT de quien factura.

2. Si la facturación la van a presentar en forma separada cada uno de los integrantes del consorcio o la unión temporal, caso en el cual deben informar el número de NIT de cada uno de ellos y la participación de cada uno en el valor del contrato.

3. Si la va realizar el consorcio o unión temporal con su propio NIT, caso en el cual se debe indicar el número. Además, se debe señalar el porcentaje o valor del contrato que corresponda a cada uno de los integrantes, el nombre o razón social y el NIT de cada uno de ellos.

Celebrado el contrato, queda convenido que no podrá haber cesión del mismo entre los miembros que integren el consorcio. Cuando se trate de cesión a terceros, se requerirá de la autorización previa, expresa y escrita de la Entidad.

4.1.2.4 DOCUMENTO DE IDENTIDAD

Se deberá anexar copia de la cédula de ciudadanía del representante legal y en caso de consorcio o unión temporal cada uno de sus integrantes anexará copia de su respectiva cédula de ciudadanía.

4.1.2.5 CERTIFICACIÓN DE PAGOS AL SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL Y DE APORTES PARAFISCALES

En virtud de lo dispuesto en el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007 *"(…) El proponente y el contratista deberán acreditar que se encuentran al día en el pago de aportes parafiscales relativos al Sistema de Seguridad Social Integral, así como los propios del Sena, ICBF y Cajas de Compensación Familiar, cuando corresponda."*

Conforme a lo anterior, el proponente debe adjuntar con su propuesta, una certificación en la cual acredite el pago de los aportes realizados durante los seis (6) meses anteriores a la fecha de cierre del presente proceso de selección, a los Sistemas de Salud, Pensiones, Riesgos

Calle 8 No 8-52
Teléfono: 355 0800 ·
Fax: 2813539 www.patrimoniocultural.gov.co *Información:* Línea 195

Laborales, Cajas de Compensación Familiar, ICBF y SENA, de acuerdo con lo establecido en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y demás aspectos tributarios establecidos entre otras en la ley 1607 de 2012.

Dicha certificación debe venir suscrita por el Revisor Fiscal de la sociedad, si el proponente de acuerdo con la Ley lo requiere, o en caso contrario la certificación debe venir suscrita por el Representante Legal de la sociedad proponente. El revisor fiscal debe figurar inscrito en el certificado de la Cámara de Comercio.

Si la persona jurídica no está obligada a tener Revisor Fiscal, conforme a la normatividad legal vigente, el representante legal deberá indicar las razones por las cuales no está obligada a tener revisor fiscal, requisito que deberá ser acreditado también por el contratista para la realización de cada uno de los pagos derivados del contrato estatal.

En el caso de Consorcios o Uniones Temporales, cada uno de sus integrantes cuando los mismos sean personas jurídicas constituidas en Colombia, deberán presentar en forma individual dicha certificación expedida por el Revisor Fiscal o por el respectivo Representante Legal, según corresponda.

En el caso de que el proponente sea una persona natural, deberá allegar los recibos de pago del último mes anterior a la fecha de entrega de la propuesta en la que se acredite el cumplimiento de sus obligaciones con los sistemas de salud, riesgos profesionales, pensiones y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje de sus empleados cuando a ello hubiere lugar.

Cuando la certificación de pago de aportes allegada para el presente proceso se encuentre suscrita por el revisor fiscal del proponente o de cada uno de los miembros del consorcio o de la unión temporal, deberá allegar el certificado de vigencia de inscripción y antecedentes disciplinarios, vigente, expedido por la Junta Central de Contadores, de la tarjeta profesional del contador público responsable de la suscripción de dicha certificación.

4.1.2.6 GARANTÍA DE SERIEDAD DE LA PROPUESTA

Atendiendo a lo establecido en el artículo 2.2.1.2.3.1.1., del Decreto 1082 de 2016, el proponente para participar en el presente proceso deberá constituir una garantía de seriedad de la propuesta previamente a la presentación de la oferta, con el fin de afianzar la presentación de la oferta hasta la aprobación de la garantía de cumplimiento del contrato. El proponente podrá otorgar, como mecanismo de cobertura del riesgo, una póliza de seguro o garantía bancaria La garantía podrá ser expedida por una entidad bancaria o por una compañía de seguros legalmente establecida en Colombia, debidamente autorizada por la Superintendencia Financiera.

Calle 8 No 8-52
Teléfono: 355 0800 ·
Fax: 2813539 www.patrimoniocultural.gov.co *Información:* Línea 195

La garantía deberá constituirse de la siguiente manera:

- Valor de la garantía de seriedad de la oferta: Diez por ciento (10%) del presupuesto oficial estimado del Proceso de Contratación
- Vigencia: Noventa (90) días calendario, contados a partir de la fecha de cierre del proceso.
- Constituirse a favor de: INSTITUTO DISTRITAL DE PATRIMONIO CULTURAL identificado con NIT 860506170-7
- Debe citarse claramente que se está garantizando la seriedad de la propuesta presentada para participar en el presente proceso.
- Debe encontrarse firmada por la aseguradora y por el oferente.

En cumplimiento del artículo 2.2.1.2.3.1.4 del Decreto 1082 de 2016, cuando la propuesta sea presentada por un consorcio o unión temporal, en la garantía deberá estipularse que el tomador es el consorcio o unión temporal, según sea el caso, con la indicación de cada uno de sus integrantes (no a nombre de sus representantes legales), porcentaje de participación y deberá expresar claramente que su valor total será exigible ante el incumplimiento de las obligaciones amparadas en que incurran cualquiera de los integrantes del proponente, en todo o en parte, de manera directa o indirecta.

En todo caso, para que la garantía de seriedad sea aprobada por el Instituto deberá cumplir como mínimo con los requisitos determinados en el presente numeral y el Decreto 1082 de 2015 para el mecanismo de cobertura del riesgo otorgado por el oferente.

El proponente con el hecho de presentar su propuesta acepta que la Entidad le solicite ampliar el término de vigencia de la garantía de seriedad de la oferta.

Al proponente se le hará efectiva la garantía de seriedad de la propuesta, en los casos previstos en el artículo 2.2.1.2.3.1.6 del Decreto 1082 de 2016.

La Garantía de seriedad, una vez seleccionado el contratista, podrá ser reclamada por los proponentes o sus representantes o apoderados en la siguiente forma:

- Por el seleccionado, una vez aprobada la garantía única que ampare el contrato suscrito.

- Los demás oferentes podrán reclamar dentro de los 10 días hábiles siguientes a la adjudicación del presente proceso de selección, remitiendo correo a notificacionesjudiciales@idpc.gov.co

4.1.2.7 COMPROMISO DE TRANSPARENCIA Y PACTO DE PROBIDAD

El proponente deberá aportar con su propuesta, el Formato No. 3 (Compromiso de Transparencia), debidamente diligenciado.

Calle 8 No 8-52
Teléfono: 355 0800 ·
Fax: 2813539 www.patrimoniocultural.gov.co *Información:* Línea 195

En caso de consorcio o unión temporal esta declaración deberá ser, además, suscrita por cada uno de los integrantes que lo conforman.

IDENTIFICACIÓN TRIBUTARIA

El proponente deberá indicar en su oferta su identificación tributaria e información sobre el régimen de impuestos al que pertenece, adjuntando para tal efecto, copia del Registro Único Tributario – RUT, debidamente actualizado.

Las personas naturales y jurídicas directamente, o como integrantes de un consorcio o unión temporal, deberán acreditar este requisito, cuando intervengan como responsables del Impuesto sobre las Ventas (IVA). En caso de resultar adjudicatario, el consorcio o unión temporal deberá aportar el correspondiente Registro Único Tributario (RUT).

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 368 y siguientes, 555-2 y siguientes del Estatuto Tributario, en concordancia con el artículo 66 de la Ley 488 de 1998, que adicionó el artículo 437 del mismo Estatuto y el Decreto Reglamentario Nº 2460 de 2013.

No tendrán que acreditar este requisito las personas jurídicas extranjeras que no tengan establecida sucursal en Colombia.

4.1.2.8 ANTECEDENTES DISCIPLINARIOS, FISCALES Y JUDICIALES

El proponente deberá aportar los certificados expedidos por la Contraloría General de la República, la Procuraduría General de la Nación y la Policía Nacional con el fin de verificarse los antecedentes fiscales, disciplinarios y el certificado de antecedentes judiciales de la persona que presente la propuesta o del representante legal de la persona jurídica que la presente.

En caso de no aportarlos con la propuesta, la Entidad consultará en las páginas Web de dichas entidades la información.

En el caso de consorcios o uniones temporales, se realizarán las mismas verificaciones para cada uno de sus integrantes y sus representantes.

4.1.2.9 REGISTRO ÚNICO DE PROPONENTES (RUP)

El proponente presentará con su propuesta el Registro Único de Proponentes de la respectiva Cámara de Comercio expedido con fecha no mayor a treinta (30) días calendario, anteriores a la fecha de cierre del Concurso de Méritos, de conformidad con lo señalado en el artículo 6º de la ley 1150 de 2007, modificado por el artículo 221 del Decreto 019 de 2012 y el artículo 2.2.1.1.1.5.2., y siguientes del Decreto 1082 de 2015. La totalidad de la información certificada

Calle 8 No 8-52
Teléfono: 355 0800 ·
Fax: 2813539 www.patrimoniocultural.gov.co *Información:* Línea 195

en el Registro Único de Proponentes por la Cámara de Comercio competente, y que hubiera servido de base para la verificación de los requisitos habilitantes del proponente en el presente proceso de selección, deberá encontrarse en firme al momento previo a la instalación de la Audiencia Pública de Adjudicación.

La firmeza de la inscripción, renovación o actualización de la anotada información es presupuesto sine qua non de la habilitación de la propuesta del oferente. De conformidad con lo establecido en el inciso 2do. del artículo 6to. de la Ley 1150 de 2007, el INSTITUTO verificará directamente la documentación de aquellos proponentes que legalmente se encuentren exceptuados de su obligación de inscripción, calificación y clasificación en el RUP. Para tales efectos quien manifieste estar amparado por una de las causales excepcionales antedichas, deberá así manifestarlo y aportar o indicar los presupuestos de hecho de la norma que invoca. Para el Consorcio o Unión Temporal, cada uno de sus integrantes deberá estar inscrito en el Registro Único de Proponentes, y esos deberán cumplir con lo descrito en el párrafo anterior.

Es responsabilidad del Proponente Individual y de cada uno de los Miembros del Proponentes Plural que participen en el presente proceso, surtir ante la Cámara de Comercio respectiva los trámites de inscripción o de actualización del RUP tendientes a cumplir con las condiciones de este exigidas en el presente documento.

Las personas naturales o jurídicas, extranjeras sin domicilio o sin sucursal en Colombia, que aspiren a celebrar contratos con las entidades estatales no requieren estar inscritos en el Registro Único de Proponentes. Sus condiciones, junto con las de los proponentes que de acuerdo con la Ley 1150 de 2007 no requieren inscripción, serán verificadas por la entidad contratante.

4.1.2.10 INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES

Los oferentes no deberán estar incursos en inhabilidades o incompatibilidades para contratar con la Entidad, de conformidad con la Ley 80 de 1993 y demás normas concordantes, ni estar registrados en el boletín expedido por la Contraloría General de la República como responsables fiscales, so pena de RECHAZO de la oferta.

En el caso de consorcios o uniones temporales, ninguno de los integrantes podrá estar incurso en las inhabilidades o incompatibilidades para contratar con la Entidad, ni estar registrados en el boletín expedido por la Contraloría General de la República como responsables fiscales, so pena de RECHAZO de la oferta**.**

4.2.1.12. ORIGEN LÍCITO DE LOS RECURSOS

El proponente, persona natural y el representante legal del proponente persona plural deberá manifestar por escrito, en documento adicional, que se entenderá bajo la gravedad de

Calle 8 No 8-52
Teléfono: 355 0800 ·
Fax: 2813539 www.patrimoniocultural.gov.co *Información:* Línea 195

juramento, que los recursos que conforman su patrimonio y que se emplearán para el desarrollo del(os) contrato(s), provienen de actividades lícitas. Cuando el Proponente sea un Consorcio o una Unión Temporal, esta manifestación la deberá hacer el representante legal de cada uno de sus integrantes.

4.2.1.13. SITUACIÓN MILITAR DEFINIDA

En cumplimiento con el artículo 111 del Decreto 2150 de 1995, que modifica el artículo 36 de la Ley 48 de 1993 y lo dispuesto en el artículo 42 de la Ley 1861 de 2017, si el proponente es persona natural hombre menor de 50 años, la entidad verificará que se tenga definida la situación militar, en todo caso el proponente atenderá cualquier requerimiento que sobre el particular se efectúe.

4.2.1.15. COMPROMISO PARA LA ERRADICACIÓN DEL TRABAJO INFANTIL.

El Estado Colombiano y el IDPC están plenamente convencidos de la necesidad de crear condiciones propicias para salvaguardar los derechos fundamentales de los niños, niñas y adolescentes, buscando garantizarles un ambiente que promueva su pleno desarrollo físico y mental, conforme al marco jurídico internacional vigente en la materia y dando alcance a regulaciones de entidades como la Organización Internacional del Trabajo (OIT), la Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura (UNESCO) y la Fondo de las Naciones Unidas para la Infancia (UNICEF) entre otras. Por lo tanto, el IDPC es participe en la política de erradicar toda forma de trabajo infantil en la cadena de valor del contratista adjudicatario del presente proceso.

De esta manera el proponente deberá aportar con su propuesta el Compromiso para la Erradicación del Trabajo Infantil debidamente diligenciado en el formato establecido por la entidad. En caso de consorcio o unión temporal esta declaración deberá ser, además, suscrita por cada uno de los integrantes que lo conforman.

4.1.2.11 VERIFICACIÓN - REDAM - REGISTRO DE DEUDORES ALIMENTARIOS

En cumplimiento al Artículo 6 del Ley 2097 de 2021, si el proponente es persona natural o jurídica para cuyo caso se predica de los representantes legales, la entidad verificará que no se encuentre en el registro de deudores alimentarios morosos, en todo caso el proponente atenderá cualquier requerimiento que sobre el particular se efectúe.

4.2.1.16. DOCUMENTOS ADICIONALES A PRESENTAR POR PARTE DEL ADJUDICATARIO DEL PROCESO

En caso de resultar adjudicatario el oferente deberá allegar los siguientes documentos:

- Certificación bancaria con fecha de expedición no mayor a 30 días anteriores a la fecha

Calle 8 No 8-52
Teléfono: 355 0800 ·
Fax: 2813539 www.patrimoniocultural.gov.co *Información:* Línea 195

de cierre del proceso en la que debe constar nombre o razón social, cédula de ciudadanía del representante legal o NIT y la titularidad de la cuenta a donde se harán los pagos.

- Formato de bienes y rentas y el formato único de hoja de vida de la función pública del que trata la Ley 190 de 1995, 443 y 489 de 1998.
- Formato de autorización de pagos a favor de terceros que será suministrado por el IDPC en el momento de la suscripción del contrato.
- El adjudicatario deberá adjuntar RIT con el fin de identificar, ubicar y clasificar las personas y entidades que tengan la calidad de contribuyentes, declarantes, agentes de retención, así como los demás sujetos de obligaciones tributarias distritales respecto de los cuales ésta requiera su inscripción.

4.2.2 REQUISITOS FINANCIEROS HABILITANTES Y CAPACIDAD ORGANIZACIONAL

De acuerdo con lo establecido con los artículos 2.2.1.1.1.5.3., y 2.2.1.1.1.6.2., del Decreto 1082 de 2015, la Entidad verificará los siguientes indicadores en la capacidad financiera registrada en el RUP, así:

INDICADOR	INDICADOR	FORMULA A APLICAR
ÍNDICE DE LIQUIDEZ	>=1.2	Activo Corriente / Pasivo Corriente
ÍNDICE DE ENDEUDAMIENTO	<=80%	Pasivo total / Activo total
RAZÓN DE COBERTURA DE INTERESES	>=1	Utilidad Operacional / Intereses pagados **

Adicionalmente, la Entidad verificará el Capital de Trabajo en la información financiera registrada en el RUP, así

INDICADOR	VALOR	FORMULA A APLICAR
CAPITAL DE TRABAJO QUE TENGA COMO MÍNIMO	> al 30% del valor del presupuesto.	Activo corriente-pasivo corriente

CAPACIDAD ORGANIZACIONAL De acuerdo con lo establecido en los artículos 2.2.1.1.1.5.3., y 2.2.1.1.1.6.2., del Decreto 1082 de 2015, la Entidad verificara los siguientes indicadores en la capacidad organizacional registrada en el RUP, así:

INDICADOR	INDICADOR	FORMULA A APLICAR
RENTABILIDAD DEL PATRIMONIO	>= 3%	Utilidad Neta /Patrimonio
RENTABILIDAD DEL ACTIVO	>= 1%	Utilidad Neta /Activos totales

Nota: Para que un proponente quede habilitado, deberá cumplir con la totalidad de los indicadores de la capacidad organizacional requeridos anteriormente, en caso contrario la

Calle 8 No 8-52
Teléfono: 355 0800 ·
Fax: 2813539 www.patrimoniocultural.gov.co *Información:* Línea 195

propuesta será considerada como NO HABILITADA y no continúa en el proceso de selección.

INDICADORES FINANCIEROS PARA CONSORCIOS Y UNIONES TEMPORALES

- CAPACIDAD FINANCIERA:

Los Indicadores Financieros para Consorcios o Uniones Temporales, se calcularán aplicando las siguientes fórmulas.

- LIQUIDEZ:

LIQUIDEZ: IL1+ IL2+IL3
IL1 = L1 x % participación del integrante 1.
IL2 = L2 x % participación del integrante 2
ILn = Ln x % participación del integrante n.
Donde:
IL = Índice de liquidez por el % de participación del integrante.
L = Índice de liquidez del integrante.

- ENDEUDAMIENTO:

ENDEUDAMIENTO: E1+ E2+E3
IE1 = E1 x % participación del integrante 1.
IE2 = E2 x % participación del integrante 2
IEn = En x % participación del integrante n
Donde:
IE = Índice endeudamiento por el % de participación del integrante.
E = Índice de endeudamiento del integrante.

- COBERTURA DE INTERESES:

RAZÓN DE COBERTURA DE INTERESES: IC1 + IC2 + IC3
IC1 = IC1 x % de participación del integrante 1.
IC2 = IC2 x % de participación del integrante 2.
ICIn = CIn x % de participación de “n” integrante.
Donde:
ICI = Índice cobertura de interés por el % de participación del integrante.
CI = Índice de cobertura de interés del integrante.

- CAPITAL DE TRABAJO:

CTT= CT1+CT2+CTn
Siendo CT1, CT2, CTN el capital de trabajo del integrante.

- CAPACIDAD ORGANIZACIONAL:

Calle 8 No 8-52
Teléfono: 355 0800 ·
Fax: 2813539 www.patrimoniocultural.gov.co *Información:* Línea 195

En caso de presentarse Consorcio y/o Uniones temporales la rentabilidad del activo se calculará a través del siguiente procedimiento.

- RENTABILIDAD DEL PATRIMONIO

ROE= ROEA1 + ROEA2 + ROEn

Donde:
ROE1 = Rentabilidad de activo 1 x % participación del integrante 1.
ROE2 = Rentabilidad de activo 2 x % participación del integrante 2.
ROEn = Rentabilidad de activo n x % participación del integrante n.

- RENTABILIDAD DEL ACTIVO

ROAn = Rentabilidad de activo n x % participación del integrante n.
ROA= ROA1 + ROA2 + ROAn
Donde:
ROA1 = Rentabilidad de activo 1 x % participación del integrante 1.
ROA2 = Rentabilidad de activo 2 x % participación del integrante 2.
ROAn = Rentabilidad de activo n x % participación del integrante n.

COMPONENTE ECONÓMICO

El Proponente deberá presentar su ofrecimiento diligenciando el anexo del pliego de condiciones denominado Anexo. Propuesta Económica, el cual debe ir en sobre separado.

En aplicación del principio de medición establecido en el régimen de Contabilidad Pública, expedido por el Contador General de la Nación, la cuantificación en términos monetarios debe hacerse utilizando como unidad de medida el peso colombiano, que es la moneda nacional. Por lo tanto, la propuesta económica deberá contener las cuantías o valores monetarios sin centavos.

Por lo anterior, los valores deberán aproximarse por exceso o por defecto al entero más cercano así: (I) si es igual o superior a 50 centavos, se aproxima al entero siguiente; (ii) si es inferior a 50 centavos se baja al entero anterior. Si la cifra no está aproximada y aparece con centavos, la entidad aproximará, (Para evitar inconvenientes de decimales, se sugiere aplicar en Excel la fórmula de “REDONDEAR”).

PARA LA ESTRUCTURACIÓN DE SU PROPUESTA, EL PROPONENTE DEBERÁ OBSERVAR DETALLADAMENTE LOS REQUISITOS ESTABLECIDOS DENTRO DEL FORMATO -*OFERTA ECONÓMICA*, REVISAR LOS PRECIOS SEÑALADOS EN EL “ESTUDIO DE MERCADO”, ASÍ COMO LAS CAUSALES DE RECHAZO ESTABLECIDAS DENTRO DEL ANEXO TÉCNICO.

En general, el Proponente deberá considerar al momento de formular su propuesta económica la totalidad de las condiciones exigidas por la entidad.

Calle 8 No 8-52
Teléfono: 355 0800 ·
Fax: 2813539 www.patrimoniocultural.gov.co *Información:* Línea 195

APERTURA DEL SOBRE ECONÓMICO

El sobre económico se verificará, junto con los requisitos habilitantes y los de asignación de puntaje y será responsabilidad del Proponente estructurar su oferta revisando los precios señalados en el *"ESTUDIO DE MERCADO".* PRESUPUESTO OFICIAL Y VALORES ESTABLECIDOS EN EL ESTUDIO DE MERCADO CON Y SIN IVA (según aplique) y las causales de rechazo indicadas dentro del anexo técnico.

Será responsabilidad del Proponente estructurar su oferta revisando los precios señalados en el "ESTUDIO DE SECTOR MERCADO". PRESUPUESTO OFICIAL Y VALORES ESTABLECIDOS EN EL ESTUDIO DE MERCADO CON Y SIN IVA (según aplique) y las causales de rechazo indicadas dentro del anexo técnico.

4.3 REQUISITOS TÉCNICOS, HABILITANTES

El Manual para determinar y verificar los requisitos habilitantes en los Procesos de Contratación expedido por Colombia Compra Eficiente, define la Experiencia como "*el conocimiento del Proponente derivado de su participación previa en actividades iguales o similares a las previstas en el objeto del contrato*". A su vez, el referido manual, retomando los términos de la Ley 1150 de 2007, indica que "*la experiencia requerida en un Proceso de Contratación debe ser adecuada y proporcional a la naturaleza del contrato y su valor. La experiencia es adecuada cuando se refiere al tipo de actividades previstas en el objeto del contrato a celebrar. (…) La experiencia es proporcional cuando tiene relación con el alcance, la cuantía y complejidad del contrato a celebrar."*

La experiencia de los proponentes, requerida en el presente proceso de selección, está determinada por la naturaleza de la actividad a desarrollar, en tal sentido el proponente deberá acreditar las siguientes condiciones a saber:

4.3.1. EXPERIENCIA GENERAL DEL PROPONENTE

En atención a lo dispuesto en el numeral 1° del artículo 2.2.1.1.1.5.3., del Decreto 1082 de 2015, la experiencia del proponente (Persona Jurídica, Consorcio o Unión Temporal), se demostrará con la información contenida en el Registro Único de Proponentes – RUP de la Cámara de Comercio.

En razón a la naturaleza del contrato se debe acreditar la experiencia en **consultorías de estudios y diseños para la conservación y/o reforzamiento y/o restauración y/o adecuación y/o mantenimiento y/o modificación de Edificaciones cubiertas, ejecutados para Entidades públicas y/o privadas.**

- Para Mipymes y empresas de emprendimiento de mujeres el proponente deberá diligenciar Formato - EXPERIENCIA DEL PROPONENTE MÍNIMA HABILITANTE del pliego de

Calle 8 No 8-52
Teléfono: 355 0800 ·
Fax: 2813539 www.patrimoniocultural.gov.co *Información:* Línea 195

condiciones, relacionando hasta un máximo de **CINCO (05) contratos**, que reúnan las condiciones establecidas en el presente literal.

- Para aquellos proponentes a los cuales no le sea aplicable los criterios habilitantes diferenciadores anteriormente expuesto, deberán diligenciar el Formato -EXPERIENCIA PROPONENTE del pliego de condiciones, relacionando hasta un máximo de **TRES (03) contratos**, cuyas condiciones se describen a continuación:

Nota 1: Al menos **UNO (1)** de los contratos aportados deberá incluir en sus actividades **el desarrollo de estudios técnicos de valoración y/o anteproyecto de intervención.**

Nota 2: Al menos **DOS (02)** de los contratos aportados deberá haberse ejecutado en un **inmueble declarado Bien de Interés Cultural del orden Nacional, Departamental, Municipal o Distrital**

Nota 3: Para el cumplimiento de la Nota 2, El Bien de Interés Cultural del orden Nacional, Departamental, Municipal o Distrital debe tener declaratoria individual, NO será válida la experiencia acreditada sobre inmuebles que se encuentren en áreas de influencia o sector de interés cultural.

Nota 4: La sumatoria del valor de los contratos aportados en SMMLV (cada uno según la equivalencia registrada en el RUP) debe ser igual o superior al ciento por ciento (100%) del presupuesto oficial estimado para este proceso de selección, en caso contrario la propuesta se evaluará como NO HABILITADA. El valor expresado en salarios mínimos legales mensuales vigentes (SMMLV) del presente año es de **361,78**

Para determinar la experiencia en valor se realizará la conversión del valor nominal del contrato a salarios mínimos mensuales legales vigentes. El INSTITUTO efectuará la conversión del valor ejecutado de cada contrato para lo cual tomará el valor del salario mínimo legal mensual vigente a la fecha de la terminación del contrato por medio del cual se pretenda acreditar la experiencia específica. Para efectos de calcular el valor de los SMMLV, a continuación, se presenta el salario mínimo para los años 2010 a 2025.

PERIODO	SMLMV
Enero 1 de 2010 a Dic. 31 de 2010	$ 515.000,00
Enero 1 de 2011 a Dic. 31 de 2011	$ 535.600,00
Enero 1 de 2012 a Dic. 31 de 2012	$ 566.700,00
Enero 1 de 2013 a diciembre 31 de 2013	$ 589.500,00
Enero 1 de 2014 a diciembre 31 de 2014	$ 616.000,00
Enero 1 de 2015 a diciembre 31 de 2015	$ 644.350,00
Enero 1 de 2016 a diciembre 31 de 2016	$ 689.455,00
Enero 1 de 2017 a diciembre 31 de 2017	$ 737.717,00
Enero 1 de 2018 a diciembre 31 de 2018	$ 781.242,00
Enero 1 de 2019 a diciembre 31 de 2019	$ 828.116,00
Enero 1 de 2020 a diciembre 31 de 2020	$ 877.803,00
Enero 1 de 2021 a diciembre 31 de 2021	$908.526,00

Calle 8 No 8-52
Teléfono: 355 0800 ·
Fax: 2813539 www.patrimoniocultural.gov.co *Información:* Línea 195

Enero 1 de 2022 a diciembre 31 de 2022	$1.000.000,00
Enero 1 de 2023 a diciembre 31 de 2023	$ 1.160.000,00
Enero 1 de 2024 a diciembre 31 de 2024	$ 1.300.000,00
Enero 1 de 2025 a diciembre 31 de 2025	$ 1.423.500,00

Cada uno de los contratos debe estar registrado en el RUP e identificado en el Clasificador de Bienes y Servicios de las Naciones Unidas UNSPSC en el tercer nivel, en al menos **UNO (01)** de los siguientes códigos:

SEGMENTO	FAMILIA	CLASE	PRODUCTO	NOMBRE
81	10	15	81101500	Ingeniería civil y arquitectura
93	14	17	93141700	Cultura
80	10	16	80101600	Gerencia de Proyectos
80	11	16	80111600	Servicio de personal temporal
95	12	21	95122100	Edificios y estructuras de acomodaciones

Además de lo anterior, el oferente deberá tener en cuenta:

1. Contratos que hayan sido **INICIADOS, EJECUTADOS Y TERMINADOS** con anterioridad a la fecha de cierre del presente proceso.

2. Para efectos del presente proceso, en relación con la experiencia del proponente, como la del personal mínimo requerido, entiéndase por bienes inmuebles de interés cultural, todos aquellos inmuebles que cuenten con declaratoria mediante acto administrativo en uno o más de los siguientes ámbitos: municipal, distrital, departamental, nacional o monumento nacional o que estén localizados dentro de un sector urbano declarado bien de interés cultural, clasificados en los niveles 1 y 2 o su equivalente en la categoría respectiva y que cuente con valores patrimoniales de acuerdo al Artículo 2.4.1.2 del Decreto 1080 de 2015 (anterior artículo 6 del Decreto 763 de 2009).

   Para bienes de interés cultural de los ámbitos territoriales, se requiere aportar copia del correspondiente acto administrativo que declare o reconozca el bien como tal o la certificación expedida por la autoridad competente que hubiera efectuado la declaratoria. En el caso que el proponente no aporte la acreditación correspondiente o acto administrativo que declare o reconozca el BIC como tal o la certificación expedida por la autoridad competente que hubiera efectuado la declaratoria, de manera inmediata el comité evaluador registrara el inmueble como **NO CUMPLE** con

Calle 8 No 8-52
Teléfono: 355 0800 ·
Fax: 2813539 www.patrimoniocultural.gov.co *Información:* Línea 195

la característica de ser un BIC del orden Departamental, Municipal o Distrital.

3. El proponente solamente presentará el número de los contratos establecidos anteriormente, de acuerdo con el número máximo de contratos o certificaciones permitido, el cual se indica en el presente numeral. En el caso que el proponente no allegue el formato EXPERIENCIA PROPONENTE se tendrán en cuenta únicamente los contratos de mayor valor hasta completar el número máximo solicitado.

4. En caso que con la información reportada en el RUP no se puedan establecer los salarios mínimos requeridos en la clasificación antes señalada, por referirse a la prestación de múltiples suministros o servicios, el proponente deberá informar de manera detallada mediante un documento adjunto que acompañe la oferta y que suscriba bajo la gravedad del juramento, indicando los SMLMV del valor total del contrato, correspondiente al objeto o actividades que se van a desarrollar en la consultoría, para efectos de establecer si el proponente interesado cumple con la totalidad de SMMLV. No obstante, lo anterior, la Entidad se reserva el derecho de verificar la información aportada inclusive por medio de la verificación de facturas o demás documentos que le resulten necesarios.

5. Para los contratos en los cuales se ejecutaron etapas de consultoría y ejecución de obras, se deberá desagregar el valor correspondiente a la etapa de la consultoría, de tal forma que se pueda obtener la información requerida para poder analizar la experiencia.

6. Cuando un proponente individual o plural acredite experiencia por medio de un contrato ejecutado en calidad de consorcio, unión temporal o como miembro de sociedad, el valor del contrato ejecutado se tomará únicamente respecto del porcentaje de participación de ese miembro en el contratista plural.

7. Los contratos verbales no serán tenidos en cuenta para acreditar experiencia. No serán válidas las certificaciones expedidas por el **mismo contratista o auto certificación**.

8. Si el contrato que se pretende hacer valer como experiencia fue cedido o recibido en cesión, la certificación deberá especificar la fecha de la cesión y discriminar el valor del contrato ejecutado por el cedente y el cesionario. El valor que se contabilizará para los efectos de los valores requeridos en este numeral será aquel que se certifique como ejecutado, es decir no se tendrá en cuenta el valor no ejecutado.

9. Las certificaciones deben contener como mínimo la siguiente información:

   - Objeto.
   - Plazo.
   - Número del contrato (en el caso que exista).
   - Entidad contratante.

Calle 8 No 8-52
Teléfono: 355 0800 ·
Fax: 2813539 www.patrimoniocultural.gov.co *Información:* Línea 195

- Nombre del contratista
- Fecha de iniciación indicando día, mes y año (en caso de que no se indique el día preciso se tomará como día de inicio el primer día del mes indicado en el documento).
- Fecha de terminación indicando día, mes y año (en caso de que no se indique el día preciso se tomará como día de terminación el último día del mes indicado en el documento).
- Valor final del contrato.
- Actividades realizadas en la ejecución del contrato. (se requiere si el objeto del contrato no es claro y debe acreditar la experiencia requerida)
- Nombre completo, cargo dentro de la entidad, y firma de la persona que certifica.
- Áreas intervenidas en los contratos expresadas metros cuadrados.

Nota: En el evento que las certificaciones no contengan la información que permita su verificación, el proponente deberá anexar a la propuesta copia del contrato, copia del acta de cierre, copia del acta de liquidación, o los documentos soporte que sean del caso, que permita tomar la información que falte en la certificación y validar la experiencia solicitada.

10. Las certificaciones o actas de recibo final de estudios y diseños presentadas como soporte de los contratos deben permitir la verificación de los requisitos exigidos en el presente pliego.

11. Para contratos con entidades públicas, las certificaciones deberán ser expedidas por el Ordenador del Gasto o por el jefe / Responsable del área de contratación respectiva o por quien tenga tal competencia en la entidad. No se aceptarán certificaciones suscritas por personas externas a la entidad contratante.

12. Para contratos privados suscritos con personas jurídicas, por el representante legal de la empresa contratante, o la persona delegada para suscribirlo.

13. Para contratos privados suscritos con personas naturales, por la misma persona natural con quien se suscribió el contrato.

14. Los proveedores extranjeros deben probar su experiencia en la ejecución de consultorías de acuerdo con el objeto del proceso de contratación. Para lo anterior, deben presentar certificados expedidos por terceros o copia de contratos que acrediten la ejecución de las consultorías, o la entrega de bienes o servicios en las condiciones definidas en este numeral, los cuales deben cumplir lo requerido en la normatividad vigente según sea el caso.

15. Los documentos públicos expedidos en el exterior, por un país signatario de la Convención de La Haya de 1961, sobre la abolición del requisito de legalización, deben apostillarse; en cambio, los documentos públicos expedidos en el exterior, por un país signatario de la Convención de Viena de 1963, deben legalizarse.

Calle 8 No 8-52
Teléfono: 355 0800 ·
Fax: 2813539 www.patrimoniocultural.gov.co *Información:* Línea 195

Los documentos privados otorgados en el extranjero no requieren apostilla ni legalización, salvo los que con posterioridad sean intervenidos por un funcionario público, en cuyo caso requieren apostille o legalización, en la forma indicada antes.

Para efectos del trámite de Apostilla o Legalización de documentos otorgados en el exterior y la acreditación de la formación académica obtenida en el exterior, el INSTITUTO aplicará los parámetros establecidos en las normas que regulen la materia.

16. En caso de existir discrepancias entre la información registrada en el Formato-EXPERIENCIA PROPONENTE y los documentos soporte de esta, prevalecerá lo consignado en los documentos soporte, en caso de discrepancias con el RUP prevalecerá la información consignada en este último.

17. Las personas que objeten la experiencia de algún otro oferente deberán aportar los documentos que prueben sus afirmaciones; por lo tanto, no es procedente efectuar manifestaciones temerarias respecto de los documentos aportados por los demás oferentes, sin contar con medios de prueba que acrediten tales manifestaciones. Cabe agregar, que la entidad propende por garantizar el principio constitucional de la buena fe.

18. Tratándose de proponentes plurales, los criterios diferenciales y los puntajes adicionales solo se aplicarán si por lo menos uno de los integrantes acredita que es emprendimiento y empresa de mujeres o Mipymes bajo los criterios dispuestos en el artículo 3 del Decreto 1860 de 2021, que adiciona el artículo 2.2.1.2.4.2.15 del Decreto 1082 de 2015 y que tiene una participación igual o superior al diez por ciento (10%) en el Consorcio o Unión Temporal.

19. La persona jurídica cuya constitución sea inferior a tres (3) años, podrá acreditar la experiencia solicitada, aportando certificaciones de los socios, accionistas o constituyentes, conforme a lo establecido en el numeral 2.5 del artículo 2.2.1.1.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015. La experiencia que se pretenda acreditar deberá relacionarse en el Formato de experiencia y allegar las certificaciones correspondientes que se quieran hacer valer por la entidad.

    Sí la persona jurídica cuya constitución es menor a 3 años registra la experiencia de sus socios constituyentes en el RUP y este renovado, puede continuar utilizando la experiencia inscrita mientras no cesen los efectos del RUP. Por el contrario, si el RUP no es renovado y la persona jurídica supera los tres años de constituida, la experiencia que registró de sus socios no puede ser inscrita nuevamente puesto que el RUP ha cesado sus efectos y la Cámara de Comercio debe realizar nuevamente la verificación documental de la información presentada al momento de inscribirse el registro.

Calle 8 No 8-52
Teléfono: 355 0800 ·
Fax: 2813539 www.patrimoniocultural.gov.co *Información:* Línea 195

20. **<u>Documentos no válidos para acreditar experiencia:</u>** El INSTITUTO no aceptará como documento válido para la acreditación de la experiencia:

    - Subcontratos.
    - Certificaciones expedidas por la interventoría o supervisión del contrato, de acuerdo a lo previamente expuesto en razón a los manuales de contratación en el sector público. Decreto Reglamentario Único 1083 de 2015 y normas complementarias en la materia.
    - Auto certificaciones
    - Diseños propios.

- **Para la acreditación de la experiencia de consorcios y uniones temporales, deberán tenerse en cuenta los siguientes criterios:**

Para los contratos ejecutados originalmente por consorcios o uniones temporales de los cuales haya hecho parte un participante, se acreditará la experiencia afectando el correspondiente porcentaje de participación. En este caso se debe presentar el documento de acuerdo consorcial contratos y/o liquidación, donde se pueda verificar el porcentaje de su participación, aplicado al contrato correspondiente. Si el contrato ha sido ejecutado por los mismos socios del consorcio o unión temporal se contará como un (1) contrato y no se afectará por porcentajes de participación.

La experiencia del oferente plural (consorcios, uniones temporales o promesas de sociedad futura) corresponde a la suma de la experiencia que acredite cada uno de los integrantes del proponente plural, es decir que, si uno sólo de los integrantes acredita la experiencia requerida por la Entidad Estatal, ésta sirve para acreditar la experiencia exigida en el respectivo Proceso de contratación.

- **Para la acreditación de la Experiencia de proponentes extranjeros se deberán tenerse en cuenta los siguientes criterios:**

Cuando el oferente sea una persona jurídica extranjera domiciliada o con sucursal en Colombia, relacionará la información que acredite su experiencia, en igualdad de condiciones que los nacionales.

Las personas jurídicas extranjeras que no tengan domicilio o sucursal en Colombia deberán acreditar mediante certificaciones la misma cantidad de contratos que los solicitados para los proponentes nacionales, las cuales deberán cumplir mínimo con los siguientes requisitos:

Calle 8 No 8-52
Teléfono: 355 0800 ·
Fax: 2813539 www.patrimoniocultural.gov.co *Información:* Línea 195

1. Nombre o razón social de la empresa o entidad contratante, dirección, teléfono y nombre de la persona que expide la certificación;
2. Persona o empresa a la que certifican y el número de identificación;
3. Objeto del contrato;
4. Cuantía o valor del contrato;
5. Fecha de inicio y terminación del contrato;
6. Porcentaje del valor del contrato que ejecutó.

Si la certificación se encuentra en idioma distinto al castellano, deberá adjuntarse además del documento en idioma extranjero, la traducción simple al idioma oficial de la República de Colombia.

En caso de que los valores de las certificaciones allegadas con el fin de acreditar la experiencia se expidan en moneda diferente al peso colombiano (COP), el IDPC tendrá en cuenta la tasa representativa del mercado vigente en la fecha en la cual se terminó el contrato. Para el efecto, se verificarán las tasas de cambio certificadas por la Superintendencia Financiera.

- **Para la acreditación de la proveniente de cesión de contratos se deberán tenerse en cuenta los siguientes criterios:**

En certificaciones de acreditación de experiencia proveniente de cesión de contratos, se deberá aportar documentos de cesión donde se indique claramente los porcentajes de la cesión efectuada, para determinar el valor y actividades realizadas de acuerdo al objeto del presente proceso.

- No será válida la experiencia de los socios y de la persona jurídica cuando estos se asocien entre sí, bajo alguna de las figuras asociativas contempladas en el artículo 7 de la Ley 80 de 1993.

Notas:

- Para el caso en que las certificaciones no se encuentren en idioma castellano, deberán adjuntar la traducción simple.

- Todos los soportes y documentos de la propuesta deben ser legibles y verificables.

- Si a partir de los documentos soporte de cada contrato o servicio, el proponente no acredita toda la información necesaria para llevar a cabo la verificación, el IDPC podrá solicitar información adicional.

- Según lo dispuesto en el Decreto 019 de 2012 en el evento en que los oferentes presenten contratos suscritos con el IDPC, la Entidad se reserva el derecho de realizar las verificaciones correspondientes en sus propios archivos.

Calle 8 No 8-52
Teléfono: 355 0800 ·
Fax: 2813539 www.patrimoniocultural.gov.co *Información:* Línea 195

- De acuerdo con el numeral 19 (Si es una persona jurídica) del Artículo 2.2.1.1.1.5.2.de Decreto Ley 1082 de 2015, si la constitución del proponente es menor a tres (3) años, puede acreditar la experiencia de sus socios, la cual deberá estar inscrita, y clasificada en el RUP antes de la fecha y hora del cierre del presente proceso de selección y en todo caso en firme antes de la fecha y hora de del vencimiento del término de traslado de las evaluaciones.

La acreditación de experiencia de los asociados, socios o afiliados o cooperados conforme al párrafo anterior, que se presenten dentro de las propuestas deberán ser soportadas mediante autorización debidamente suscrita por el asociado, socio o afiliado en la que se establezca los datos de identificación y contacto, así como copia del documento de identidad.

Para tales efectos el proponente deberá allegar, diligenciado con su propuesta, el formato que se especifica en el Pliego de Condiciones, el(los) contrato(s) que aporte como habilitantes. El proponente únicamente podrá relacionar en dicho formato, los contrato(s) que a la fecha de presentación de su oferta se encuentre(n) inscrito(s) en su RUP, e indicar en qué parte del RUP, se encuentran registrados. Si dentro de dicha relación, obraren contratos que a la fecha de cierre del proceso contractual no se encuentren en firme en el RUP correspondiente, el INSTITUTO no habilitará técnicamente tal experiencia hasta tanto el proponente aporte un Certificado emitido por la Cámara de Comercio competente, en donde conste la adquisición de la fuerza ejecutoria de la anotada inscripción, oportunidad de la que goza hasta el momento previo a la instalación de la Audiencia de Adjudicación, acorde con lo dispuesto en el Parágrafo 1° del artículo 5° de la Ley 1150 de 2007.

4.3.2. EXPERIENCIA ESPECÍFICA DEL EQUIPO MÍNIMO

El INSTITUTO teniendo en cuenta que las actividades a adelantar son las propias de una consultoría, la cual consiste en el ejercicio de las disciplinas profesionales y en esa medida adelantar procesos que involucran la producción y aplicación de conocimiento intelectual, este servicio implica que la persona natural o jurídica cuente con un equipo de profesionales que desarrollen el contrato. Por este motivo se evaluaron los profesionales necesarios para la ejecución de las actividades. El proponente nacional o extranjero con domicilio en la ciudad de Bogotá, D. C., debe presentar un equipo técnico requerido mínimo descrito a continuación:

NÚMERO DE PROFESIONALES	CARGO O FUNCIÓN	DEDICACIÓN MENSUAL	HABILITANTE
1	**Director de Consultoría**	**50%**	**Habilitante**
1	**Coordinador de diseños**	**100%**	

Calle 8 No 8-52
Teléfono: 355 0800 ·
Fax: 2813539 www.patrimoniocultural.gov.co *Información:* Línea 195

PROFESIONAL	FORMACIÓN PROFESIONAL	EXPERIENCIA MÍNIMA HABILITANTE
Director de Consultoría	Arquitecto o Ingeniero Civil, con posgrado (especialización y/o maestría) en gerencia y/o administración y/o dirección y/o gestión de proyectos y/o Gerencia de la Construcción y/o Gerencia de proyectos de construcción y/o Gerencia de obras y/o Gerencia Integral de Obras y/o del núcleo básico de conocimientos y afines con matrícula profesional vigente.	Expedición de la tarjeta profesional no menor a diez (10) años y con el certificado de vigencia vigente que corresponda. Deberá certificar experiencia como director de consultoría, o director de estudios técnicos, mediante DOS (02) contratos cuyo objeto sean de consultoría o de estudios técnicos para la intervención de inmuebles declarados como Bien de Interés Cultural del orden Nacional, Departamental, Distrital o Municipal.

Calle 8 No 8-52
Teléfono: 355 0800 ·
Fax: 2813539 www.patrimoniocultural.gov.co *Información:* Línea 195

Coordinador de diseños	Arquitecto o Ingeniero Civil con posgrado (especialización y/o maestría) en conservación y/o intervención del patrimonio y matrícula profesional vigente.	Expedición de la tarjeta profesional no menor a diez (10) años y con el certificado de vigencia vigente que corresponda. Deberá certificar experiencia como residente/coordinador de estudios técnicos o residente/coordinador de consultoría, mediante DOS (02) contratos cuyo objeto sean de consultoría o de estudios técnicos para la intervención de inmuebles declarados como Bien de Interés Cultural del orden Nacional, Departamental, Distrital o Municipal.

La propuesta se declarará NO HABILITADA cuando alguno de los profesionales propuestos no cumpla con las condiciones mínimas exigidas en este numeral. Para tales efectos el proponente deberá allegar, diligenciado con su propuesta el Formato -EXPERIENCIA PERSONAL HABILITANTE, en el que se especifique la formación y experiencia requeridas como requisito habilitante, todos los proponentes deberán diligenciar dicho formato o de lo contrario se tomará todo su equipo habilitante como NO CUMPLE o NO HABILITADO, por parte del comité evaluador, formato el cual hace parte de los anexos del pliego de condiciones.

Igualmente se requiere de manera obligatoria que el oferente adjunte junto con su propuesta de personal habilitante el formato COMPROMISO PERSONAL HABILITANTE, documento que deberá de estar firmado por cada uno de los profesionales propuestos, de lo contrario se tomará como NO HABILITADA.

Con la presentación de la oferta el proponente acepta las condiciones del pliego, en especial, se entenderá su compromiso de presentar en el plazo establecido en el pliego de condiciones

Calle 8 No 8-52
Teléfono: 355 0800 ·
Fax: 2813539 www.patrimoniocultural.gov.co *Información:* Línea 195

y mantener durante la ejecución del contrato, en las condiciones exigidas en el mismo el personal ofertado, el cumplimiento de los requisitos y la dedicación de los profesionales requeridos.

El proponente no podrá modificar en la evaluación del proceso el personal habilitante presentado inicialmente en su propuesta, es decir, podrá modificar la experiencia aportada de los profesionales inicialmente presentados en su propuesta, pero no los profesionales habilitantes aportados inicialmente en su propuesta. (En la ejecución del contrato se podrá modificar el personal habilitante y complementario previo a la aprobación de la interventoría, para lo cual deberá presentar causa justificada)

FORMACIÓN Y EXPERIENCIA ESPECÍFICA DEL EQUIPO MÍNIMO COMPLEMENTARIO

Además del personal mínimo habilitante se requiere que el consultor incluya como mínimo un equipo profesional complementario para el desarrollo de las actividades contratadas. Los perfiles del equipo profesional mínimo complementario se especifican a continuación y solo se deberá aportar por parte del contratista al que se le adjudique el presente proceso:

NÚMERO DE PROFESIONALES	CARGO O FUNCIÓN	DEDICACIÓN MENSUAL	COMPLEMENTARIO
1	ASESOR RESTAURADOR	30%	**Complementario**
1	ESPECIALISTA EN INGENIERÍA HIDRÁULICA Y SANITARIA	20%	
1	ESPECIALISTA EN ESTRUCTURAS	20%	
1	PROFESIONAL DE COSTOS Y PRESUPUESTOS	50%	
1	ABOGADO	10%	

PROFESIONAL	FORMACIÓN PROFESIONAL	EXPERIENCIA MÍNIMA COMPLEMENTARIA

Calle 8 No 8-52
Teléfono: 355 0800 ·
Fax: 2813539 www.patrimoniocultural.gov.co *Información:* Línea 195

Asesor Restaurador	Ingeniero civil o Arquitecto con estudios de posgrado en nivel de especialización o maestría o doctorado en conservación y/o restauración o Profesional en Conservación y/o Restauración	El profesional propuesto deberá acreditar participación mínima en dos (2) contratos de consultoría o interventoría como ASESOR EN RESTAURACIÓN O RESTAURADOR para la intervención de bienes inmuebles declarados como Bien de Interés Cultural del orden Nacional, Departamental, Distrital o Municipal.
Especialista en ingeniería hidráulica y sanitaria	Ingeniero Civil con posgrado (especialización y/o maestría, validados por SNIES) en recursos hidráulicos y/o sanitarios y/o de redes y/o afines.	El profesional propuesto deberá acreditar participación mínima en dos (2) contratos de obra o consultoría para edificaciones en general, como Diseñador Hidráulico y/o Ingeniero hidráulico y/o sanitario y/o de redes y/o afines en edificaciones en general
Especialista en estructuras	Ingeniero Civil con posgrado (especialización y/o maestría) en estructuras, con al menos dos (02) años de haber obtenido su título de posgrado y con matrícula profesional vigente	El profesional propuesto deberá acreditar participación mínima en dos (2) contratos de consultoría como Diseñador estructural y/o Asesor estructural de consultorías o asesor estructural de interventoría o diseñador estructural para la intervención de inmuebles declarados como Bien de Interés Cultural del orden Nacional, Departamental, Distrital o Municipal.
Profesional de costos y presupuestos	Ingeniero Civil o Arquitecto o Ingeniero Industrial o Tecnólogo de Obras Civiles con orientación a la gestión de proyectos de construcción y análisis de costos	El profesional propuesto deberá acreditar participación mínima en dos (2) contratos de obra o consultoría para edificaciones en general, como Profesional de costos y presupuestos.
Abogado	Profesional en Derecho con tarjeta profesional vigente. con estudios de posgrado En temas relacionados con derecho administrativo, contratación estatal, derecho público y/o gestión pública..	El profesional propuesto deberá acreditar participación mínima en dos (2) contratos En actividades de asesoría contractual en contratos de infraestructura o consultoria

Calle 8 No 8-52
Teléfono: 355 0800 ·
Fax: 2813539 www.patrimoniocultural.gov.co *Información:* Línea 195

Dedicación Mensual: Se debe entender que esta no solo se rige por el horario laboral, si no que refiere la exclusividad del ejercicio profesional a favor del proyecto, como obligaciones específicas de dichos profesionales, es entonces la dedicación de los profesionales definida sobre un porcentaje, de manera exclusiva y en favor a un objeto específico.

REGLAS PARA LA REVISIÓN Y ACREDITACIÓN DE LOS REQUISITOS HABILITANTES DE FORMACIÓN Y EXPERIENCIA DEL EQUIPO DE TRABAJO MÍNIMO REQUERIDO (PERSONAL HABILITANTE Y MÍNIMO COMPLEMENTARIO)

1. Para acreditar el perfil y la experiencia de los profesionales ofertados se deberá presentar la siguiente documentación para cada una de las personas ofertadas como personal habilitante:

   Los documentos aportados para acreditar la experiencia habilitante del personal deberán contener como mínimo:

   - Copia del documento de identificación.
   - Copia de la matrícula profesional (si aplica).
   - Certificado de vigencia de la matrícula profesional expedido por la autoridad competente (si aplica).
   - Copia del título de pregrado o acta de grado.
   - Copia del título de posgrado o acta de grado de este para los criterios de calificación.
   - Certificaciones de experiencia que contengan la siguiente información:
     - Nombre de la empresa Contratante (Dirección y Teléfono).
     - Nombre del profesional y documento de identificación.
     - Número del contrato (si tiene).
     - Objeto del contrato.
     - Cargo o Actividades del contrato.
     - Fecha de iniciación indicando día, mes y año (en caso de que no se indique el día preciso se tomará como día de inicio el primer día del mes indicado en el documento).
     - Fecha de terminación indicando día, mes y año (en caso de que no se indique el día preciso se tomará como día de terminación el último día del mes indicado en el documento).
     - Nombre y firma de la persona que expide la certificación.

   - Certificado judicial de policía
   - Certificado de antecedentes disciplinarios
   - Certificado de Responsabilidad Fiscal y de Medidas Correctivas
   - Consultas de Registro Nacional de Medidas Correctivas - RNMC

Calle 8 No 8-52
Teléfono: 355 0800 ·
Fax: 2813539 www.patrimoniocultural.gov.co *Información:* Línea 195

2. Cuando las certificaciones de experiencia aportadas no contengan la información suficiente que acredite el requisito requerido en el pliego de condiciones, la misma podrá acompañarse del contrato, actas de entrega o recibo a satisfacción o liquidación o demás documentos contractuales donde pueda corroborarse la información requerida.

3. Las certificaciones de experiencia de los profesionales en trabajos realizados para entidades estatales o para particulares, podrán acreditarse con certificación expedida por quien tenga tal competencia en la entidad estatal que lo acredite o por el Representante Legal de la empresa contratista que empleó o vinculó al profesional certificado.

4. Las certificaciones de experiencia de los profesionales, que hayan sido contratados por los proponentes que estén participando en el presente proceso, en contratos de consultoría con particulares o con entidades estatales, será necesario allegar copia del contrato entre el contratista o ejecutor del mismo y la entidad en el cual desempeñó el cargo que se pretende acreditar y certificación expedida por el empleador o copia del contrato suscrito entre el empleador y el profesional certificado., los dos requisitos anteriores son indispensables para validar la experiencia del profesional relacionado en la propuesta del oferente.

5. La experiencia para el equipo de trabajo sólo será reconocida a partir de la fecha de expedición de la matrícula profesional, en el caso de las profesiones reguladas por norma especial y para las demás profesiones que exijan tarjeta profesional como arquitectura e ingenierías; para las que no lo exijan se reconocerá a partir de la terminación y aprobación del pensum académico de educación superior (Decreto Ley 019 de 2002).

6. Cuando el integrante del equipo de trabajo sea extranjero la documentación será validada según la “Circular Externa Única” emitida por Colombia Compra Eficiente

7. Para efectos de la contabilización de tiempo de experiencia específica las certificaciones de actividades realizadas en tiempos simultáneos con diferentes empleadores (traslapo de tiempos), sólo se contabilizará una vez. Para efectos de la verificación, se entiende por experiencia los conocimientos, las habilidades y las destrezas adquiridas o desarrolladas mediante el ejercicio de una profesión, arte u oficio.

8. En el caso que se acredite experiencia en otros países se debe anexar los soportes de esta experiencia debidamente apostillados para su respectivo reconocimiento, si es del caso.

9. La formación académica certificada con títulos expedidos en el extranjero, deben cumplir con el debido proceso de convalidación de títulos de educación superior otorgados en el exterior, regulado por la Resolución 10687 del 9 de octubre del 2019 del Ministerio de Educación Nacional. Y, cuando aplique, estos títulos convalidados deben contar con la

Calle 8 No 8-52
Teléfono: 355 0800 ·
Fax: 2813539 www.patrimoniocultural.gov.co *Información:* Línea 195

autorización que confieren los colegios o agremiaciones profesionales legalmente facultadas, para ejercer la función pública de autorización del ejercicio profesional. Estos documentos serán evaluados según la "Circular Externa Única" emitida por Colombia Compra Eficiente

10. Todo profesional de la ingeniería o de sus profesiones auxiliares o afines, con título extranjero y domiciliado en el exterior debe cumplir a cabalidad con las disposiciones contenidas en el artículo 23 de la Ley 842 de 2003.

11. La Entidad se reserva el derecho de verificar la información y certificaciones presentadas so pena del rechazo de la oferta cuando la misma no sea verídica.

12. En el evento en que un mismo profesional sea presentado por dos o más oferentes interesados en el proceso, está sola circunstancia no dará lugar al rechazo de la oferta y el Instituto verificará el cumplimiento de requisitos habilitantes para el profesional ofertado indistintamente del proponente o proponentes que lo hayan presentado. Sin embargo, con el objeto de reducir los riesgos de colusión, alteración del proceso y de equidad de propuestas, cuando esta situación ocurra, el IDPC solo calificará la primera propuesta radicada en el orden que da la plataforma SECOP II y en las siguientes NO se calificará / Ni puntuará dicho perfil. No se permitirá el evento de remplazar alguno de los profesionales ofertados para subsanar el cumplimiento de uno o más de los requisitos habilitantes, de igual manera los proponentes deberán de entregar toda la información del personal habilitante con su propuesta ya que no se podrá modificar el personal presentado al momento del cierre del proceso.

13. En el evento en que algún profesional o personal deba cambiarse durante la ejecución del contrato, el contratista garantizará que la persona que lo reemplace deberá cumplir con los requisitos mínimos establecidos en el pliego de condiciones y acreditar igual o superior condición a aquella o aquellas para las cuales se haya dado puntaje en el criterio técnico.

14. Los contratos incluidos para la experiencia habilitante no se tendrán en cuenta en ningún caso para la calificación del factor de experiencia adicional calificable de los profesionales del equipo de trabajo habilitante. Por lo tanto, es de obligatorio cumplimiento el diligenciamiento del espacio correspondiente en el formato para que el proponente sea claro indicando con cuáles de las certificaciones o contratos presentados pretende validar cada una de las experiencias de los profesionales ofertados.

15. No se aceptarán auto certificaciones

16. La entidad no homologará la formación de posgrado con experiencia profesional adicional a la mínima exigida.

Calle 8 No 8-52
Teléfono: 355 0800 ·
Fax: 2813539 www.patrimoniocultural.gov.co *Información:* Línea 195

De la misma forma, el proponente deberá anexar los soportes con los que pretende demostrar la experiencia habilitante y la experiencia calificable que quiera hacer valer para el o los profesionales que presente para aspirar a la calificación del criterio de calificación de experiencia adicional del equipo de trabajo.

Los soportes de la experiencia habilitante y los de la experiencia calificable los deberá presentar de manera separada. En el evento en que el proponente no discrimine la información y los soportes con los cuales pretende acreditar los criterios de puntuación, el Instituto únicamente tendrá en información presentada para la verificación del requisito de experiencia mínima habilitante y asignará a este sub-factor un puntaje de cero (0) puntos.

4.3.3. CONDICIONES MÍNIMAS EN MATERIA DE SST (DECRETO 1072 DE 2015) PERSONA JURÍDICA: – REQUISITO MÍNIMO HABILITANTE DE CARÁCTER TÉCNICO (FORMATO CUMPLIMIENTO SST Y FORMATO CARTA DE COMPROMISO DE CUMPLIMIENTO SST PROPONENTE EXTRANJERO SIN SUCURSAL EN COLOMBIA)

Para acreditar el cumplimiento del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo el proponente deberá adjuntar junto con su propuesta, los siguientes documentos:

Realizar el diligenciamiento del formato, por el cual el proponente deberá declarar que reconoce, evalúa y controla los riesgos que puedan afectar la seguridad y la salud en el entorno laboral, con el fin de dar cumplimiento a lo establecido en el Decreto Único Reglamentario 1072 de 2015.

NOTA: Las empresas que hacen parte de un Consorcio o Unión Temporal deben presentar de manera independiente el formato cumplimiento sst por cada uno de sus integrantes, de acuerdo con lo establecido en el Decreto 1072 de 2015 y la Resolución 312 de 2019 y deben dar cumplimiento al Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo SGSST durante la ejecución del proceso y del contrato.

Así mismo las personas jurídicas creadas a partir del primero de enero de la vigencia en que se esté realizando el proceso contractual, deben contar con el Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo que debe estar certificado por la ARL a la cual estén afiliados sus trabajadores, o por el profesional de SST que sea responsable del SGSST de acuerdo a la proporción del tiempo transcurrido hasta la presentación de la propuesta , sin embargo deberán continuar en el proceso de implementación del SGSST durante la ejecución del contrato en caso de ser adjudicado.

Por otro lado, las personas jurídicas de origen extranjero (formato carta de compromiso de cumplimiento sst proponente extranjero sin sucursal en Colombia) que presenten propuestas se someterán en todo caso a la legislación colombiana. Para aquellas que no cuenten con sucursal en Colombia al momento de la presentación de la propuesta deberán presentar el

Calle 8 No 8-52
Teléfono: 355 0800 ·
Fax: 2813539 www.patrimoniocultural.gov.co *Información:* Línea 195

formato Carta de compromiso de cumplimiento que es requisito habilitante en materia de Seguridad y Salud en el Trabajo.

En caso de que el proponente no tenga personal a cargo conforme al Parágrafo 2 del Artículo 2 de la Resolución 0312 de 2019 no están obligados a implementar los Estándares Mínimos, por lo que presentará su certificación de afiliación voluntaria al Sistema General de Riesgos Laborales de que trata la Sección 5 del Capítulo 2 del Título 4 de la Parte 2 del Libro 2 del Decreto 1072 de 2015, Único Reglamentario del Sector Trabajo excepto para aquellos procesos contractuales que incluyan actividades que implique un Alto Riesgo trabajo en alturas, espacios confinados, trabajos en caliente, trabajos con energías y sustancias químicas peligrosas; en cuyo caso sí se debe acreditar el cumplimiento de lo señalado en el formato que es requisito habilitante en materia de Seguridad y Salud en el Trabajo.

CAPITULO V
FACTORES DE EVALUACIÓN Y PONDERABLES

5.1. FACTORES DE CALIFICACIÓN

De conformidad con lo establecido en el numeral 2º del artículo 5 de la Ley 1150 de 2007 y el artículo 2.2.1.1.2.2.2 del Decreto 1082 de 2016, la oferta más favorable será aquella que, teniendo en cuenta los factores técnicos y económicos de escogencia y la ponderación precisa y detallada de los mismos contenida en los pliegos de condiciones, resulte ser la más ventajosa para la entidad, sin que la favorabilidad la constituyan factores diferentes a los contenidos en dichos documentos.

Solo serán objeto de evaluación las ofertas cuya verificación las habilite desde el punto de vista jurídico, técnico y financiero:

REQUISITO HABILITANTE	CUMPLE / NO CUMPLE
Jurídico	CUMPLE / NO CUMPLE
Financiero/ Organizacional	CUMPLE / NO CUMPLE
Técnico	CUMPLE / NO CUMPLE

Una vez efectuada la verificación del cumplimiento de los requisitos habilitantes se procederá a la evaluación de las ofertas teniendo como factores de ponderación los criterios de calidad.

5.2. CRITERIOS DE EVALUACIÓN

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 2.2.1.1.2.2.2 del Decreto 1082 de 2016, se escogerá el ofrecimiento más favorable a la Entidad y será aquel que obtenga el mayor puntaje

Calle 8 No 8-52
Teléfono: 355 0800 ·
Fax: 2813539 www.patrimoniocultural.gov.co *Información:* Línea 195

en la evaluación de los criterios que se describen a continuación, el cual corresponde a los factores de calidad =soportados en puntajes y fórmulas descritas a continuación:

Los Proponentes deberán cumplir con la totalidad de los requisitos habilitantes (jurídicos, financieros/organizacionales y técnicos) para poder ser objeto de evaluación, una vez se haya determinado que la propuesta se ajusta a las exigencias jurídicas, técnicas y financieras/organizacionales, se catalogará como HABILITADA y se procederá a su evaluación y comparación; de este modo, la propuesta más favorable para el IDPC será aquella que obtenga el mayor puntaje en la calificación.

En aplicación del principio de selección objetiva y con el fin de garantizar la elección de la propuesta más favorable para el IDPC, en atención de lo normado por el *numeral 4º del artículo 5º de la Ley 1150 de 2007 en armonía con lo dispuesto en el numeral 1° del artículo 2.2.1.2.1.3.2 del Decreto 1082 de 2015 modificado por artículo 2 del Decreto 399 del 13 de abril de 2021 y el Decreto 680 del 22 de junio de 2021*. Se asignará puntaje a los factores que permitan la ponderación de las propuestas, destinados a valorar aspectos técnicos de la oferta.

De otra parte, el Decreto 1860 de 2021, en cumplimiento de la ley 2069 de 2020 - Ley de Emprendimiento – incorporó como criterios de ponderación el apoyo a emprendimientos y empresas de mujeres en el sistema de compras públicas, el fomento a la ejecución de contratos por población en condiciones de extrema pobreza, entre otros y apoyo a las Mipyme en el sistema de compras públicas.

Así las cosas, el IDPC tendrá en cuenta para la selección objetiva del ofrecimiento más favorable los criterios arriba señalados, clasificándolos sobre un total de CIEN (100) puntos, distribuidos así:

CRITERIO	PUNTAJE PARCIAL	PUNTAJE TOTAL
CRITERIOS CALIDAD / TÉCNICOS: valor (88,5) PUNTOS		
Experiencia adicional del equipo mínimo de trabajo - director de consultoría	25	**88,5**
Experiencia adicional del equipo mínimo de trabajo - coordinador de diseños	25	
Experiencia específica adicional del proponente	38,5	
CRITERIO LEY DE EMPRENDIMIENTO COLOMBIANO (ART 32 LEY 2069 DE 2020 REGLAMENTADO POR EL DECRETO 1860 DE 2021): valor (0,25) PUNTOS		
Emprendimientos y empresas de mujeres en el sistema de compras pública.	0,25	**0,25**

Calle 8 No 8-52
Teléfono: 355 0800 ·
Fax: 2813539 www.patrimoniocultural.gov.co *Información:* Línea 195

CRITERIO PARA MIPYMES EN EL SISTEMA DE COMPRAS PÚBLICAS ARTÍCULO 2.2.1.2.4.2.18. DEL DECRETO 1860 DE 2021 (0.25 PUNTOS)		
MiPymes en el sistema de compras pública	0,25	**0,25**
CRITERIO DE VINCULACIÓN DE PERSONAL CON DISCAPACIDAD: valor (1) PUNTOS		
Vinculación de Trabajadores con Discapacidad	1	**1**
ESTIMULO A LA INDUSTRIA NACIONAL DIEZ (10) PUNTOS		
Bienes y/o servicios nacionales	10	**10**
Bienes y/o servicios extranjeros	5	
PUNTAJE TOTAL	**PUNTOS**	**100**

Nota: REDUCCIÓN DE PUNTAJE POR INCUMPLIMIENTO EN CONTRATOS:

1. En cumplimiento del artículo 58 de la Ley 2195 del 18 de enero de 2022, en el informe de evaluación de las Ofertas, el IDPC reducirá el DOS POR CIENTO (2%) del total de los puntos obtenidos por el Oferente, sea individual o Estructura Plural, en los casos en que se le haya impuesto una o más multas o se le haya hecho efectiva una o más cláusulas penales durante el último año, contado a partir de la Fecha de Cierre prevista para el presente Proceso de Selección.

2. Esta reducción también afecta a las Estructuras Plurales si alguno de sus integrantes se encuentra en la situación del literal anterior.

3. Las personas naturales y jurídicas, como oferente individual o integrante de una Estructura Plural, deberán allegar una declaración juramentada suscrita por la persona natural o por el representante legal de la persona jurídica, en la que manifiesten si han sido objeto de imposición de multas o cláusulas penales por parte de entidades del Estado colombiano durante el último año, contado a partir de la Fecha de Cierre prevista para el presente proceso de Selección. Anexo DECLARACIÓN JURAMENTADA DE IMPOSICIÓN DE MULTAS Y/O CLÁUSULAS PENALES.

4. De acuerdo con el parágrafo primero del Artículo 58 de la Ley 2195 del 18 de enero de 2022, la reducción del puntaje no se aplicará en caso de que los actos administrativos

Calle 8 No 8-52
Teléfono: 355 0800 ·
Fax: 2813539 www.patrimoniocultural.gov.co *Información:* Línea 195

ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C.

que hayan impuesto las multas sean objeto de medios de control jurisdiccional a través de las acciones previstas en la Ley 1437 de 2011 o las normas que la modifiquen, adicionen o sustituyan. Para la verificación de esta circunstancia, el Oferente individual o el integrante de la Estructura Plural, según aplique, deberá allegar copia de la demanda radicada junto con la constancia de su radicación del aplicativo de la rama judicial.

5. En el caso en que mediante un mismo acto administrativo se imponga de manera conjunta una multa y la cláusula penal, se aplicará la reducción mencionada, indistintamente de que dicho acto sea objeto de medios de control jurisdiccional.

5.2.1. CRITERIO DE CALIDAD/TÉCNICA: (88,5 PUNTOS)

CRITERIO	PUNTAJE PARCIAL	PUNTAJ E TOTAL
TÉCNICO		
Experiencia adicional del equipo mínimo de trabajo - director de consultoría	25	
Experiencia adicional del equipo mínimo de trabajo - coordinador de diseños	25	**88,5**
Experiencia específica adicional del proponente	38,5	

5.2.2. EXPERIENCIA ADICIONAL DEL EQUIPO DE TRABAJO - DIRECTOR DE CONSULTORÍA (25 PUNTOS)

REQUISITO	PUNTAJE
Allegar **UNA (1)** certificación adicional a las presentadas para acreditar requisitos habilitantes del profesional. La certificación aportada deberá acreditar experiencia como director de consultoría, o director de estudios técnicos, Para la intervención de inmuebles declarados como Bien de Interés Cultural del orden Nacional, Departamental, Distrital o Municipal. ***El bien inmueble debe tener declaratoria individual, NO será válida la experiencia acreditada sobre inmuebles que se encuentren en áreas de influencia o sector de interés cultural.***	**15 PUNTOS**

Calle 8 No 8-52
Teléfono: 355 0800 ·
Fax: 2813539 www.patrimoniocultural.gov.co *Información:* Línea 195

Allegar **DOS (2)** certificaciones adicionales a las presentadas para acreditar requisitos habilitantes del profesional. La certificación aportada deberá acreditar experiencia como director de consultoría, o director de estudios técnicos, Para la intervención de inmuebles declarados como Bien de Interés Cultural del orden Nacional, Departamental, Distrital o Municipal. ***El bien inmueble debe tener declaratoria individual, NO será válida la experiencia acreditada sobre inmuebles que se encuentren en áreas de influencia o sector de interés cultural.)***	**25 PUNTOS** **(Puntaje máximo)**

Para acreditar la experiencia puntuable del Director de consultoría, los proponentes deberán diligenciar y adjuntar en la propuesta el FORMATO PONDERABLES TÉCNICOS y anexar la documentación pertinente para evidenciar la experiencia puntuable.

Nota: La experiencia adicional puntuable se evaluará teniendo en cuenta las condiciones establecidas los REQUISITOS TÉCNICOS HABILITANTES.

5.2.3. EXPERIENCIA ADICIONAL DEL EQUIPO DE TRABAJO - COORDINADOR DE DISEÑO (25 PUNTOS)

REQUISITO	PUNTAJE
Allegar **UNA (1)** certificación adicional a las presentadas para acreditar requisitos habilitantes del profesional. La certificación aportada deberá acreditar experiencia como residente/coordinador de estudios técnicos o residente/coordinador de consultoría, Para la intervención de inmuebles declarados como Bien de Interés Cultural del orden Nacional, Departamental, Distrital o Municipal. ***El bien inmueble debe tener declaratoria individual, NO será válida la experiencia acreditada sobre inmuebles que se encuentren en áreas de influencia o sector de interés cultural.)***	**15 PUNTOS**

Calle 8 No 8-52
Teléfono: 355 0800 ·
Fax: 2813539 www.patrimoniocultural.gov.co *Información:* Línea 195

llegar **DOS (2)** certificaciones adicionales a las presentadas para acreditar requisitos habilitantes del profesional. La certificación aportada deberá acreditar experiencia como residente/coordinador de estudios técnicos o residente/coordinador de consultoría, Para la intervención de inmuebles declarados como Bien de Interés Cultural del orden Nacional, Departamental, Distrital o Municipal. ***El bien inmueble debe tener declaratoria individual, NO será válida la experiencia acreditada sobre inmuebles que se encuentren en áreas de influencia o sector de interés cultural.)***	**25 PUNTOS** **(Puntaje máximo)**

Para acreditar la experiencia puntuable del coordinador de diseños, los proponentes deberán diligenciar y adjuntar en la propuesta el FORMATO PONDERABLES TÉCNICOS y anexar la documentación pertinente para evidenciar la experiencia puntuable.

Nota: La experiencia adicional puntuable se evaluará teniendo en cuenta las condiciones establecidas los REQUISITOS TÉCNICOS HABILITANTES.

5.2.4. EXPERIENCIA ESPECÍFICA ADICIONAL DEL PROPONENTE (38.5 PUNTOS)

REQUISITO	PUNTAJE
Allegar **UNA (1)** certificación adicional a las presentadas para acreditar requisitos habilitantes del proponente. La certificación aportada deberá acreditar experiencia en contratos de consultoría que incluyan actividades relacionadas con intervención de cubiertas y/o fachadas, para la intervención de inmuebles declarados como Bien de Interés Cultural del orden Nacional, Departamental, Distrital o Municipal. ***El bien inmueble debe tener declaratoria individual, NO será válida la experiencia acreditada sobre inmuebles que se encuentren en áreas de influencia o sector de interés cultural.***	**25 PUNTOS**

Calle 8 No 8-52
Teléfono: 355 0800 ·
Fax: 2813539 www.patrimoniocultural.gov.co *Información:* Línea 195

Allegar **DOS (2)** certificación adicional a las presentadas para acreditar requisitos habilitantes del proponente. La certificación aportada deberá acreditar experiencia en contratos de consultoría que incluyan actividades relacionadas con intervención de cubiertas y/o fachadas, para la intervención de inmuebles declarados como Bien de Interés Cultural del orden Nacional, Departamental, Distrital o Municipal. ***El bien inmueble debe tener declaratoria individual, NO será válida la experiencia acreditada sobre inmuebles que se encuentren en áreas de influencia o sector de interés cultural.***	**38,5 PUNTOS** **(Puntaje máximo)**

Para acreditar la experiencia puntuable del proponente, los proponentes deberán diligenciar y adjuntar en la propuesta el FORMATO PONDERABLES TÉCNICOS y anexar la documentación pertinente para evidenciar la experiencia puntuable.

Nota: La experiencia adicional puntuable se evaluará teniendo en cuenta las condiciones establecidas los REQUISITOS TÉCNICOS HABILITANTES.

5.3. CRITERIOS DIFERENCIALES PARA EMPRENDIMIENTO Y EMPRESAS DE MUJERES EN EL SISTEMA DE COMPRAS PÚBLICAS (ART 32 LEY 2069 DEL 2020 Y DECRETO 1860 DE 2021) (0.25 PUNTOS)

Con el propósito de adoptar medidas afirmativas que incentiven la participación de las mujeres en el sistema de compras públicas, se entenderán como emprendimientos y empresas de mujeres aquellas que cumplan con alguna de las siguientes condiciones. Se deberá diligenciar el formato denominado ACREDITACIÓN EMPRENDIMIENTO Y/O EMPRESA DE MUJERES:

CONDICIÓN	MEDIO DE VERIFICACIÓN O ACREDITACIÓN
1. Cuando más del cincuenta por ciento (50%) de las acciones, partes de interés o cuotas de participación de la persona jurídica pertenezcan a mujeres y los derechos de propiedad hayan pertenecido a estas durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del Proceso de Selección.	Esta circunstancia se acreditará mediante certificación expedida por el representante legal y el revisor fiscal, cuando exista de acuerdo con los requerimientos de ley, o el contador, donde conste la distribución de los derechos en la sociedad y el tiempo en el que las mujeres han mantenido su participación.
2. Cuando por lo menos el cincuenta por ciento (50%) de los empleos del nivel directivo de la persona jurídica sean ejercidos por mujeres y éstas hayan estado vinculadas laboralmente a la empresa	Esta circunstancia se acreditará mediante certificación expedida por el representante legal y el revisor fiscal, cuando exista de acuerdo con los requerimientos de ley, o el contador, donde se señale de manera detallada todas las personas que

Calle 8 No 8-52
Teléfono: 355 0800 ·
Fax: 2813539 www.patrimoniocultural.gov.co *Información:* Línea 195

durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del Proceso de Selección en el mismo cargo u otro del mismo nivel. Se entenderá como empleos del nivel directivo aquellos cuyas funciones están relacionadas con la dirección de áreas misionales de la empresa y la toma de decisiones a nivel estratégico. En este sentido, serán cargos de nivel directivo los que dentro de la organización de la empresa se encuentran ubicados en un nivel de mando o los que por su jerarquía desempeñan cargos encaminados al cumplimiento de funciones orientadas a representar al empleador.	conforman los cargos de nivel directivo del proponente, el número de mujeres y el tiempo de vinculación. La certificación deberá relacionar el nombre completo y el número de documento de identidad de cada una de las personas que conforman el nivel directivo del proponente. Como soporte, se anexará copia de los respectivos documentos de identidad, copia de los contratos de trabajo o certificación laboral con las funciones, así como el certificado de aportes a seguridad social del último año en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.
3. Cuando la persona natural sea una mujer y haya ejercido actividades comerciales a través de un establecimiento de comercio durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del proceso de selección.	Esta circunstancia se acreditará mediante la copia de cédula de ciudadanía, la cédula de extranjería o el pasaporte, así como la copia del registro mercantil.
4. Para las asociaciones y cooperativas, cuando más del cincuenta por ciento (50%) de los asociados sean mujeres y la participación haya correspondido a estas durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del Proceso de Selección.	Esta circunstancia se acreditará mediante certificación expedida por el representante legal.

NOTA 1: Tratándose de proponentes plurales, los criterios diferenciales y los puntajes adicionales solo se aplicarán si por lo menos uno de los integrantes acredite que es emprendimiento y empresa de mujeres y que tiene una participación igual o superior al diez por ciento (10%) en el consorcio o la unión temporal.

NOTA 2: Los incentivos contractuales para las empresas y emprendimientos de mujeres no excluyen la aplicación de los criterios diferenciales para Mipyme en el sistema de compras públicas.

5.4. CRITERIOS DIFERENCIALES PARA MIPYMES EN EL SISTEMA DE COMPRAS PÚBLICAS ARTÍCULO 2.2.1.2.4.2.18. DEL DECRETO 1860 DE 2021 (0.25 PUNTOS)

En el caso de las MiPymes deberá acreditar su condición a través de:

- Las personas naturales mediante certificación expedida por ellos y un contador público, adjuntando copia del registro mercantil.
- Las personas jurídicas mediante certificación expedida por el representante legal y el contador o revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, adjuntando copia del certificado

Calle 8 No 8-52
Teléfono: 355 0800 ·
Fax: 2813539 www.patrimoniocultural.gov.co *Información:* Línea 195

de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o por la autoridad competente para expedir dicha certificación.

NOTA 1: Tratándose de proponentes plurales, los criterios diferenciales y los puntajes adicionales solo se aplicarán si por lo menos uno de los integrantes acredite que es MiPymes y que tiene una participación igual o superior al diez por ciento (10%) en el consorcio o la unión temporal.

NOTA 2: Los incentivos contractuales para las Mipyme no excluyen la aplicación de los criterios diferenciales para empresas y emprendimientos de mujeres en el sistema de compras públicas.

5.5. VINCULACIÓN DE TRABAJADORES CON DISCAPACIDAD EN LA PLANTA DE PERSONAL (1 PUNTO).

En virtud de lo previsto en el Artículo 2.2.1.2.4.2.6 del Decreto 1082 de 2018[3]. Puntaje adicional para proponentes con trabajadores con discapacidad. En el presente proceso con el fin de incentivar el sistema de preferencias a favor de las personas con discapacidad, la entidad otorgará el uno por ciento (1%) del total de los puntos establecidos, esto es 1 punto, a los proponentes que acrediten la vinculación de trabajadores con discapacidad en su planta de personal, de acuerdo con los siguientes requisitos:

La persona natural, el representante legal de la persona jurídica o el revisor fiscal, según corresponda certificará el número total de trabajadores vinculados a la planta de personal del proponente o sus integrantes a la fecha de cierre del proceso de selección.

Acreditar el número mínimo de personas con discapacidad en su planta de personal, de conformidad con lo señalado en el certificado expedido por el Ministerio de Trabajo, el cual deberá estar vigente a la fecha de cierre del proceso de selección. Verificados los anteriores requisitos, se asignará el 1%, a quienes acrediten el número mínimo de trabajadores con discapacidad, señalados a continuación:

Número total de trabajadores de la planta de personal del proponente	Número mínimo trabajadores discapacidad exigida
Entre 1 y 30	1
Entre 31 y 100	2
Entre 101 y 150	3

[3] *Artículo primero del Decreto 392 del 26 de febrero de 2018 mediante el cual se reglamentan los numerales 1, y 8 del artículo 13 de la Ley 1618 de 2013, sobre incentivos en Procesos de Contratación en favor de personas con discapacidad*

Calle 8 No 8-52
Teléfono: 355 0800 ·
Fax: 2813539 www.patrimoniocultural.gov.co *Información:* Línea 195

Entre 151 y 200	4
Más de 200	5

Si la oferta es presentada por un proponente plural, se tendrá en cuenta la planta de personal del integrante del proponente plural que aporte como mínimo el cuarenta por ciento (40%) de la experiencia mínima habilitante requerida para la respectiva contratación.

Las entidades estatales a través de los supervisores o interventores del contrato según corresponda, deberán verificar durante la ejecución del contrato que los proponentes que resultaron adjudicatarios mantienen en su planta de personal el número de trabajadores con discapacidad que dio lugar a la obtención del puntaje adicional de la oferta. El contratista deberá aportar a la entidad estatal contratante la documentación que así lo demuestre.

Esta verificación se hará con el certificado que para el efecto expide el Ministerio de Trabajo y la entidad estatal contratante verificará la vigencia de dicha certificación, de conformidad con la normativa aplicable.

La reducción del número de trabajadores con discapacidad acreditado para obtener el puntaje adicional constituye incumplimiento del contrato por parte del contratista, y dará´ lugar a las consecuencias del incumplimiento previstas en el contrato y en las normas aplicables. El procedimiento para la declaratoria de incumplimiento deberá adelantarse con observancia a los postulados del debido proceso, en aplicación de los principios que rigen la actividad contractual teniendo presente los casos de fuerza mayor o caso fortuito.

El proponente deberá diligenciar el Formato *CERTIFICACIÓN PROPONENTES CON TRABAJADORES CON DISCAPACIDAD*.

El IDPC a través del supervisor del contrato verificará que durante la ejecución del contrato el proponente que resulte adjudicatario mantenga en su planta de personal el número de trabajadores con discapacidad que dio lugar a la obtención del puntaje adicional de la oferta. Parágrafo. La reducción del número de trabajadores con discapacidad acreditado para obtener el puntaje adicional constituye incumplimiento del contrato por parte del contratista, y dará lugar a las consecuencias del incumplimiento previstas en el contrato y en las normas aplicables.

El procedimiento para la declaratoria de incumplimiento previsto en el artículo primero del Decreto 392 del 26 de febrero de 2018 deberá adelantarse con observancia de los postulados del debido proceso, en aplicación de los principios que rigen la actividad contractual teniendo presente los casos de fuerza mayor o caso fortuito.

5.6. ESTÍMULO A LA INDUSTRIA NACIONAL COLOMBIANA (10 PUNTOS)

Calle 8 No 8-52
Teléfono: 355 0800 ·
Fax: 2813539 www.patrimoniocultural.gov.co *Información:* Línea 195

En aplicación a lo dispuesto en el Decreto 680 de 2021, en relación con el apoyo a la Industria Nacional, en cuanto a la aplicación del puntaje para la promoción de dicha industria, en los procesos de selección de contratistas que se adelanten a través de licitaciones, convocatorias o concursos públicos o mediante cualquier modalidad de contratación, conforme al análisis y necesidad de aplicación, se establece por parte del IDPC, en este caso en particular que de acuerdo al análisis del sector económico, definió de manera razonable y proporcionada que el proceso no tendrá bienes colombianos relevantes, si no prestación de servicios. Por lo tanto la asignación de puntaje se realizará en consideración de los siguientes criterios:

(CON PRINCIPIO DE RECIPROCIDAD)

Propuestas cuyos *Bienes/Servicios* sean de origen nacional, es decir aquellos prestados por empresas constituidas de acuerdo con la legislación nacional, por personas naturales colombianas o por residentes en Colombia.

Propuestas cuyos *Bienes/Servicios* sean originarios de los países con los que Colombia ha negociado trato nacional en materia de compras estatales (Parágrafo 2° del artículo 20 de la Ley 80 de 1993; parágrafo del artículo 1º de la Ley 816 de 2003 modificado por el artículo 51 del Decreto-ley 019 de 2012 y artículo 2.2.1.2.4.2.1. del Decreto 1082 de 2015. (PRINCIPIO DE RECIPROCIDAD).

Propuestas cuyos *Bienes/Servicios* sean originarios de aquellos países en los cuales, a las ofertas de bienes y Servicios Colombianos, se les conceda el mismo tratamiento otorgado a sus bienes y servicios nacionales, así no se haya negociado con ellos trato nacional en materia de compras estatales. (Parágrafo del artículo 1º de la Ley 816 de 2003 modificado por el artículo 51 del Decreto-ley 019 de 2012 y artículo 2.2.1.2.4.1.1.3 del Decreto 1082 de 2015). (PRINCIPIO DE RECIPROCIDAD).

Propuestas cuyos *Bienes/Servicios* sean prestados por oferentes miembros de la Comunidad Andina de Naciones teniendo en cuenta la regulación andina aplicable a la materia literal c) y artículo 2.2.1.2.4.1.1.3 del Decreto 1082 de 2015.

(SIN PRINCIPIO DE RECIPROCIDAD, PERO INCORPORANDO COMPONENTE COLOMBIANO)

Propuestas cuyos *Bienes/Servicios* sean originarios de los países con los que Colombia ***NO*** ha negociado trato nacional en materia de compras estatales, ***NI*** en los cuales, a las ofertas de bienes y Servicios colombianos, se les conceda el mismo tratamiento otorgado a sus bienes y Servicios nacionales (SIN PRINCIPIO DE RECIPROCIDAD), pero que incorporen componente Colombiano de Servicios profesionales, técnicos y operativos. (Inciso segundo, artículo 2º Ley 816 de 2003).

(SIN PRINCIPIO DE RECIPROCIDAD Y SIN INCORPORAR COMPONENTE COLOMBIANO)

Calle 8 No 8-52
Teléfono: 355 0800 ·
Fax: 2813539 www.patrimoniocultural.gov.co *Información:* Línea 195

Propuestas cuyo**s *Bienes/Servicios*** sean originarios de los países con los que Colombia ***NO*** ha negociado trato nacional en materia de compras estatales, ***NI*** en los cuales, a las ofertas de bienes y Servicios colombianos, se les conceda el mismo tratamiento otorgado a sus bienes y Servicios nacionales y que ***NO*** incorporen componente Colombiano de Servicios profesionales, técnicos y operativos.

Para efectos de la evaluación del aspecto Protección a la Industria Nacional, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 816 de 2003, el proponente deberá informar por escrito en el FORMATO APOYO A LA INDUSTRIA NACIONAL, la nacionalidad del personal que ofrece:

CONDICIÓN	PUNTAJE
Ofrece servicios 100% nacionales o extranjeros que aplican principio de reciprocidad	10
Ofrece servicios extranjeros sin aplicación del principio de reciprocidad y tienen componente nacional	5
Ofrece servicios extranjeros sin reciprocidad.	0

CAPITULO VI
SUBSANABILIDAD Y RECHAZO

6.1. SUBSANABILIDAD.

El oferente tiene la carga de presentar su oferta en forma íntegra, esto es, respondiendo todos los puntos del pliego de condiciones y adjuntando todos los documentos de soporte.

Para efectos de aplicar las reglas de subsanabilidad de las propuestas se dará aplicación de lo dispuesto en los numerales 6 y 7 del artículo 30 de la Ley 80 de 1993, en el artículo 5 de la Ley 1150 de 2007 modificado y adicionado por el artículo 5 de la Ley 1882 de 2018.

Durante el término de publicación de la verificación de los requisitos habilitantes de las propuestas, o conforme el requerimiento de la Entidad los proponentes deben publicar en la plataforma del SECOP II, las aclaraciones, precisiones y/o documentos que puedan ser objeto de subsanabilidad.

Calle 8 No 8-52
Teléfono: 355 0800 ·
Fax: 2813539 www.patrimoniocultural.gov.co *Información:* Línea 195

6.2. CAUSALES DE RECHAZO

Serán causales de rechazo las previstas en el estudio previo y/o pliego de condiciones y las expresamente señaladas en la Ley. Por lo tanto, de conformidad con lo señalado en el numeral 6 del artículo 2.2.1.1.2.1.3 del Decreto 1082 de 2015, el IDPC rechazará las propuestas en los siguientes eventos:

1. El proponente o su representante, o alguno de sus miembros o alguno de sus socios, se halle incurso en alguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad o conflicto de interés, establecidos en la Constitución Política, Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Ley 1474 de 2011 y en las demás disposiciones legales vigentes. Así mismo, cuando algunas de las personas referidas hayan sido condenadas por delitos contra la administración pública.
2. La propuesta sea presentada por personas jurídicamente incapaces para obligarse.
3. Existan varias propuestas presentadas por el mismo proponente ya sea en forma individual o en calidad de integrante de un consorcio o unión temporal.
4. Cuando las personas naturales o los socios o asociados de la persona jurídica o los miembros del Consorcio o Unión Temporal que presentan oferta pertenezcan a otro proponente que también haya presentado oferta en el presente proceso de selección.
5. El IDPC detecte inconsistencias que no puedan ser resueltas por los proponentes mediante los correspondientes medios probatorios que aclaren la información presentada.
6. Cuando la propuesta sea presentada extemporáneamente luego de la fecha y hora exacta señalada para el cierre del proceso o la presente en sitio diferente al destinado en el SECOP II para la presentación electrónica de la propuesta.
7. Si al verificar las condiciones de capacidad jurídica, requerimientos mínimos de contenido técnico y capacidad financiera no cumple con lo requerido en el Pliego de Condiciones Definitivo y solicitadas las aclaraciones o subsanabilidad de los requisitos objeto de la misma, estas no sean debidamente atendidas antes del término previsto en el cronograma del presente proceso de selección, de conformidad con lo dispuesto en los numerales 6 y 7 del artículo 30 de la Ley 80 de 1993, en el artículo 5 de la Ley 1150 de 2007 modificado y adicionado por el artículo 5 de la Ley 1882 de 2018. Durante el término de publicación de la verificación de los requisitos habilitantes de las propuestas, o conforme el requerimiento de la Entidad los proponentes deben publicar en la plataforma del SECOP II, las aclaraciones, precisiones y/o documentos que puedan ser objeto de subsanabilidad
8. Cuando la oferta sea condicionada o sea presentada parcialmente o de manera alternativa
9. El proponente señale su desacuerdo o imposibilidad de cumplir las obligaciones y condiciones previstas en el pliego de condiciones, o presente condicionamiento para la adjudicación u oferta parcial o alternativa.
10. Cuando la propuesta de un proponente plural sea presentada desde un usuario de SECOP II diferente al de la unión temporal o consorcio en SECOP II, según corresponda.
11. La no entrega de la garantía de seriedad junto con la propuesta no será subsanable y será causal de rechazo de esta o cuando esta no tenga relación con el proceso de contratación.

Calle 8 No 8-52
Teléfono: 355 0800 ·
Fax: 2813539 www.patrimoniocultural.gov.co *Información:* Línea 195

Lo anterior de conformidad con lo previsto en el artículo 5 de la ley 1882 del 15 de enero de 2018.

12. Las demás contempladas en la Constitución Nacional, la Ley y en el presente pliego de condiciones.

CAPITULO VII
CRITERIOS DE DESEMPATE

7.1. CRITERIOS PARA DIRIMIR EMPATES

Una vez obtenida la puntuación total, a partir de la sumatoria de los puntos otorgados por cada uno de los criterios de selección, en el caso en que se presente un empate entre dos o más entidades, se aplicarán los siguientes criterios de desempate, de conformidad con lo estipulado en el artículo 35 de la Ley 2069 de 2020 y el Decreto 1860 de 2021.

Se entenderá que hay empate entre dos (2) o más propuestas, cuando presenten un número idéntico en el puntaje final. En el caso en que dos (2) o más propuestas, bajo el anterior criterio, hubieran arrojado un mismo resultado, se aplicarán los siguientes criterios de desempate, de conformidad con lo estipulado en el artículo 35 de la Ley 2069 de 2020 y el Decreto 1860 de 2021, así:

1. Preferir la oferta de bienes o servicios nacionales frente a la oferta de bienes o servicios extranjeros.
2. Preferir la propuesta de la mujer cabeza de familia, mujeres víctimas de la violencia intrafamiliar o de la persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente; o, la de un Proponente plural constituido por mujeres cabeza de familia, mujeres víctimas de violencia intrafamiliar y/o personas jurídicas en las cuales participe o participen mayoritariamente.
3. Preferir la propuesta presentada por el Proponente que acredite en las condiciones establecidas en la ley que por lo menos el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad a la que se refiere la Ley 361 de 1997. Si la oferta es presentada por un Proponente plural, el integrante del Proponente que acredite que el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad en los términos del presente numeral, debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en el consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura y aportar mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta.
4. Preferir la propuesta presentada por el Proponente que acredite la vinculación en mayor proporción de personas mayores que no sean beneficiarios de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que hayan cumplido el requisito de edad de pensión establecido en la Ley.
5. Preferir la propuesta presentada por el Proponente que acredite, en las condiciones establecidas en la ley, que por lo menos diez por ciento (10%) de su nómina pertenece a

Calle 8 No 8-52
Teléfono: 355 0800 ·
Fax: 2813539 www.patrimoniocultural.gov.co *Información:* Línea 195

población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitanas.

6. Preferir la propuesta de personas en proceso de reintegración o reincorporación o de la persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente; o, la de un Proponente plural constituido por personas en proceso de reincorporación, y/o personas jurídicas en las cuales participe o participen mayoritariamente.
7. Preferir la oferta presentada por un Proponente plural siempre que: (a) esté conformado por al menos una madre cabeza de familia y/o una persona en proceso de reincorporación o reintegración, o una persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente, y, que tenga una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en el Proponente plural; (b) la madre cabeza de familia, la persona en proceso de reincorporación o reintegración, o la persona jurídica aporte mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta; y (c) ni la madre cabeza de familia o persona en proceso de reincorporación o reintegración, ni la persona jurídica, ni sus accionistas, socios o representantes legales sean empleados, socios o accionistas de los miembros del Proponente plural.
8. Preferir la oferta presentada por una Mipyme o cooperativas o asociaciones mutuales; o un Proponente plural constituido por Mipymes, cooperativas o asociaciones mutuales. 9.
9. Preferir la oferta presentada por el Proponente plural constituido por micro y/o pequeñas empresas, cooperativas o asociaciones mutuales.
10. Preferir al Proponente que acredite de acuerdo con sus estados financieros o información contable con corte a 31 de diciembre del año 2020, por lo menos el veinticinco por ciento (25%) del total de pagos realizados a Mipymes, cooperativas o asociaciones mutuales por concepto de proveeduría del Proponente, realizados durante el año anterior; o, la oferta presentada por un Proponente plural siempre que: (a) esté conformado por al menos una MIPYME, cooperativa o asociación mutual que tenga una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%); (b) la MIPYME, cooperativa o asociación mutual aporte mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta; y (c) ni la MIPYME, cooperativa o asociación mutual ni sus accionistas, socios o representantes legales sean empleados, socios o accionistas de los miembros del Proponente plural.
11. Preferir las empresas reconocidas y establecidas como Sociedad de Beneficio e Interés Colectivo o Sociedad BIC, del segmento MIPYMES.
12. Utilizar un método aleatorio para seleccionar el oferente, método que deberá haber sido previsto previamente en los Documentos del Proceso.

Se introducirán en una bolsa tantas balotas como proponentes empatados. Todas las balotas serán del mismo color a excepción de una que tendrá un color diferente. Los proponentes procederán a sacar la balota en orden alfabético por su apellido o nombre o razón social en el caso de persona jurídica. El proponente que saque la balota de color diferente será el que haya obtenido el mayor puntaje en la evaluación dentro del presente proceso de contratación. Finalmente, en caso de que el sorteo se materialice de forma virtual, la entidad con antelación informará el correspondiente protocolo para tal fin

Calle 8 No 8-52
Teléfono: 355 0800 ·
Fax: 2813539 www.patrimoniocultural.gov.co *Información:* Línea 195

Nota. Si el empate entre las propuestas se presenta con un proponente extranjero, cuyo país de origen tenga Acuerdo Comercial con Colombia, no se aplicarán los criterios de desempate de los numerales 8, 9,10 y 11.

LA ENTIDAD SE RESERVA EL DERECHO DE VERIFICAR LA INFORMACIÓN SUMINISTRADA POR LOS OFERENTES; SI SE ADVIERTEN DISCREPANCIAS ENTRE LA INFORMACIÓN SUMINISTRADA Y LO ESTABLECIDO POR LA ENTIDAD, LA PROPUESTA SERÁ OBJETO DE RECHAZO, SIN PERJUICIO DE LAS DEMÁS ACTUACIONES QUE SE PROMUEVAN; ADICIONALMENTE, EL IDPC, PODRÁ SOLICITAR ACLARACIONES SOBRE LOS DATOS CONTENIDOS EN LAS CERTIFICACIONES.

NOTA GENERAL: Los documentos que sean suscritos por Revisor fiscal o contador público, el proponente debe allegar la fotocopia de: 1. Cédula de ciudadanía, 2. La tarjeta profesional; y 3. El certificado vigente de antecedentes de su registro como contador.

7.2. ACREDITACIÓN DE CRITERIOS DE DESEMPATE:

ÍTEM	CRITERIO DE DESEMPATE	ACREDITACIÓN
1	Preferir la oferta de bienes o servicios nacionales frente a la oferta de bienes o servicios extranjeros.	Este criterio se verificará mediante el anexo de apoyo a la industria nacional y la verificación de las condiciones del proponente y/o su personal según sea el caso. ● Para el caso del origen del proponente, se verificará mediante el certificado de existencia y representación legal si es persona jurídica, o el documento de identificación si es persona natural. ● Para el caso de los bienes, se verificará con el manual o certificado expedido por el fabricante en donde se haga referencia expresa al lugar de manufactura de los bienes. ● Para el caso del personal, se verificará mediante el documento de identificación del personal ofertado. **Para el caso de los proponentes plurales, todos los integrantes deberán acreditar el origen nacional de la oferta en las condiciones señaladas en la ley.**
2	Preferir la propuesta de la mujer cabeza de familia, mujeres víctimas de la violencia intrafamiliar o de la	**MUJER CABEZA DE FAMILIA:** La condición de mujer cabeza de familia y la cesación de esta se adquirirá desde el momento en que ocurra el respectivo evento y se declare ante un notario.

Calle 8 No 8-52
Teléfono: 355 0800 ·
Fax: 2813539 www.patrimoniocultural.gov.co *Información:* Línea 195

ÍTEM	CRITERIO DE DESEMPATE	ACREDITACIÓN
	persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente; o, la de un proponente plural constituido por mujeres cabeza de familia, mujeres víctimas de violencia intrafamiliar y/o personas jurídicas en las cuales participe o participen mayoritariamente.	Esta declaración debe tener una fecha de expedición no mayor a treinta (30) días calendarios anteriores a la fecha del cierre del proceso de selección. **MUJERES VÍCTIMAS DE LA VIOLENCIA INTRAFAMILIAR:** Certificación del comisario o del juez civil municipal o la autoridad indígena donde ocurrieron los hechos. Para el caso de personas jurídicas se deberá jurídicas se deberá presentar la declaración bajo gravedad de juramento del representante o revisor fiscal donde certifique participación mayoritaria de mujeres cabeza de familia y/o violencia intrafamiliar, que más del 50% de la composición accionaria o cuota parte está constituida por mujer cabeza familia o víctima de violencia **En el caso de los proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite alguna de las condiciones antes descritas** Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, se requiere que el titular de la información diligencie el "Formato Autorización para el tratamiento de datos Personales como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.
3	Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite en las condiciones establecidas en la ley que por lo menos el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad a la que se refiere la Ley 361 de 1997. Si la oferta es presentada por un proponente plural, el integrante del oferente que acredite que el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad en	De conformidad con lo previsto en el artículo 24 de la Ley 361 de 1997 los particulares empleadores que vinculen laboralmente personas con limitación, serán preferidos en igualdad de condiciones en los procesos de selección, adjudicación y celebración de contratos, sean estos públicos o privados si estos tienen en sus nóminas por lo menos un mínimo del 10% de sus empleados en las condiciones de discapacidad enunciadas en la ley, dicho personal deberá haber sido contratado por lo menos con anterioridad a un año al cierre del presente proceso de selección.

Calle 8 No 8-52
Teléfono: 355 0800 ·
Fax: 2813539 www.patrimoniocultural.gov.co *Información:* Línea 195

ÍTEM	CRITERIO DE DESEMPATE	ACREDITACIÓN
	los términos del presente numeral, debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en el consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura y aportar mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta.	Para lo cual deberán acreditar esta situación presentando los siguientes documentos: ● Certificación vigente expedida por Ministerio del Trabajo. ● Formato suministrado en el pliego el cual debe estar suscrito por la persona natural o por Representante Legal de la persona jurídica que acredita el personal con discapacidad y el revisor fiscal o contador público o quien haga sus veces en la respectiva jurisdicción, según sea el caso, en el cual además de la información allí contenida, se manifestará el compromiso de mantener vinculado a dicho personal por un lapso igual al de la contratación. **Si la oferta es presentada por un consorcio o una unión temporal, el integrante del proponente que acredite que el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad en los términos del presente numeral, debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25 %) en consorcio o en la unión temporal y aportar mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia general habilitante.** El tiempo de vinculación en planta referida de que trata este numeral se acreditara con el certificado de aportes a seguridad social del último año o del tiempo de constitución cuando su conformación sea inferir a un (1) año en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.
4	Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite la vinculación en mayor proporción de personas mayores que no sean beneficiarios de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que hayan cumplido el requisito de edad de pensión establecido	La persona natural, el representante legal de la persona jurídica o el revisor fiscal certificará bajo la gravedad de juramento las personas vinculadas en su nómina y el número de trabajadores que no son beneficiarios de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que cumplieron el requisito de edad de pensión. Solo se tendrá en cuenta la vinculación de aquellas personas mayores que se encuentren en las condiciones descritas y que hayan estado vinculadas con una anterioridad igual o mayor a un (1) año contado a partir de la fecha del cierre

Calle 8 No 8-52
Teléfono: 355 0800 ·
Fax: 2813539 www.patrimoniocultural.gov.co *Información:* Línea 195

ÍTEM	CRITERIO DE DESEMPATE	ACREDITACIÓN
		del proceso. Para los casos de constitución inferior a un (1) año se tendrá en cuenta a aquellos que hayan estado vinculados desde el momento de la constitución de la persona jurídica. En el caso de los proponentes plurales, su representante legal debe certificar el número de trabajadores vinculados que, siendo personas mayores no beneficiarias de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que cumplieron el requisito de edad de pensión establecido en la ley, de todos los integrantes del consorcio o de la unión temporal. Las personas enunciadas anteriormente podrán estar vinculadas a cualquiera sus integrantes. Así mismo en todos los casos, cada uno de los trabajadores que cumpla las condiciones previstas por la ley certificaran bajo la gravedad de juramento que no es beneficiario de pensión de vejez, familiar o sobrevivencia y cumple la edad de pensión, además deberá allegar el documento de identificación del trabajador que lo firma. La mayor proporción se definirá en relación con el número total de trabajadores vinculados en la planta de personal, por lo que se preferirá al oferente que acredite un porcentaje mayor. En el caso de proponentes plurales, la mayor proporción se definirá con la sumatoria de trabajadores vinculados en la planta de personal de cada uno de sus integrantes.
5	Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite, en las condiciones establecidas en la ley, que por lo menos diez por ciento (10%) de su nómina pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitanas.	La persona natural, el representante legal o el revisor fiscal, según corresponda, certificara señalando el número de identificación y el nombre de las personas vinculadas a su nómina que pertenecen a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana. Solo se tendrá en cuenta la vinculación de aquellas personas que hayan estado vinculadas con una anterioridad igual o mayor a un (1) año contado a partir de la fecha del cierre del proceso. Para los casos de constitución inferior a

Calle 8 No 8-52
Teléfono: 355 0800 ·
Fax: 2813539 www.patrimoniocultural.gov.co *Información:* Línea 195

ÍTEM	CRITERIO DE DESEMPATE	ACREDITACIÓN
		un (1) año, se tendrá en cuenta a aquellos que hayan estado vinculados desde el momento de constitución de la persona jurídica. Además, deberá aportar la copia de la certificación expedida por el Ministerio del interior en la cual acredite que el trabajador pertenece a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana. En el caso de los proponentes plurales, su representante legal deberá certificar que por lo menos el diez por ciento (10 %) del total de la nómina de sus integrantes pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana. Este porcentaje se definirá de acuerdo con la sumatoria de la nómina de cada uno de los integrantes del proponente plural. Las personas enunciadas anteriormente podrán estar vinculadas a cualquiera de sus integrantes. En todo caso, deberá aportar la copia de la certificación expedida por el Ministerio del Interior en la cual acredite que el trabajador pertenece a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrqm o gitana en los términos del Decreto Ley 2893 de 2011, o la norma que lo modifique
6	Preferir la propuesta de persona natural en proceso de reintegración o reincorporación o de la persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente; o, la de un proponente plural constituido por personas en proceso de reincorporación, y/o personas jurídicas en las cuales participe o participen mayoritariamente.	PERSONA NATURAL Para acreditar dicha situación la persona natural podrá presentar algunos de los siguientes documentos. ● Certificación en las desmovilizaciones colectivas que expida la Oficina de Alto Comisionado para la Paz. ● Certificado que emita el Comité Operativo para la Dejación de las Armas respecto de las personas desmovilizadas de forma individual. ● cualquier otro certificado que para el efecto determine la Ley. Además, se entregará copia del documento de identificación de la persona en proceso de reintegración o reincorporación.

Calle 8 No 8-52
Teléfono: 355 0800 ·
Fax: 2813539 www.patrimoniocultural.gov.co *Información:* Línea 195

ÍTEM	CRITERIO DE DESEMPATE	ACREDITACIÓN
		PERSONAS JURÍDICAS En el caso de las personas jurídicas se requiere declaración del representante o revisor fiscal si corresponde, donde certifique que más del 50% de la composición accionaria o cuota parte está constituida por personas en proceso de reintegración o reincorporación. Adicionalmente deberá aportar alguno de los certificados del inciso anterior y los documentos de identificación de cada una de las personas que está en proceso de reincorporación o reintegración. PROPONENTE PLURALES Tratándose de proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando todos los integrantes sean personas en proceso de reincorporación, para lo cual se entregará alguno de los certificados solicitados a la persona jurídica; o personas jurídicas donde más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuotas partes esté constituida por personas en proceso de reincorporación, para lo cual el representante legal, o el revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, diligenciarán, bajo la gravedad del juramento, junto con los documentos de identificación de cada una de las personas en proceso de reincorporación. Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, se requiere que el titular de la información diligencie el “Formato Autorización para el tratamiento de datos Personales como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.
7	Preferir la oferta presentada por un proponente plural siempre que: (a) esté conformado por al menos una madre cabeza de familia y/o una persona en proceso de reincorporación o	Para los eventos del numeral (a) estas condiciones se acreditara conforme lo señalado de acuerdo con lo previsto en el ítem 2 y/o ítem 3 según corresponda en caso de una persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente madres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o

Calle 8 No 8-52
Teléfono: 355 0800 ·
Fax: 2813539 www.patrimoniocultural.gov.co *Información:* Línea 195

ÍTEM	CRITERIO DE DESEMPATE	ACREDITACIÓN
	reintegración, o una persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente, y, que tenga una participación de por lo menos el cincuenta por ciento (50%) en el proponente plural; (b) la madre cabeza de familia, la persona en proceso de reincorporación o reintegración, o la persona jurídica aporte mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta; y (c) ni la madre cabeza de familia o persona en proceso de reincorporación o reintegración, ni la persona jurídica, ni sus accionistas, socios o representantes legales sean empleados, socios o accionistas de los miembros del proponente plural.	reintegración, el representante legal o el revisor fiscal, según corresponda, certifica, bajo la gravedad de juramento, que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuota parte de la persona jurídica está constituida por madres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación y/o reintegración. Además, deberá acreditar la condición indicada de cada una de las personas que participen en la sociedad que sean mujeres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación y/o reintegración, aportando los documentos de cada uno de ellos, de acuerdo con lo previsto en este literal. Este integrante debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25 %) en el proponente plural. b) el integrante del proponente plural debe aportar mínimo el veinticinco por ciento (25 %) de la experiencia general acreditada en la oferta. (c) en relación con el integrante del literal a) ni la madre cabeza de familia o la persona en proceso de reincorporación o reintegración, ni la persona jurídica, ni sus accionistas socios o representantes legales podrán ser empleados, socios o accionistas de otro de los integrantes del proponente plural, para lo cual el integrante de que trata el literal a) Lo manifestará diligenciando la carta de presentación Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo con el artículo 6 de la Ley 1581 de 2012, se requiere que el titular de la información diligencie el “Formato Autorización para el tratamiento de datos Personales como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.
8	Preferir la oferta presentada por una Mipyme o cooperativas o asociaciones mutuales; o un proponente plural constituido por Mipymes, cooperativas o asociaciones mutuales.	La acreditación del tamaño empresarial se efectuará mediante certificación, bajo la gravedad de juramento, que la Mipyme tiene el tamaño empresarial establecido de conformidad con la Ley 590 de 2000 y el Decreto 1074 de 2015, o las normas que lo modifiquen, sustituyan o complementen.

Calle 8 No 8-52
Teléfono: 355 0800 ·
Fax: 2813539 www.patrimoniocultural.gov.co *Información:* Línea 195

ÍTEM	CRITERIO DE DESEMPATE	ACREDITACIÓN
		Asimismo, se preferirá la oferta presentada por una cooperativa o asociaciones mutuales para lo cual se aportará el certificado de existencia y representación legal expedido por la cámara de comercio o la autoridad respectiva. En el caso específico en que el empate se presente entre cooperativas o asociaciones mutuales que tengan el tamaño empresarial de grandes empresas junto con micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de las cooperativas o asociaciones mutuales que cumplan con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015 o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, que sean micro, pequeñas o medianas. Tratándose de proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite alguna de las condiciones señaladas en los incisos anteriores de este numeral. En el evento en que se presente empate entre proponentes plurales cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutuales que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la calidad de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos proponentes plurales en los cuáles al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutual que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015 o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, que sean micro, pequeñas o medianas
9	Preferir la oferta presentada por el proponente plural constituido en su totalidad por micro y/o pequeñas empresas, cooperativas o asociaciones mutuales.	La acreditación del tamaño empresarial se efectuará mediante certificación en cual bajo la gravedad de juramento certifica la condición de micro o pequeña empresa de conformidad con la Ley 590 de 2000 y el Decreto 1074 de 2015, o las normas que lo modifiquen, sustituyan o complementen. La condición de cooperativa o asociación mutual

Calle 8 No 8-52
Teléfono: 355 0800 ·
Fax: 2813539 www.patrimoniocultural.gov.co *Información:* Línea 195

ÍTEM	CRITERIO DE DESEMPATE	ACREDITACIÓN
		se acreditará con el certificado de existencia y representación legal expedido por la cámara de comercio o la autoridad respectiva. En el evento en que el empate se presente entre proponentes plurales cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutuales que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la calidad de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos proponentes plurales en los cuáles al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutual que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015 o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, que sean micro, pequeñas o medianas
10	Preferir al oferente que acredite de acuerdo con sus estados financieros o información contable con corte a 31 de diciembre del año 2020, por lo menos el veinticinco por ciento (25%) del total de pagos realizados a Mipymes, cooperativas o asociaciones mutuales por concepto de proveeduría del oferente, realizados durante el año anterior. Igualmente, cuando la oferta es presentada por un proponente plural se preferirá a este siempre que: (a) esté conformado por al menos una MIPYME, cooperativa o asociación mutual que tenga una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%); (b) la MIPYME, cooperativa o asociación mutual aporte mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia	Para acreditar este criterio el proponente persona natural y contador público, o el representante legal de la persona jurídica y contador público, según corresponda, igualmente deberá certificar los pagos realizados a las Mipymes, cooperativas o asociaciones mutuales por concepto de proveeduría del oferente, Cuando la oferta es presentada por un proponente plural se deberá presentar el documento de conformación del proponente plural y acreditar la condición de Mipyme, cooperativa o asociación mutual en los términos del numeral 8 Así mismo ni la Mipyme, cooperativa o asociación mutual ni sus accionistas, socios o representantes legales deberán ser empleados, socios o accionistas de los integrantes del proponente plural, para lo cual el integrante respectivo lo manifestará. En el evento en que el empate se presente entre proponentes plurales, que cumplan con todos los criterios , cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutuales que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los

Calle 8 No 8-52
Teléfono: 355 0800 ·
Fax: 2813539 www.patrimoniocultural.gov.co *Información:* Línea 195

ÍTEM	CRITERIO DE DESEMPATE	ACREDITACIÓN
	acreditada en la oferta; y (c) ni la MIPYME, cooperativa o asociación mutual ni sus accionistas, socios o representantes legales sean empleados, socios o accionistas de los miembros del proponente plural	integrantes tengan la calidad de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos proponentes plurales en los cuáles al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutual que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas.
11	Preferir las empresas reconocidas y establecidas como Sociedad de Beneficio e Interés Colectivo o Sociedad BIC, del segmento MIPYMES	Para la acreditación de este criterio, se deberá presentar el certificado de existencia y representación legal en el que conste el cumplimiento de los requisitos del artículo 2 de la Ley 1901 de 2018 o la norma que la modifique o la sustituya. Asimismo, acreditará la condición de Mipymes en los términos del numeral 8. Tratándose de proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite las condiciones señaladas en los incisos anteriores de este numeral. Tratándose de proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite las condiciones señaladas en los incisos anteriores de este numeral.

NOTA 1: La información requerida para aplicar los criterios de desempate, deberá ser presentada junto con la propuesta; en todo caso, la no presentación de la información requerida no restringe la participación del Proponente, ni es causal de rechazo de la propuesta.

NOTA 2: La acreditación de los criterios de desempate, deberán ser presentados y acreditados junto con la propuesta el día del cierre del proceso señalado en el cronograma del proceso. Por lo anterior y dado que estos documentos no son subsanables toda vez que sirven para la comparación de las ofertas en caso de empate, en el evento que se alleguen con posterioridad a esta fecha, no se tendrán en cuenta.

CAPÍTULO VIII
ADJUDICACIÓN O DECLARATORIA DE DESIERTA

8.1. ADJUDICACIÓN

La adjudicación del contrato que resulte del presente proceso de selección se hará mediante acto administrativo que se comunicará través del Secop II, teniendo en cuenta la propuesta más favorable para la entidad, previa evaluación y cotejo de cada una de las propuestas presentadas. Se entiende por propuesta más favorable aquella que cumpla con los requisitos

Calle 8 No 8-52
Teléfono: 355 0800 ·
Fax: 2813539 www.patrimoniocultural.gov.co *Información:* Línea 195

habilitantes y obtenga el mayor puntaje en la evaluación de los factores señalados en el pliego de condiciones. La adjudicación se efectuará en el plazo establecido en el cronograma del proceso de selección. Si dentro del plazo comprendido entre la adjudicación del contrato y la suscripción del mismo, sobreviene una inhabilidad o incompatibilidad o si se demuestra que el acto se obtuvo por medios ilegales, este podrá ser revocado.

En los dos (2) eventos anteriores, la entidad estatal, mediante acto administrativo debidamente motivado, podrá adjudicar el contrato dentro de los quince (15) días hábiles siguientes, al proponente calificado en segundo lugar, siempre y cuando su propuesta sea igualmente favorable para la entidad.

El acto administrativo mediante el cual se adjudique el contrato producto del presente proceso de Selección o el de declaratoria de desierta, será publicado en la página del Sistema Electrónico para la Contratación Pública - SECOP.

8.2. DECLARATORIA DE DESIERTA

EL INSTITUTO DISTRITAL DEL PATRIMONIO CULTURAL, declarará desierto el proceso de selección bajo la modalidad de concurso de méritos, mediante acto motivado, en los siguientes eventos:

-Por motivos o causas que impidan la escogencia objetiva.
-Cuando no se hubiera presentado ninguna propuesta en el presente proceso de selección.
-Cuando ninguna propuesta se ajuste a las condiciones consignadas en el Pliego de condiciones.

La declaratoria de desierta se formalizará mediante Acto Administrativo, en el que se señalarán en forma expresa todas las razones en las que se basa dicha decisión y será notificada a todos los proponentes por medio de la plataforma del SECOP II, contra la Resolución que declare desierto el proceso de selección bajo la modalidad de concurso de méritos procederá el recurso de reposición, el cual podrá interponerse con las formalidades y dentro del plazo previsto en la Ley 1437 de 2011.

Si el adjudicatario no suscribe el contrato o no presenta la garantía única dentro del plazo señalado, la Entidad podrá adjudicar el contrato al proponente calificado en segundo lugar, mediante resolución motivada, dentro de los quince (15) días hábiles siguientes.

8.3 PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN

Una vez finalizado el proceso de selección, para la elaboración y firma del contrato, el proponente seleccionado, dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la notificación de la resolución de adjudicación del presente proceso de selección, deberá aportar los siguientes

Calle 8 No 8-52
Teléfono: 355 0800 ·
Fax: 2813539 www.patrimoniocultural.gov.co *Información:* Línea 195

documentos:

a. GARANTÍA. En caso de que se adjudique a un Consorcio o Unión Temporal se deberán constituir las garantías contractuales con el NIT unificado del Consorcio o Unión Temporal.

b. Certificados de cumplimiento de pago de aportes de seguridad social y parafiscales actualizados. Con los documentos soporte del Revisor Fiscal si a ello ha lugar (Cedula de ciudadanía, tarjeta profesional y certificación de antecedentes de la junta central de contadores vigente.)

CAPÍTULO IX
INFORMACIÓN Y CONDICIONES DEL CONTRATO

9.1. OBJETO.

637 - Elaboración de estudios técnicos para la conservación e intervención de cubiertas y fachadas del Palacio Liévano y del Palacio Municipal de la Alcaldía Mayor De Bogotá D.C - Convenio Interadministrativo No. 4233000-933-2025 suscrito con Secretaría General e IDPC.

DESCRIPCIÓN Y ALCANCE DEL OBJETO

El presente documento establece el Anexo de Especificaciones Técnicas para los entregables de la consultoría que tiene por objeto “ELABORACIÓN DE ESTUDIOS TÉCNICOS PARA LA CONSERVACIÓN E INTERVENCIÓN DE CUBIERTAS Y FACHADAS DEL PALACIO LIÉVANO Y DEL PALACIO MUNICIPAL DE LA ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C - CONVENIO INTERADMINISTRATIVO NO. 4233000-933-2025 SUSCRITO CON SECRETARÍA GENERAL E IDPC.”, ubicados en la Carrera 8 No. 10-65 Costado oriental de la Manzana Liévano y Carrera 8 No. 10-65 Costado sur de la Manzana Liévano respectivamente, así mismo, comprende la definición detallada de las actividades, entregables, estándares técnicos y criterios de evaluación que garantizan una intervención adecuada y sustentable en estos bienes patrimoniales, asegurando la conservación de su valor histórico y arquitectónico.

9.2. CÓDIGO DE LAS NACIONES UNIDAS – UNSPSC:

Los códigos sobre los cuales se elabora el presente análisis y estudio corresponden al sector Servicios. En la siguiente tabla se puede ver con más detalle la información del producto relacionado con el bien a contratar mediante el presente proceso:

SEGMENTO	FAMILIA	CLASE	PRODUCTO	NOMBRE

Calle 8 No 8-52
Teléfono: 355 0800 ·
Fax: 2813539 www.patrimoniocultural.gov.co *Información:* Línea 195

81	*10*	*15*	*81101500*	*Ingeniería Civil y Arquitectura*
93	*14*	*17*	*93141700*	*Cultura*
80	*10*	*16*	*80101600*	*Gerencia de Proyectos*
80	*11*	*16*	*80111600*	*Servicio de Personal Temporal*
95	*12*	*21*	*95122100*	*Edificios y Estructuras de Acomodaciones*

9.3. ESPECIFICACIONES TÉCNICAS

El Instituto Distrital de Patrimonio Cultural - IDPC requiere contratar una consultoría que permita el conocimiento pleno para la ELABORACIÓN DE ESTUDIOS TÉCNICOS PARA LA CONSERVACIÓN E INTERVENCIÓN DE CUBIERTAS Y FACHADAS DEL PALACIO LIÉVANO Y DEL PALACIO MUNICIPAL DE LA ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C - CONVENIO INTERADMINISTRATIVO NO. 4233000-933-2025 SUSCRITO CON SECRETARÍA GENERAL E IDPC., ubicados en la Carrera 8 No. 10-65 Costado oriental de la Manzana Liévano y Carrera 8 No. 10-65 Costado sur de la Manzana Liévano respectivamente en la ciudad de Bogotá D.C.

Los productos que se deriven del presente proceso contractual deberán estar acordes con las mejores prácticas de ingeniería, arquitectura e intervención en Bienes de Interés Cultural -BIC, de manera que las actividades sean seguras y cumplan con parámetros de calidad para las obras a realizar en un proceso posterior.

El consultor adjudicatario deberá tener en cuenta los lineamientos y todos los aspectos que se presentan en el anexo técnico, el cual hace parte integral del proceso de contratación y tiene por objeto describir los estudios técnicos, alcances y entregables que se deberán cumplir para la ejecución del contrato derivado del presente proceso, por lo tanto, su cumplimento es de carácter obligatorio.

9.4. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA

El CONTRATISTA se obliga a ejecutar el objeto del contrato y a desarrollar las actividades específicas en las condiciones pactadas.

9.4.1. OBLIGACIONES GENERALES:

a) Dar cumplimiento a las obligaciones que se encuentran a su cargo dentro del contrato y a la propuesta presentada.
b) Acatar la Constitución, la ley, las normas legales y procedimentales vigentes que apliquen a este contrato, en especial aquellas referidas a su celebración, ejecución y liquidación.

Calle 8 No 8-52
Teléfono: 355 0800 ·
Fax: 2813539 www.patrimoniocultural.gov.co *Información:* Línea 195

c) Dentro de los _tres_ (_3_) días hábiles siguientes a la fecha en que se le entregue la copia del contrato y las instrucciones para su legalización, deberá constituir las garantías pactadas en el presente contrato, si hay lugar a ella.
d) Dar cumplimiento a las obligaciones con el Sistema General de Seguridad Social en salud, pensiones y/o aportes parafiscales, cuando haya lugar, y presentar los documentos respectivos que así lo acrediten, conforme lo establecido en las normas legales vigentes.
e) Reportar de manera inmediata cualquier novedad o anomalía, al supervisor del contrato.
f) Acatar las instrucciones que durante el desarrollo del contrato le imparta el INSTITUTO por conducto de los supervisores y/o interventores del contrato.
g) Contribuir de manera real y efectiva con las normas de bioseguridad y los lineamientos ambientales de la Entidad, para evitar cualquier forma de contaminación durante el desarrollo de las obligaciones contractuales que afecte el medio ambiente.
h) Si de la ejecución del presente contrato resultaren estudios, investigaciones, descubrimientos, invenciones, información, mejoras, diseños, invención de sistemas de software y sus subsistemas, éstos pertenecerán al INSTITUTO de conformidad con lo establecido en el artículo 20 de la Ley 23 de 1982. El CONTRATISTA declara que los trabajos y servicios prestados al INSTITUTO por el objeto de este contrato no infringen ni vulneran los derechos de propiedad intelectual o industrial o cualesquiera otros derechos legales o contractuales de terceros, respondiendo además por cualquier acción de reivindicación, plagio u otra clase de reclamación que al respecto pudiera sobrevenir. En virtud de la presente cláusula, el INSTITUTO queda autorizado para copiar, reproducir, distribuir, publicar, comercializar, derivar y modificar los trabajos objeto del presente contrato, por cualquier medio digital, electrónico o reprográfico, conservando la obligación de respetar en todo caso los derechos morales de autor contenidos en el artículo 30 de la Ley 23 de 1982.
i) El CONTRATISTA se obliga a guardar estricta reserva y confidencialidad de toda la información relacionada con el INSTITUTO o sus contratistas, de la cual tenga conocimiento por razón de las actividades que desarrolla. En consecuencia, el CONTRATISTA no podrá divulgar, publicar o comunicar, directa o indirectamente a terceros ninguna información de forma verbal o escrita o que conste en cualquier clase de documento (tales como, pero sin limitarse a: videos, textos, grabaciones, disquetes, discos compactos, planos, fotos, creaciones, etc). Cualquier acción u omisión que infrinja lo anterior se considerará como incumplimiento de las obligaciones contractuales, independientemente de la responsabilidad legal a que pueda haber lugar. Al momento de la terminación del contrato, el CONTRATISTA devolverá toda la información de propiedad del INSTITUTO que le haya sido encomendada por razón de las actividades desarrolladas, junto con todas las copias del material.
j) Dar uso eficiente al recurso hídrico y energético, y realizar la separación en la fuente de los residuos sólidos de acuerdo al código de colores de la entidad, en el desarrollo y ejecución del contrato, mediante el cumplimiento e implementación de las políticas internas: Cero Papel, Cero Desperdicio de Agua, Cero Desperdicio de Energía, Cero Basura y demás lineamientos ambientales establecidos por el INSTITUTO.

Calle 8 No 8-52
Teléfono: 355 0800 ·
Fax: 2813539 www.patrimoniocultural.gov.co *Información:* Línea 195

k) En general las que se desprendan de la naturaleza del contrato y de su objeto.

9.4.2. OBLIGACIONES ESPECÍFICAS:

a. Dar cumplimiento a todas y cada una de las condiciones y obligaciones previstas en la forma, condiciones y plazos estipulados en el contrato, documentos anexos al proceso de contratación y lineamientos de la interventoría o IDPC.
b. Construir y entregar para aprobación de la interventoría el plan de trabajo inicial, el cual incluye metodología y cronograma para el desarrollo de las actividades y entregables estipulados en el contrato.
c. Dar estricto cumplimiento a todas las condiciones establecidas en el documento anexo técnico, propuesta económica presentada en el proceso de selección y demás documentos que hicieron parte del proceso de selección .

d. Elaborar y entregar oportunamente los informes, actas, documentos o demás información que se requiera o se le solicite en desarrollo de la consultoría, efectuar los ajustes requeridos por la interventoría y/o IDPC, dentro de los plazos otorgados para tal fin. Para la radicación oficial ante el INSTITUTO deberá contar con la revisión y aprobación previa del interventor.

e. Garantizar el debido uso de la marca y el logo de la Alcaldía de Bogotá y el Instituto Distrital de Patrimonio Cultural en los productos que se realizarán en el marco de este contrato, con previa aprobación de la Entidad.

f. Dar respuesta a los requerimientos relacionados con la ejecución del contrato que, por parte del INSTITUTO, organismos de control o comunidad se originen, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes al recibo de estos o en el tiempo que sea establecido por el interventor o por la normatividad vigente.

g. Asistir a las reuniones a las que sea convocado y garantizar la asistencia del equipo de trabajo a las mismas, cuando sea requerido por la interventoría y/o IDPC.

h. Garantizar la ejecución de las actividades objeto del contrato, con el personal mínimo requerido por el INSTITUTO y ofrecido en la propuesta, así como el personal suficiente e idóneo necesario para la cabal ejecución de la consultoría contratada dentro del plazo pactado. Cualquier cambio de personal deberá ser previamente sometido a aprobación de la interventoría. Solamente se aceptarán dichas modificaciones por personal de iguales o superiores condiciones de formación académica y experiencia a las ofrecidas en los términos establecidos en el pliego de condiciones y documentos anexos al proceso de contratación.

i. Proteger todas las estructuras existentes contra daños o interrupción de servicios que

Calle 8 No 8-52
Teléfono: 355 0800 ·
Fax: 2813539 www.patrimoniocultural.gov.co *Información:* Línea 195

pueda resultar de las operaciones, deberá ser reparado o restablecido por el CONTRATISTA a su costo, sin que esto implique aumento del plazo de ejecución de la consultoría.

j. Suministrar a su costo todos los insumos, materiales, equipos y herramientas necesarias para la ejecución de los estudios contratados.

k. Modificar o ajustar, de ser necesario, las condiciones técnicas establecidas en el documento anexo técnico previa aprobación de la interventoría.

l. El CONTRATISTA adelantará la gestión requerida sobre las consultas, la obtención de permisos, elaborará los informes y estudios que correspondan, previa solicitud y aprobación de la Interventoría. Dichas actividades serán asumidas por el CONTRATISTA en su totalidad y no generarán cobros adicionales por este a la Entidad.

m. Ejecutar otros ítems indispensables no contemplados en el contrato inicial en caso de ser necesario. Por lo tanto, el CONTRATISTA estará obligado a realizar la solicitud, previa aprobación de la interventoría e IDPC. La interventoría podrá solicitar al CONTRATISTA la modificación o aclaración que estime conveniente y la decisión final se establecerá en un acta suscrita por el interventor y el CONTRATISTA, en la que conste la razón de la inclusión de la actividad con sus debidas justificaciones técnicas, económicas y demás documentos que deberán ser radicados ante el IDPC para su trámite, quien a su vez proyectará y comunicará por escrito lo requerido al ordenador del gasto para su modificación y trámite correspondiente ante la oficina jurídica de la entidad.

n. Suscribir con el interventor e IDPC, el acta de inicio, de entrega y recibo a satisfacción de la consultoría y el acta de liquidación, de conformidad con lo previsto en el contrato, y diferentes manuales del IDPC, para dar estricto cumplimiento a todo lo allí pactado y normatividad vigente.

o. Dar cumplimiento a lo establecido en la guía de contenido de proyecto para la intervención del Patrimonio Cultural elaborada por el INSTITUTO.

p. Realizar, diligenciar y entregar a la interventoría la documentación correspondiente a los resultados de la presente Consultoría en los formatos del INSTITUTO, dichos documentos serán revisados y avalados por la interventoría.

q. Presentar a la interventoría las evidencias del cumplimiento de lo establecido en el Decreto distrital 332 de 2020, en cuanto al porcentaje de vinculación y mantenimiento mínimo de mujeres durante la ejecución del contrato, de acuerdo a la rama económica

Calle 8 No 8-52
Teléfono: 355 0800 ·
Fax: 2813539 www.patrimoniocultural.gov.co *Información:* Línea 195

en la que se encuentre inmerso el presente proceso de contratación, mediante los documentos necesarios que corroboren dicha contratación y validada bajo juramento del representante Legal y/o Revisor Fiscal del contratista.

r. El contratista deberá elaborar las actas de vecindad correspondientes, las cuales deben ser cerradas al finalizar la consultoría.

s. . Durante la ejecución del contrato de obra, el contratista consultor, en su calidad de responsable integral de los Estudios y Diseños, deberá dar respuesta escrita, técnica y completa a las observaciones, aclaraciones, conceptos, alcances y eventuales modificaciones que se formulen sobre los productos entregados, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la notificación de tales requerimientos por parte de la Entidad o de la supervisión, e incorporar, cuando corresponda, los ajustes a dichos productos.

t. Todas las obligaciones que se establezcan en el contrato y que se requieran a criterio del interventor e IDPC para la debida ejecución del mismo, teniendo en cuenta la naturaleza, el objeto, el anexo técnico, los estudios técnicos presentados y todos aquellos documentos que forman parte integral de la consultoría.

9.4.3. OBLIGACIONES DEL INSTITUTO DISTRITAL DE PATRIMONIO CULTURAL

a) Exigir al contratista la ejecución idónea del objeto del contrato.
b) Vigilar la debida y oportuna ejecución del contrato y el cumplimiento de todas las obligaciones contractuales.
c) Pagar el valor del contrato en la forma pactada.
d) Suministrar los elementos necesarios para la ejecución del objeto contractual, si a ello hubiere lugar.
e) Suministrar la información requerida para el buen cumplimiento del objetivo del contrato.
f) Efectuar los descuentos de ley del orden nacional y distrital en cumplimiento de las normas vigentes, de acuerdo con la información tributaria suministrada y con la actividad objeto del contrato.
g) Verificar y dejar constancia a través del supervisor del contrato del cumplimiento de las obligaciones del contratista frente a los aportes al sistema de seguridad social integral y aportes parafiscales, cuando a ello hubiere lugar.
h) Aprobar la Garantía única, las demás garantías contractuales y las modificaciones a las mismas que en debida forma constituya el Contratista.

9.5. TÉRMINO DE EJECUCIÓN

El plazo de ejecución de este contrato es de CUATRO (4) MESES, contados a partir de la

Calle 8 No 8-52
Teléfono: 355 0800 ·
Fax: 2813539 www.patrimoniocultural.gov.co *Información:* Línea 195

fecha de suscripción del acta de inicio, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del contrato, establecidos en el artículo 41° de la Ley 80 de 1993 y artículo 23° de la Ley 1150 de 2011.

El término del plazo no eximirá a la Consultoría de atender las observaciones que le formule el INSTITUTO sobre la liquidación del contrato, o aquellas que resulten necesarias, en cuyo caso, la Consultoría se obligará a responder y atender las mismas, sin que ello genere costo o reclamación alguna a favor del Consultor y ésta así lo acepta expresamente con la firma del contrato.

9.6. PRESUPUESTO OFICIAL

De los análisis efectuados por el Instituto Distrital de Patrimonio Cultura, se determinó que el presupuesto oficial para la presente contratación corresponde a la suma de **QUINIENTOS ONCE MILLONES SETECIENTOS MIL PESOS M/CTE ($511.700.000)**, incluido IVA, dentro del cual se encuentran incluidos todos los impuestos nacionales y distritales y todos los costos directos e indirectos.

9.7. DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL

De conformidad con lo previsto en el parágrafo del artículo 8 de la Ley 1150 de 2007, no es obligatorio contar con disponibilidad presupuestal para realizar la publicación del proyecto de Pliego de Condiciones. Por lo que en el caso de ordenarse la apertura del presente proceso de contratación, conforme las necesidades de la Entidad, se procederá con el acápite de actualización del certificado de disponibilidad presupuestal que respalda la presente contratación.

9.8. FORMA DE PAGO:

La Entidad, cancelará el valor al contratista de la consultoría, previa aprobación del interventor y supervisión, de la siguiente manera:

- Un primer pago equivalente al 30% del valor total de la consultoría, a la firma del acta de inicio, actualización y aprobación de las pólizas (conforme al acta de inicio), entrega del documento que incluya cronograma, enfoque y metodología de la intervención y la aprobación de hojas de vida del personal mínimo requerido por parte de la interventoría. De igual manera, se deberá contar con la entrega por parte del consultor y recibo a satisfacción y aprobación por parte de la Interventoría del entregable descrito en los siguientes capítulos, con una ejecución mínima según lo indicado:

CAPÍTULO / ENTREGABLES	AVANCE MÍNIMO REQUERIDO
CAPÍTULO 1 – ESTUDIOS PRELIMINARES	100%

Calle 8 No 8-52
Teléfono: 355 0800 ·
Fax: 2813539 www.patrimoniocultural.gov.co *Información:* Línea 195

- Un segundo pago por el 20% del valor total de la consultoría para lo cual deberá contar con la entrega por parte del consultor y recibo a satisfacción y aprobación por parte de la Interventoría del entregable descrito en los siguientes capítulos, con una ejecución mínima según lo indicado:

CAPÍTULO / ENTREGABLES	AVANCE MÍNIMO REQUERIDO
CAPÍTULO 2 - ESTUDIOS DE VALORACIÓN	40%
CAPÍTULO 3 - DIAGNÓSTICO Y PROPUESTA DE INTERVENCIÓN, CONSOLIDACIÓN Y RESTAURACIÓN DE CUBIERTAS	40%
CAPÍTULO 4 - DIAGNÓSTICO Y PROPUESTA DE INTERVENCIÓN, CONSOLIDACIÓN Y RESTAURACIÓN DE FACHADAS EXTERIORES (CALLE 10, CARRERA 8, CALLE 11)	40%
CAPÍTULO 5 - DIAGNÓSTICO Y PROPUESTA DE INTERVENCIÓN FACHADAS INTERNAS DEL PALACIO MUNICIPAL Y PALACIO LIÉVANO (OCCIDENTAL DEL PALACIO MUNICIPAL, NORTE DEL PALACIO MUNICIPAL Y OCCIDENTAL DE PALACIO LIÉVANO)	40%
CAPÍTULO 6 - SUMINISTRO E INSTALACIÓN DEL SISTEMA CONTRA CAÍDAS - PUNTOS DE ANCLAJE EN CUBIERTAS	40%
CAPÍTULO 7 -PROPUESTA DE INTERVENCIÓN OBRAS COMPLEMENTARIAS	40%

- Un tercer pago por el 20% del valor total de la consultoría para lo cual deberá contar con la entrega por parte del consultor y recibo a satisfacción y aprobación por parte de la Interventoría del entregable descrito en los siguientes capítulos, con una ejecución mínima según lo indicado:

CAPÍTULO / ENTREGABLES	AVANCE MÍNIMO REQUERIDO
CAPÍTULO 2 - ESTUDIOS DE VALORACIÓN	60%

Calle 8 No 8-52
Teléfono: 355 0800 ·
Fax: 2813539 www.patrimoniocultural.gov.co *Información:* Línea 195

CAPÍTULO 3 - DIAGNÓSTICO Y PROPUESTA DE INTERVENCIÓN, CONSOLIDACIÓN Y RESTAURACIÓN DE CUBIERTAS	60%
CAPÍTULO 4 - DIAGNÓSTICO Y PROPUESTA DE INTERVENCIÓN, CONSOLIDACIÓN Y RESTAURACIÓN DE FACHADAS EXTERIORES (CALLE 10, CARRERA 8, CALLE 11)	60%
CAPÍTULO 5 - DIAGNÓSTICO Y PROPUESTA DE INTERVENCIÓN FACHADAS INTERNAS DEL PALACIO MUNICIPAL Y PALACIO LIÉVANO (OCCIDENTAL DEL PALACIO MUNICIPAL, NORTE DEL PALACIO MUNICIPAL Y OCCIDENTAL DE PALACIO LIÉVANO)	60%
CAPÍTULO 6 - SUMINISTRO E INSTALACIÓN DEL SISTEMA CONTRA CAÍDAS - PUNTOS DE ANCLAJE EN CUBIERTAS	60%
CAPÍTULO 7 - PROPUESTA DE INTERVENCIÓN OBRAS COMPLEMENTARIAS	60%
CAPÍTULO 8 - PRESUPUESTO DE OBRA, ESPECIFICACIONES TÉCNICAS, CRONOGRAMA, LOGÍSTICA DE EJECUCIÓN DE OBRAS, SEGUIMIENTO Y CONTROL DEL CONTRATO	30%
CAPÍTULO 9 - ELABORACIÓN DE INSUMOS PARA EL PLAN DE MANEJO DE TRÁNSITO Y SEÑALIZACIÓN	30%
CAPÍTULO 10 - DESCRIPCIÓN, TRÁMITES Y OBTENCIÓN DE AUTORIZACIONES, LICENCIAS, RESOLUCIONES Y PERMISOS	30%

- Un cuarto pago por el 20% del valor total de la consultoría para lo cual deberá contar con la entrega por parte del consultor y recibo a satisfacción y aprobación por parte de

Calle 8 No 8-52
Teléfono: 355 0800 ·
Fax: 2813539 www.patrimoniocultural.gov.co *Información:* Línea 195

la Interventoría del entregable descrito en los siguientes capítulos, con una ejecución mínima según lo indicado:

CAPÍTULO / ENTREGABLES	AVANCE MÍNIMO REQUERIDO
CAPÍTULO 2 - ESTUDIOS DE VALORACIÓN	90%
CAPÍTULO 3 - DIAGNÓSTICO Y PROPUESTA DE INTERVENCIÓN, CONSOLIDACIÓN Y RESTAURACIÓN DE CUBIERTAS	90%
CAPÍTULO 4 - DIAGNÓSTICO Y PROPUESTA DE INTERVENCIÓN, CONSOLIDACIÓN Y RESTAURACIÓN DE FACHADAS EXTERIORES (CALLE 10, CARRERA 8, CALLE 11)	90%
CAPÍTULO 5 - DIAGNÓSTICO Y PROPUESTA DE INTERVENCIÓN FACHADAS INTERNAS DEL PALACIO MUNICIPAL Y PALACIO LIÉVANO (OCCIDENTAL DEL PALACIO MUNICIPAL, NORTE DEL PALACIO MUNICIPAL Y OCCIDENTAL DE PALACIO LIÉVANO)	90%
CAPÍTULO 6 - SUMINISTRO E INSTALACIÓN DEL SISTEMA CONTRA CAÍDAS - PUNTOS DE ANCLAJE EN CUBIERTAS	90%
CAPÍTULO 7 -PROPUESTA DE INTERVENCIÓN OBRAS COMPLEMENTARIAS	90%
CAPÍTULO 8 - PRESUPUESTO DE OBRA, ESPECIFICACIONES TÉCNICAS, CRONOGRAMA, LOGÍSTICA DE EJECUCIÓN DE OBRAS, SEGUIMIENTO Y CONTROL DEL CONTRATO	80%
CAPÍTULO 9 - ELABORACIÓN DE INSUMOS PARA EL PLAN DE MANEJO DE TRÁNSITO Y SEÑALIZACIÓN	80%

Calle 8 No 8-52
Teléfono: 355 0800 ·
Fax: 2813539 www.patrimoniocultural.gov.co *Información:* Línea 195

CAPÍTULO 10 - DESCRIPCIÓN, TRÁMITES Y OBTENCIÓN DE AUTORIZACIONES, LICENCIAS, RESOLUCIONES Y PERMISOS	80%

- Un quinto pago por el 10% del valor de la consultoría, contra firma del acta de recibo final y acta de liquidación del contrato suscrito, dividió de la siguiente manera:

  a. El 5% del valor total del contrato contra la suscripción del acta de entrega y recibo a satisfacción de los entregables inmersos en el anexo técnico, suscrita conjuntamente con la interventoría y la consultoría.

  b. El 5% restante, una vez se realice la entrega por parte de la consultoría de la autorización de intervención y/o licencias y/o resoluciones y/o permisos y/o aprobación ante IDPC (las que apliquen) aprobadas por la interventoría.

Los pagos se realizarán previa programación del PAC, la entrega de los siguientes documentos y el cumplimiento de las siguientes reglas:

1. Todos los pagos se sujetarán a la programación en el Programa Anual Mensualizado de Caja - PAC. Para tal fin, una vez iniciado el contrato, el contratista y el supervisor acordarán el plan de ejecución del contrato, conforme con el plan de consultoría y los lineamientos del SECOP II, el cual se diligenciará en dicha plataforma, teniendo en cuenta que la programación de pagos en el PAC se estimará conforme lo previsto en el plan de ejecución.

2. Para la programación de pagos, el consultor, la interventoría y la supervisión deberán tener en cuenta las directrices establecidas en la Resolución SDH-295 del 24 de noviembre de 2017 de la Secretaría Distrital de Hacienda, Circular DDT No. 7 de 2017 de la Tesorería Distrital y la circular interna del IDPC 02 de 2018 o aquellas que las aclaren, adicionen o modifiquen.

3. El contratista será responsable de allegar en la oportunidad establecida por el INSTITUTO la factura de venta y demás documentos requeridos para pago, completos y debidamente diligenciados, de manera que la entidad pueda garantizar los giros según lo programado en el PAC, teniendo en cuenta que los recursos que no se ejecuten dentro del mes específico para el cual estaban programados serán trasladados automáticamente al PAC no ejecutado, ocasionando que los mismos sólo puedan ser girados hasta el mes de diciembre de la correspondiente vigencia.

4. La factura deberá cumplir con los requisitos del artículo 617 del Estatuto Tributario, incluyendo el Impuesto al Valor Agregado - IVA si éste aplica para cada pago.

5. Si la factura no ha sido correctamente presentada o no se acompaña en debida forma de los documentos requeridos para el pago, el término previsto por la entidad para pagar sólo empezará a contarse desde la fecha en que se presente en debida forma o se haya aportado

Calle 8 No 8-52
Teléfono: 355 0800 ·
Fax: 2813539 www.patrimoniocultural.gov.co *Información:* Línea 195

el último de los documentos exigidos en el contrato o por el supervisor, previa programación y disponibilidad en el PAC. Los retardos que se presenten por estos conceptos serán responsabilidad del consultor y éste no tendrá por ello derecho al pago de intereses o compensación de ninguna naturaleza, condiciones que se entienden aceptadas con la firma del contrato.

6. Para la ejecución contractual y para cada pago, el consultor, el interventor y la supervisión deberán así mismo observar lo previsto en la guía para la gestión contractual de Colombia Compra Eficiente, la cual podrá consultar en la página de dicha entidad o siguiente enlace:

https://www.colombiacompra.gov.co/sites/cce_public/files/cce_documentos/20170803_guia_gestion_contractual.pdf.

Conforme con lo previsto en la guía, se debe tener en cuenta que el proveedor debe radicar la factura de cada pago en original, luego de lo cual debe ingresarse también en la plataforma SECOP II, junto con los demás documentos para pago indicados en el contrato y/o que le indique el interventor.

7. Junto con la factura, el contratista deberá presentar los siguientes documentos para el pago:

- Informe mensual del consultor aprobado por la interventoría donde se indique porcentaje de ejecución, relación con la programación definida, inversión de recursos y demás elementos técnicos, administrativos y financieros necesarios para soportar la ejecución de la consultoría.

- Incluir, presentación del tomo correspondiente a cada capítulo descrito en el anexo técnico de la consultoría, junto con los soportes, aprobado por la interventoría y certificando el porcentaje (%) de avance del capítulo.

- Copia del Informe de Interventoría en donde se certifique el porcentaje de avance de cada uno de los capítulos a entregar por el Consultor y que se encuentre descrito como requisito para el pago solicitado.

- Certificación de cumplimiento de aportes a los sistemas de salud, pensión, riesgos profesionales y parafiscales.

  Para este requisito se observarán las siguientes reglas:

  - Si el contratista es Persona Jurídica debe allegar Certificación suscrita por el representante legal o revisor fiscal (según aplique), que acredite el cumplimiento del pago de aportes al Sistema de Seguridad Social Integral y a Parafiscales de los últimos seis (6) meses o en su defecto del periodo concerniente desde el último certificado allegado con el anterior pago, de conformidad con el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 o aquella que lo modifique, adicione o sustituya.

Calle 8 No 8-52
Teléfono: 355 0800 ·
Fax: 2813539 www.patrimoniocultural.gov.co *Información:* Línea 195

- Si es persona natural debe allegar planilla donde acredite el pago de seguridad social del mes facturado. Frente a este tema deberá tener en cuenta, que el pago deberá efectuarse sobre el ingreso base de cotización, el cual corresponderá al 40% del valor del mes facturado. El mismo no será inferior a un salario mínimo mensual vigente ni superior a veinticinco salarios mínimos mensuales vigentes.

- En caso de ser un contratista plural, se exigirá a cada integrante la acreditación correspondiente según su naturaleza. El contratista deberá así mismo allegar el comprobante de pago de las planillas de seguridad del personal habilitante y complementario presentado en el marco de lo establecido en el contrato.

8. Certificado de cumplimiento expedido por el supervisor del contrato.

9. Solicitud de pago suscrita por el supervisor del contrato.

Parágrafo 1: Será requisito para cada pago que el consultor acredite la afiliación obligatoria y pago actualizado de los aportes al sistema de seguridad social en salud, pensiones y riesgos profesionales, así como el pago de los aportes parafiscales de conformidad con el artículo 182 de la Ley 100 de 1993, la Ley 782 de 2002, el Decreto 1703 de 2002, las Leyes 797 y 828 de 2003, el Decreto 510 de 2003 y la Ley 1562 de 2012, so pena de hacerse acreedor a las sanciones establecidas en las mismas sin perjuicio de las sanciones contractuales a que haya lugar por incumplimiento de la obligación contractual de pagos y afiliaciones del personal vinculado para la ejecución del contrato.

Parágrafo 2: Para el primer pago se deberá allegar el certificado de cumplimiento del supervisor, copia del Certificado de Disponibilidad Presupuestal, copia del Certificado de Registro Presupuestal, copia del Contrato, copia del RUT, autorización para consignación de pagos.

Parágrafo 3: Para efectos del último pago, además de la presentación de los documentos requeridos para cada pago, se requiere la entrega de los soportes correspondientes que acrediten el cumplimiento de lo establecido.

Parágrafo 4: Para los pagos, el consultor deberá tener en cuenta y acatar los procedimientos establecidos en la plataforma transaccional del SECOP II y los que para tal efecto disponga el INSTITUTO.

9.9. LUGAR DE EJECUCIÓN

El consultor realizará las actividades propias del objeto contractual en la ciudad de Bogotá D.C sobre los inmuebles identificados como PALACIO LIÉVANO y PALACIO MUNICIPAL ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C, los cuales están ubicados en la Carrera 8 No. 10-65 Costado oriental de la Manzana Liévano y Carrera 8 No. 10-65 Costado sur de la Manzana

Calle 8 No 8-52
Teléfono: 355 0800 ·
Fax: 2813539 www.patrimoniocultural.gov.co *Información:* Línea 195

Liévano respectivamente

9.10. GARANTÍA ÚNICA

Para cubrir cualquier hecho constitutivo de incumplimiento, el Contratista deberá presentar la garantía de cumplimiento al Instituto Distrital de Patrimonio Cultural dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes contados a partir de la firma del contrato y requerirá la aprobación de la Entidad. Esta garantía tendrá las siguientes características:

TIPO	MONTO	PLAZO
Cumplimiento	Equivalente al veinte por ciento (20%) del valor del contrato.	Por el término de ejecución del contrato y seis (6) meses más. (debe estar vigente para la liquidación del contrato).
Calidad del servicio	Equivalente al veinte por ciento (20%) del valor del contrato	Por el término de ejecución del contrato y seis (6) meses más
Salarios y prestaciones sociales e indemnizaciones	Equivalente al cinco por ciento (5%) del valor del contrato	Por el término de ejecución del contrato y tres (3) años más.

El Contratista está obligado a restablecer el valor de la garantía cuando esta se vea reducida por razón de las reclamaciones que efectúe la Entidad, así como, a ampliar las garantías en los eventos de adición y/o prórroga del contrato. El no restablecimiento de la garantía por parte del Contratista o su no adición o prórroga, según el caso, constituye causal de incumplimiento del Contrato y se iniciarán los procesos sancionatorios a que haya lugar.

9.11. MULTAS

El IDPC podrá imponer una serie de multas apremiantes al CONSULTOR para garantizar el cumplimiento de sus obligaciones, las cuales no tendrán el carácter de estimación anticipada de perjuicios, en tal sentido, podrán acumularse con cualquier forma de indemnización, en los términos previstos en el artículo 1600 del Código Civil.

El IDPC tendrá la facultad de imponer multas mediante acto administrativo, previa actuación desarrollada en el marco de lo dispuesto en la normatividad vigente, en caso de incumplimiento parcial o total de cualquiera de las obligaciones a cargo del CONSULTOR, tasando su valor bajo las siguientes reglas:

1. En caso de llegar a incumplir cualquiera de las obligaciones contenidas en el contrato o en los documentos que lo integran, o cumplirlas deficientemente o por fuera del tiempo estipulado, se causará una multa equivalente al uno por ciento (1%) del valor total del contrato, por cada día calendario que transcurra desde la fecha prevista para el

Calle 8 No 8-52
Teléfono: 355 0800 ·
Fax: 2813539 www.patrimoniocultural.gov.co *Información:* Línea 195

cumplimiento de dichas obligaciones y hasta cuando estas efectivamente se cumplan.

2. La imposición de la multa atenderá criterios de oportunidad, razonabilidad, proporcionalidad y gravedad de la obligación incumplida.

3. El valor máximo de las multas señaladas anteriormente no podrá superar el treinta por ciento (30%) del valor del contrato.

4. Si pasaren más de treinta días (30) calendario sin que el CONSULTOR haya cumplido el IDPC podrá hacer efectiva la cláusula penal para cualquier evento indicado en esta cláusula.

5. El pago o deducción de las multas no exonerará al CONSULTOR del cumplimiento de sus obligaciones emanadas del contrato.

6. En caso de proceder la imposición de multas, el CONSULTOR autorizará expresamente al IDPC con la firma del contrato, a realizar los descuentos correspondientes de los saldos a su favor, previo a efectuar las retenciones de tributos a que haya lugar, sobre dichos saldos a favor.

9.12. CLÁUSULA PENAL

En caso de declaratoria de incumplimiento parcial o total del contrato, por mora o retardo en el cumplimiento de sus obligaciones, el Consultor pagará al IDPC, a título de pena pecuniaria como estimación anticipada de perjuicios, una suma equivalente hasta por el treinta por ciento (30%) del valor total del contrato. La tasación de la cláusula penal atenderá criterios de oportunidad, razonabilidad, proporcionalidad y gravedad del incumplimiento.

Para la imposición de la cláusula penal se aplicará el procedimiento previsto en la normatividad vigente.

La imposición de esta pena pecuniaria se considerará como una estimación anticipada de perjuicios que el CONSULTOR cause al IDPC. El valor pagado como cláusula penal no es óbice para demandar, ante el juez del Contrato, la indemnización integral de perjuicios causados si estos superan el valor de la cláusula penal.

El pago o deducción de la cláusula penal no exonerará al CONSULTOR, del cumplimiento de sus obligaciones emanadas del Contrato.

En caso de proceder a la aplicación de la cláusula penal, el CONSULTOR, autorizará expresamente al IDPC con la firma del contrato, para hacer el descuento correspondiente de los saldos a él adeudados por la Entidad, previo a practicar las retenciones por tributos a que haya lugar, o en su defecto se hará efectivo el amparo de cumplimiento de la Garantía Única.

Calle 8 No 8-52
Teléfono: 355 0800 ·
Fax: 2813539 www.patrimoniocultural.gov.co *Información:* Línea 195

9.13. ANÁLISIS DEL DE RIESGO

El riesgo "e*s un evento que puede generar efectos adversos y de distinta magnitud en el logro de los objetivos del Proceso de Contratación o en la ejecución de un Contrato"*

Los artículos 2.2.1.1.1.6.1., y 2.2.1.1.1.6.3., del Decreto 1082 de 2015 establecen la obligación para las entidades estatales de realizar, durante la etapa de planeación, el análisis de riesgo, por lo cual la entidad presenta, en documento PDF, la MATRIZ DE RIESGOS del presente proceso contractual.

La matriz de riesgos establecida tiene en cuenta los lineamientos dados en el "Manual para la Identificación y Cobertura del Riesgo en los Procesos de Contratación", y que busca proteger a las entidades públicas de los eventos en el proceso de contratación, buscando reducir la probabilidad de ocurrencia del evento y de su impacto en el proceso de contratación.

Teniendo en cuenta lo anterior, se presenta la de MATRIZ DE RIESGOS en formato PDF, el cual hace parte integral del proceso.

Así mismo, es importante precisar el análisis correspondiente al RIESGO DE DESEQUILIBRIO ECONÓMICO, precisando lo siguiente:

Conforme lo indicado en el documento CONPES 3714 del 01 de diciembre de 2011 se señaló que:

> *"El riesgo contractual en general es entendido como todas aquellas circunstancias que pueden presentarse durante el desarrollo de un contrato y que pueden alterar el equilibrio financiero del mismo y ha tenido una regulación desde cinco ópticas, asociadas con el proceso de gestión que se requiere en cada caso."*

9.14. CONTRATACIÓN COBIJADA POR ACUERDO INTERNACIONAL O TRATADO DE LIBRE COMERCIO.

En virtud del Decreto 1082 de 2015, la entidad debe indicar si el presente proceso de selección está cobijado por un Acuerdo Comercial, definidos como tratados internacionales vigentes celebrados por el Estado colombiano, que contienen derechos y obligaciones en materia de compras públicas, en los cuales existe como mínimo el compromiso de trato nacional para: (i) los bienes y servicios de origen colombiano y (ii) los proveedores colombianos.

Por consiguiente para el análisis de la aplicación de los Acuerdos Comerciales y los tratados de libre comercio vigentes para el Estado Colombiano, se verificó la información publicada en

Calle 8 No 8-52
Teléfono: 355 0800 ·
Fax: 2813539 www.patrimoniocultural.gov.co *Información:* Línea 195

las páginas web del Ministerio de Comercio, Industria y Turismo y en el SECOP, así como el cumplimiento de los factores establecidos en el Manual para el Manejo de los Acuerdos Comerciales en Procesos de Contratación emitido por Colombia Compra Eficiente, determinándose que a la presente contratación le aplican los siguientes tratados de libre comercio y acuerdos internacionales, así:

Acuerdo comercial		Vigente	Entidad Estatal cubierta	Valor del Proceso de Contratación superior al umbral del Acuerdo Comercial	Excepción Aplicable al Proceso de Contratación	Proceso de Contratación cubierto por el Acuerdo Comercial
Alianza Pacífico	Chile	SI	SI	(i) Adquirir bienes y servicios a partir de 50.000 DEG ($268.859.123COP) y (ii) para servicios de construcción desde 5.000.000 DEG ($26.885.912.320COP)	N/A	SI
	México	SI	NO	(i) Adquirir bienes y servicios a partir de 50.000 DEG (268.859.123COP) y (ii) para servicios de construcción desde US$ 10.335.931 ($ $40.883.775.070,50)	N/A	SI
	Perú	SI	NO	(i) Adquirir bienes y servicios a partir de $95.000 DEG ($328.698.094,50) y (ii) para servicios de construcción desde $5.000.000 DEG ($26.885.912.320COP)	N/A	SI
Canadá		SI	NO	(i) Adquirir bienes y servicios a partir de US$ 83.099 ($328.698.094,50) y (ii) para servicios de construcción desde $5.000.000 DEG (26.885.912.320COP)	N/A	SI

Calle 8 No 8-52
Teléfono: 355 0800 ·
Fax: 2813539 www.patrimoniocultural.gov.co *Información:* Línea 195

Acuerdo comercial	Vigente	Entidad Estatal cubierta	Valor del Proceso de Contratación superior al umbral del Acuerdo Comercial	Excepción Aplicable al Proceso de Contratación	Proceso de Contratación cubierto por el Acuerdo Comercial
Chile	SI	SI	(i) Adquirir bienes y servicios a partir de 50.000 DEG ($268.859.123COP) y (ii) para servicios de construcción desde $5.000.000 DEG (26.885.912.320COP)	SI Excepción 33	SI
Corea	SI	NO	(i) Adquirir bienes y servicios a partir de 70.000 DEG ($376.402.772COP) y (ii) para servicios de construcción desde $5.000.000 DEG (26.885.912.320COP)	N/A	SI
Costa Rica	SI	NO	(i) adquirir bienes y servicios a partir de US$ 83.099 ($328.698.094,50) y (ii) para servicios de construcción desde US$ 7.008.000 ($27.720.144.000,00COP)	N/A	SI
Estados Unidos	SI	NO	(i) Adquirir bienes y servicios a partir de US$ 83.099 ($328.698.094,50) y (ii) para servicios de construcción desde US$ 7.008.000 ($27.720.144.000,00COP)	N/A	SI
Estados AELC	SI	NO	(i) Adquirir bienes y servicios a partir de 130.000 DEG ($699.033.720COP) y (ii) para servicios de construcción desde US$5.000.000 DEG	N/A	SI

Calle 8 No 8-52
Teléfono: 355 0800 ·
Fax: 2813539 www.patrimoniocultural.gov.co *Información:* Línea 195

Acuerdo comercial		Vigente	Entidad Estatal cubierta	Valor del Proceso de Contratación superior al umbral del Acuerdo Comercial	Excepción Aplicable al Proceso de Contratación	Proceso de Contratación cubierto por el Acuerdo Comercial
				(26.885.912.320COP)		
México		SI	NO	i) Adquirir bienes y servicios a partir de US$ 84.918 ($335.893.149,00COP) y (ii) para servicios de construcción desde US$ 11.039.387 ($43.666.295.278,50 COP)	N/A	SI
Triángulo Norte	El Salvador	SI	SI	Aplicable a los Procesos de Contratación a partir del valor de la menor cuantía de la Entidad Estatal.	NO	SI
	Guatemala	SI	SI		NO	SI
	Honduras	SI	SI		N/A	SI
Unión Europea		SI	NO	(i) Adquirir bienes y servicios a partir de 130.000 DEG ($699.033.720COP) y (ii) para servicios de construcción desde US$5.000.000 DEG (26.885.912.320COP)	N/A	NO
Israel		SI	NO	((i) adquirir bienes y servicios a partir de 130.000 DEG ($699.033.720COP) y (ii) para servicios de construcción desde 5.000.000 DEG (26.885.912.320COP)	NO	NO

Calle 8 No 8-52
Teléfono: 355 0800 ·
Fax: 2813539 www.patrimoniocultural.gov.co *Información:* Línea 195

Acuerdo comercial	Vigente	Entidad Estatal cubierta	Valor del Proceso de Contratación superior al umbral del Acuerdo Comercial	Excepción Aplicable al Proceso de Contratación	Proceso de Contratación cubierto por el Acuerdo Comercial
Comunidad Andina	SI	SI	La Decisión 439 de 1998 de la Comisión de la CAN es aplicable a todos los Procesos de Contratación de las Entidades Estatales del nivel municipal obligadas, independientemente del valor del Proceso de Contratación.	NO	SI

De lo anterior se establece que la entidad estatal del Nivel Territorial se encuentra cubierta por los acuerdos comerciales señalados con la palabra SI en la última columna del cuadro anterior.

Y a los bienes y servicios provenientes de Estados con los cuales no exista un Acuerdo Comercial, pero respecto de los cuales el Gobierno nacional haya certificado que los oferentes de bienes y servicios nacionales gozan de trato nacional, con base en la revisión y comparación de la normativa en materia de compras y contratación pública de dicho Estado; y a los servicios prestados por oferentes miembros de la Comunidad Andina de Naciones teniendo en cuenta la regulación andina aplicable a la materia.

El Ministerio de Relaciones Exteriores debe expedir el certificado por medio del cual se acredite la situación mencionada en el literal (b) anterior en relación con un Estado en particular, lo cual no es requerido para acreditar las situaciones a las que se refieren los literales (a) y (c) anteriores. Para constatar que los oferentes de bienes y servicios nacionales gozan de trato nacional en un Estado, el Ministerio de Relaciones Exteriores debe revisar y comparar la normativa en materia de compras y contratación pública del respectivo Estado para lo cual puede solicitar el apoyo técnico del Ministerio de Comercio, Industria y Turismo y de Colombia Compra Eficiente, dentro de sus competencias legales.

Los certificados para acreditar la condición a la que se refiere el literal (b) anterior deben ser publicados en la forma y oportunidad que para el efecto disponga Colombia Compra Eficiente. La vigencia de los certificados será de dos años contados a partir de la fecha de su expedición, sin perjuicio de que el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo o Colombia Compra Eficiente soliciten al Ministerio de Relaciones Exteriores su revisión con ocasión de la expedición de nueva normativa en el Estado sobre el cual se expide el certificado. Colombia Compra Eficiente puede determinar vía circular la forma como el Ministerio de Relaciones

Calle 8 No 8-52
Teléfono: 355 0800 ·
Fax: 2813539 www.patrimoniocultural.gov.co *Información:* Línea 195

Exteriores debe constatar que los oferentes de bienes y Servicios nacionales gozan de trato nacional y de revisar y comparar la normativa en materia de compras y contratación pública para la expedición del certificado.

9.15. INTERVENTORÍA INTEGRAL AL CONTRATO DE CONSULTORÍA

El IDPC contratará la interventoría técnica, administrativa, económica y jurídica por parte de un tercero elegido mediante un proceso de selección quien realizará el control y vigilancia de la ejecución del contrato de consultoría. En caso de adjudicarse el contrato derivado del presente proceso de selección y que no se adjudique el contrato de interventoría como resultado del concurso de méritos, el contrato de consultoría no podrá dar inicio, por no contar con la interventoría técnica requerida para su acompañamiento, la cual es necesaria por la complejidad y conocimiento especializado requerido para garantizar la calidad de los productos entregables. Por esta razón el contrato de consultoría sólo iniciará su ejecución cuando sea adjudicada la interventoría y así lo acepta el consultor.

El interventor ejercerá dicha labor de acuerdo con lo establecido en el artículo 84 de la Ley 1474 de 2011, la Ley 1882 de 2018, el Manual de Supervisión e Interventoría del Instituto, los pliegos de condiciones del contrato de consultoría y del contrato de interventoría y demás documentos de los respectivos procesos de selección, así como todas las demás normas que regulen la materia.

La interventoría tendrá por objeto ejercer de manera eficaz el seguimiento sobre las labores realizadas por el consultor, inherentes al cumplimiento de las obligaciones derivadas de la ejecución del contrato en lo que hace referencia a los aspectos técnicos, administrativos, financieros, contables y jurídicos a efectos de colaborar con el consultor en el mejor desarrollo de las actividades contratadas. La interventoría deberá velar por el cumplimiento de lo establecido en la Ley 789 de 2002 y 828 de 2003 relacionadas con el cumplimiento de parte del consultor de todas las obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social Integral y a Parafiscales.

Así mismo y teniendo en cuenta el objeto que se pretende contratar mediante el siguiente proceso, que contiene aspectos de restauración arquitectónica, diseños de reforzamiento estructural, diseños de redes hidrosanitarias, diseños de redes eléctricas, diseño de intervención, consolidación y restauración de Bienes Muebles, gestión y trámite de autorizaciones, licencias, resoluciones y permisos, presupuestos, especificaciones técnicas y criterios que requieren el seguimiento del contrato mediante el conocimiento especializado en la materia objeto del mismo según lo dispuesto en la necesidad de la consultoría, se requiere contratar la interventoría, la cual tendrá como fin ejercer de manera eficaz el seguimiento sobre las labores realizadas por el consultor, inherentes al cumplimiento de las obligaciones derivadas de la ejecución del contrato en lo que hace referencia a los aspectos técnicos, administrativos, financieros, contables y jurídicos a efectos de colaborar con el consultor en el

Calle 8 No 8-52
Teléfono: 355 0800 ·
Fax: 2813539 www.patrimoniocultural.gov.co *Información:* Línea 195

mejor desarrollo de las actividades contratadas. (Articulo 83, 84 y siguientes de la Ley 1474 de 2011)

9.16. SUPERVISOR DEL CONTRATO

Teniendo en cuenta que para esta consultoría el Instituto contratará una interventoría integral, el Supervisor del contrato será el canal entre el contratista, el interventor y el IDPC y es el encargado de coordinar con el interventor los trámites administrativos internos de la entidad y para adelantar la Supervisión, el IDPC podrá contar con personal de apoyo a la supervisión.

El supervisor del contrato estará a cargo del Profesional Especializado de la Subdirección de Protección e Intervención del Patrimonio.

9.17. LIQUIDACIÓN

Terminada la ejecución del contrato el supervisor o interventor, según el caso, procederán a solicitar su liquidación de mutuo acuerdo una vez finalizado el término previsto para la ejecución del contrato, se procederá conforme con lo ordenado por el artículo 60 de la Ley 80 de 1993, modificado por el artículo 217 del Decreto Ley 0019 de 2012 y el artículo 11 de la ley 1150 de 2007, que le sean aplicables y las demás normas que las regulan, complementan y modifican.

Proyectó: Juan Pablo Ortiz Martínez – Contratista Oficina Jurídica
Revisó: Andrea Catalina Cabrales – Contratista Oficina Jurídica

Calle 8 No 8-52
Teléfono: 355 0800 ·
Fax: 2813539 www.patrimoniocultural.gov.co *Información:* Línea 195